

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, MA. ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO

JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE QUÓRUM CON 31 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM LEGAL, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- TOMA DE PROTESTA AL C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA.

- 8.- INFORME DE COMISIONES
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

ACTA NÚM. 279 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**GREGORIO HURTADO LEIJA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **3** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.**

**DIPUTADOS:**

EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN. – **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**INFORME DE COMISIONES:**

Expediente 5568

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, DE ESTA LEGISLATURA, PARA ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA LEGISLATURA.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE LLAMA A LA DIPUTADA SUPLENTE, C. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE CONGRESO Y RINDA LA PROTESTA DE LEY.- INTERVINO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, ABSTENIÉNDOSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN POR TENER INTERÉS PERSONAL EN EL MISMO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, SALVADOR TREVIÑO FLORES, ZEFERINO JUÁREZ MATA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE ACOMPAÑARAN AL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ HASTA LA SALIDA DEL RECINTO Y TRASLADARAN AL SALÓN DE SESIONES A LA C. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY A LA C. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, COMO DIPUTADA EN EJERCICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INTEGRÁNDOSE A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO Y A LAS COMISIONES ASIGNADAS QUE LE CORRESPONDEN.

Expediente 5567

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, PARA ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA LEGISLATURA.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE LLAMA AL DIPUTADO SUPLENTE, C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE

CONGRESO Y RINDA LA PROTESTA DE LEY.- INTERVINO EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ, EXCUSÁNDOSE EN LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR TENER INTERÉS PARTICULAR EN EL MISMO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN. LOS DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE ACOMPAÑARAN Y TRASLADARAN HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL AL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ. Y SE LLAMÓ AL DIPUTADO SUPLENTE LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY EL DÍA DE MAÑANA.

HABIENDO CUMPLIDO LA COMISIÓN SU ENCOMIENDA EL PRESIDENTE CONTINUO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES.

Expediente 5534

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A OFICIO SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE LOS CC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA ALANÍS, OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.- ACORDÁNDOSE POR ENTERADA DE LAS SOLICITUDES.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, EL C. VÍCTOR ONÉSIMO MUÑOZ ESQUEDA, ASÍ COMO AL OCTAVO REGIDOR SUPLENTE, EL C. EVERARDO POZOS LÓPEZ, PARA QUE SE PRESENTEN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5263

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN EXHORTO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y MONTERREY, NUEVO LEÓN, REALICEN ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ A LA ALTURA DEL PUENTE DEL ARROYO DEL OBISPO Y ASÍ EVITAR ACCIDENTES.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO

**A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.**

Expediente 5475

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A **INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2009**, PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. – INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

Expediente 5355

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA DIVERSOS EXPEDIENTES CATASTRALES, ASÍ COMO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE LAS PALMAS.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.- EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE, CONCLUIDA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA

OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. D.G.P.L. 60-II-1-1993 SIGNADO POR LOS CC. DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN, SECRETARIA Y DIP. JACINTO GÓMEZ PASILLAS, SECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA RECIBO DEL OFICIO NÚM. 1908/268/2008, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO NÚM. 184 APROBADO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. NADIA E. GONZÁLEZ MONTEMAYOR, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA**
  
3. ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE 40 MAESTROS JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009, A FIN DE QUE SEA CUBIERTA EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 50 DEL SNTE.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 5522 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**
  
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 5473**



**QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HÉCTOR JAVIER YÁNEZ MARTÍNEZ, RESPONSABLE DE NOTICIERO GRUPO ACIR, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL EXPONE Y EXIGE RESPETO AL DERECHO DE EJERCICIO PERIODÍSTICO DE INFORMAR EN EL CASO DEL “ARCO VIAL”, POR PRESUNTAS PRESIONES DE POLICÍAS DE CD. BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN.-

**EL C. DIP. NOÉ TORRES MATA SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO**

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ESCRITO QUE A LA LETRA DICE: “LIC. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EL GRUPO RADIO “ACIR”, CON PRESENCIA EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS COADYUVADO A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA A PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO, CALIDAD Y VERACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO A SER INFORMADOS. DURANTE ESTE TIEMPO NUESTROS REPORTEROS SE HAN ENFRENTADO A VICISITUDES PROPIAS DE NUESTRA PROFESIÓN DE PERIODISTAS Y HAN REFRENDADO NUESTRO COMPROMISO DE INFORMAR OBJETIVA Y VERAZMENTE A NUESTRO AUDITORIO. ES POR ESO QUE ACUDIMOS A

ESTA, LA MAS ALTA TRIBUNA DE NUESTRO ESTADO PARA PEDIR SU INTERVENCIÓN DIRECTA POR UN INFAME ACTO MÁS DE REPRESIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERPETRADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, ESTA VEZ EN CONTRA DE NUESTRO REPORTERO FERNANDO MORA ROSAS, QUIEN ESTANDO CUBRIENDO INCONFORMIDADES DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO POR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN CONTRA DE CIUDADANOS UTILIZADOS Y ENGAÑADOS PARA ASISTIR AL CONGRESO DEL ESTADO A PROTESTAR EN CONTRA DE UN DICTAMEN CONTRA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCO VIAL, FUE PERSEGUIDO, AGREDIDO Y AMENAZADO DE MUERTE POR POLICÍAS DE CIUDAD BENITO JUÁREZ. NUESTRO REPORTERO FUE SEGUIDO A PARTIR DEL ANUNCIO AL AIRE, DURANTE NUESTRO NOTICIERO “PANORAMA INFORMATIVO NUEVO LEÓN”, DE PRESENTAR ENTREVISTAS CON PERSONAS QUE HABÍAN SIDO UTILIZADAS PARA LAS PROTESTAS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Y LA TOMA POSTERIOR DE ESTA HONORABLE MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO, MENCIÓN QUE FUE HECHA AL FILO DE LAS 2:30 PM, COMENZANDO DE INMEDIATO LA PERSECUCIÓN Y POSTERIOR DETENCIÓN DEL MISMO ALREDEDOR DE LAS 5:45 PM MIENTRAS SE TRASLADABA JUNTO A DOS DE SUS COMPAÑEROS, SIENDO ESPOSADOS, HUMILLADOS, AMENAZADOS CON UNA PISTOLA ESCUADRA EN LA CABEZA POR PARTE DE LA PATRULLA 115 Y DOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE JUÁREZ, UNO DE ELLOS

IDENTIFICADO CON LA PLACA 51. NUESTRO COMPAÑERO FUE SEPARADO DE SUS ACOMPAÑANTES Y FUE AMEDRENTADO POR EL POLICÍA MUNICIPAL, DICIÉNDOLE QUE YA HABÍA HABLADO DEMASIADO Y QUE EN ESE MOMENTO IBA A PERDER LA VIDA, DICIÉNDOLE ADEMÁS QUE YA LE BAJARA DE H... ÉL Y NUESTRA CASA DE TRABAJO, LLAMANDO A SU SUPERIOR Y DEJÁNDOLOS EN LIBERTAD Y HUYENDO DEL LUGAR. RECHAZAMOS ESTA CLASE DE ACTOS DE REPRESIÓN PERIODÍSTICA, DE FALTA DE RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, AL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SER INFORMADOS CON VERACIDAD Y PRONTITUD, DEL DERECHO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS PERIODISTAS PARA EJERCER SU PROFESIÓN CON LA PLENA GARANTÍA DE QUE SEA RESPETADA SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SU VIDA Y CON EL PLENO DERECHO A QUE SE NOS RESPETE COMO CIUDADANOS NUESTRA LIBERTAD PARA NO SER PRIVADOS DE NUESTRA LIBERTAD NI AMENAZADOS CON LA MUERTE POR EL SIMPLE HECHO DE EJERCER LA PROFESIÓN QUE HEMOS ELEGIDO COMO PERIODISTAS Y DE INFORMAR AL PUEBLO DE LO QUE SUCEDE CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL. EXIGIMOS RESPETO A NUESTRO DERECHO DE INFORMAR, RESPETO A NUESTRO DERECHO DE EJERCER EL PERIODISMO Y RESPETO A NUESTRAS GARANTÍAS Y LOS MÁS ELEMENTALES DERECHOS HUMANOS. RECHAZAMOS CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O DE REPRESIÓN PERIODÍSTICA, Y SOBRE TODO EXIGIMOS A

GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE AQUELLOS QUE NOS DEDICAMOS A INFORMAR. REITERAMOS A USTED COMO PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NUESTRA PETICIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DETERMINANTE PARA QUE ESTE TIPO DE HECHOS NO SE VUELVAN A REPETIR POR EL BIEN DE NUESTRO ESTADO Y POR EL BIEN DE MÉXICO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2008. HÉCTOR JAVIER YÁÑEZ MARTÍNEZ, RESPONSABLE DE NOTICIERO”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 5554 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.**

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA:

**6.** ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, SABAS UBALDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO Y JUANITA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, TESORERA DE LA COMUNIDAD EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ Y LOS RAMONES, MEDIANTE EL CUAL DENUNCIAN DEFORESTACIONES EN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD AGRARIA EL CASTILLO, PARTICULARMENTE EN EL CERRITO DE

**PAPAGAYOS O CERRITO CHICO.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE ACORDÓ APROBAR SOLICITUD FORMULADA POR EL LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHA MUNICIPALIDAD, PARA QUE ESTE CONGRESO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL

INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ACORDÓ LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, TERCER REGIDOR DE DICHO MUNICIPIO, Y SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ACORDÓ LA LICENCIA INDEFINIDA DEL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, SÉPTIMO REGIDOR DE DICHO MUNICIPIO, Y SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y**

**ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON CARÁCTER**  
**DE URGENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LE INFORMO QUE VOY A LEER SOLAMENTE UN EXTRACTO DE LA INICIATIVA Y DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA:

**“HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS Y DIPUTADAS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS**

A ESTA SOBERANÍA PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 323 BIS 1 Y BIS 2 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 180 BIS FRACCIÓN XI DEL CAPÍTULO II BIS DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO QUE ACTUALMENTE INTEGRA EL TÍTULO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN CAPITULO AL MISMO TÍTULO Y DE 10 ARTÍCULOS DEL MISMO CÓDIGO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES, CONFORMADOS POR NIÑOS, MUJERES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTITUYE UNA DE LAS RESPONSABILIDADES MÁS IMPORTANTES DE TODO ESTADO, TANTO POR LO ESTIPULADO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES, COMO POR EL INTERÉS COMÚN DE LA SOCIEDAD EN CONTAR CON UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE GARANTICE A DICHAS PERSONAS SU DESARROLLO INTEGRAL Y ADECUADA SOCIALIZACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS; PARTICULARMENTE MEDIANTE EL RESPETO DE SU DERECHO A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA. ESA EXIGENCIA DERIVA DEL RECONOCIMIENTO DE QUE LA INFANCIA TIENE DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES, ASÍ COMO A VIVIR EN EL SENO DE UNA FAMILIA QUE LE



BRINDE UN AMBIENTE ADECUADO PARA ALCANZAR EL PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y LA POSIBILIDAD DE TENER, EN LA ADULTEZ, UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD (PREÁMBULO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN VIGOR EN EL PAÍS); PRERROGATIVA QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDA ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA MISMA CONVENCION, AL SEÑALAR LA OBLIGACION DE LOS ESTADOS DE ADOPTAR, ENTRE OTRAS, TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS APROPIADAS PARA PROTEGER AL NIÑO CONTRA TODA FORMA DE PERJUICIO, ABUSO FÍSICO O MENTAL, DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE, MALOS TRATOS O EXPLOTACION, INCLUSO CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS PADRES. TAMBIÉN, DEL COMPROMISO ASUMIDO POR NUESTRO PAÍS AL FIRMAR LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARÁ), QUE OBLIGA A INCLUIR EN SU LEGISLACION INTERNA NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; A ADOPTAR MEDIDAS JURÍDICAS PARA CONMINAR AL AGRESOR A ABSTENERSE DE HOSTIGAR, INTIMIDAR, AMENAZAR, DAÑAR O PONER EN PELIGRO LA VIDA DE LA MUJER DE CUALQUIER FORMA QUE ATENTE CONTRA SU INTEGRIDAD O PERJUDIQUE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO A ESTABLECER PROCEDIMIENTOS LEGALES JUSTOS Y EFICACES PARA LA MUJER QUE HAYA SIDO

SOMETIDA A VIOLENCIA, QUE INCLUYAN, ENTRE OTROS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, UN JUICIO OPORTUNO Y EL ACCESO EFECTIVO A TALES PROCEDIMIENTOS. (ARTÍCULO 7, PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, DE LA CITADA CONVENCION). ASIMISMO, LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN SU ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN I, INCISO “C”, RECONOCE SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL Y LA OBLIGACIÓN DE SUS FAMILIARES DE DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, LO CUAL MUCHAS VECES NO SUCEDE EN LA PRÁCTICA, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE CUENTEN CON LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFECTIVAS EN SU FAVOR. EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECONOCE A FAVOR DE ÉSTAS SUS DERECHOS HUMANOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL VIVIR SIN VIOLENCIA, Y ORDENA ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA SU EJERCICIO. TAMBIÉN SEÑALA LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR DICHAS POLÍTICAS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LA DIGNIDAD Y EL RESPETO (ARTÍCULO 5º FRACCIONES V Y VII), CUYA CONCRECIÓN EXIGE PROTEGERLOS DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN SU PERJUICIO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS. LA PRESERVACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA ES DE PARTICULAR PRIORIDAD EN UNA SOCIEDAD EN DONDE, SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS PUBLICADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y EL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO, SE REGISTRA LA PRESENTACIÓN DE UN PROMEDIO DE 12,000 DENUNCIAS POR AÑO POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO EL TRÁMITE, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 2,457 JUICIOS ORALES DE ALIMENTOS, 1,210 SEPARACIONES PROVISIONALES, 4,904 JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO Y 388 JUICIOS DE CONTROVERSIAS SOBRE POSESIÓN Y CONVIVENCIA DE MENORES, LAS CUALES SON ACCIONES JUDICIALES QUE IMPLICAN LA EXISTENCIA DE ALGUNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; ES DECIR, EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE PRESENTA COMO UN PROBLEMA COTIDIANO DE GRAN IMPACTO, QUE CONLLEVA CONSECUENCIAS DE GRAN TRASCENDENCIA, TALES COMO EL AUSENTISMO, LA DESERCIÓN O LA BAJA PRODUCTIVIDAD ESCOLAR Y LABORAL, LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y EL INCREMENTO EN EL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ENTRE OTROS. SI BIEN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y ADMINISTRATIVOS, HA CREADO IMPORTANTES E INNOVADORAS MEDIDAS LEGALES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, FALTA MUCHO POR HACER. POR TODO ELLO COMO ENTRAMADO JURÍDICO PREVIO INDISPENSABLE PARA CONTEMPLAR EN EL MISMO ORDENAMIENTO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO QUE CONSIGNE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LAS AUTORIDADES JUDICIALES TENDRÁN A SU ALCANCE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CUANTO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, SU SEGURIDAD JURÍDICA Y SUS NECESIDADES ASISTENCIALES Y EN CONCORDANCIA, ADEMÁS, CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN LOS CORRELATIVOS DE LA ESTATAL EN LA MATERIA. CONCRETAR EL OBJETIVO DE MEJORAR EL MARCO JURÍDICO PARA FACILITAR LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA EN EL SENO FAMILIAR EXIGE QUE A LA PAR PROPONGAMOS CÓMO PODRÁN LOS Y LAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y EN GENERAL TODA PERSONA QUE VIVA VIOLENCIA FAMILIAR ACCEDER A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EN SU FAVOR SE PROPONE ESTABLECER EN EL CÓDIGO CIVIL, RAZÓN POR LA CUAL PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA ALGUNAS MODIFICACIONES AL CUERPO LEGAL ADJETIVO, PROPONEMOS REFORMAR EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR, POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUE ACTUALMENTE INTEGRA EL TÍTULO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO CAPÍTULO AL MISMO TÍTULO, PARA ESTABLECER LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA. LA PROTECCIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR ES UNA DEMANDA RECURRENTE DE ELLAS Y DE TODA LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE UN COMPROMISO GUBERNAMENTAL

EXPRESADO TANTO POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COMO POR QUIENES INTEGRAMOS ESTE GRUPO LEGISLATIVO. POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS Y EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, PROPONEMOS A ESTA H. LEGISLATURA APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO. PRIMERO:-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE ARTÍCULO 323 BIS 1 Y BIS 2 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 180 BIS XI DEL CAPÍTULO II BIS DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO QUE ACTUALMENTE INTEGRA EL TÍTULO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN CAPITULO AL MISMO TÍTULO Y DE 10 ARTÍCULOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 323 BIS 1-** CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CUANTO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, SU SEGURIDAD JURÍDICA Y SUS NECESIDADES ASISTENCIALES, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES PODRÁN DECRETAR A FAVOR DE AQUÉLLAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DENOMINADAS DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 323 BIS 2.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA PUEDEN CONSISTIR EN ALGUNA O EN TODAS LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

- I. DESOCUPACIÓN, POR EL PROBABLE RESPONSABLE, DEL DOMICILIO CONYUGAL O DEL QUE HABITE LA VÍCTIMA, INDEPENDIEMENTE DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, AÚN EN LOS CASOS DE

ARRENDAMIENTO DEL MISMO;

- II. PROHIBICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE DE ACERCARSE AL DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO, DE ESTUDIOS, DOMICILIO DE LOS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRO QUE FRECUENTE LA VÍCTIMA;
- III. REINGRESO DE LA VÍCTIMA AL DOMICILIO, UNA VEZ QUE SE SALVAGUARDE SU SEGURIDAD;
- IV. PROHIBICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE DE INTIMIDAR O MOLESTAR A LA VÍCTIMA EN SU ENTORNO SOCIAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTEGRANTE DE SU NÚCLEO FAMILIAR.

**SEGUNDO:-** SE REFORMA EL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUE ACTUALMENTE INTEGRA EL TÍTULO ÚNICO Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO AL MISMO TÍTULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LIBRO QUINTO. DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR. TITULO ÚNICO. CAPITULO I.**

<b>ARTÍCULO 952.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 953.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 954.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 955.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 955 BIS.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 956.-</b>	.....
<b>ARTÍCULO 957.-</b>	.....

**ARTÍCULO 957 BIS.-** .....

**ARTÍCULO 957 BIS 1.-** .....

**CAPÍTULO II. DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA.**

**ARTÍCULO 957 BIS 2.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA SON DE URGENTE APLICACIÓN EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA VÍCTIMA Y SON FUNDAMENTALMENTE PRECAUTORIAS, DE CARÁCTER PROVISIONAL E INTRANSFERIBLES; DEBERÁN DECRETARSE POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CUANDO CONOZCAN DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

**ARTÍCULO 957 BIS 3.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA DEBERÁN SOLICITARSE ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA; SERÁN DECRETADAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 323 BIS 1Y 323 BIS 2 DEL CÓDIGO CIVIL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. SERÁN AUTORIZADAS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;
- II. SE AUTORIZARÁN POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE SETENTA Y DOS HORAS, QUE EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL AGRESOR, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- III. SERÁN DE OFICIO, TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS MENORES DE EDAD O INCAPACES;
- IV. LAS PERSONAS MAYORES DE DOCE AÑOS DE EDAD Y MENORES DE DIECIOCHO, PODRÁN SOLICITAR QUE SE LES NOMBRE TUTOR QUE

LOS REPRESENTA EN SUS PETICIONES Y ACCIONES, A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PUEDA, DE OFICIO, DECRETAR EL OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES EN MENCIÓN. LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE CUENTEN CON MENOS DE DOCE AÑOS DE EDAD, PODRÁN SOLICITAR LAS ÓRDENES A TRAVÉS DE CUALQUIER PERSONA QUE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO DE PARENTESCO;

- V. PODRÁN SER PROMOVIDAS ANTES DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO O, EN SU CASO, EN CUALQUIER ETAPA DEL MISMO, HASTA ANTES DE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA DICHO PROCESO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE CÓDIGO;
- VI. EL PROMOVENTE, AL SOLICITAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN, DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA SOLICITUD, SALVO EN EL CASO DE MENORES QUE CUENTEN CON MENOS DE DOCE AÑOS DE EDAD.

**ARTÍCULO 957 BIS 4.-** LA SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PODRÁ SER ESCRITA O VERBAL, SIN REQUERIRSE NINGUNA FORMALIDAD ESPECIAL, PRECISÁNDOSE EN ELLA LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN Y, EN SU CASO, LAS DEMÁS CONDICIONES QUE SE PIDE SEAN DECRETADAS CON LAS MISMAS. PODRÁ PRESENTARSE TAMBIÉN LA MENCIONADA SOLICITUD MEDIANTE UN FORMATO ESTANDARIZADO QUE ESTARÁ DISPONIBLE EN LOS RECINTOS OFICIALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ESPECÍFICAMENTE EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y LOS JUECES CALIFICADORES, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ASISTENCIALES. DICHO FORMATO ESTARÁ DISPONIBLE TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, TANTO EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO DE LAS DEMÁS



AUTORIDADES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE EXISTIR MENORES DE EDAD O INCAPACES BAJO LA PATRIA POTESTAD, CUSTODIA O TUTELA DEL PRESUNTO AGRESOR, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL JUEZ, A EFECTO DE QUE ÉSTE DECRETE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN Y CUIDADO. **ARTÍCULO 957 BIS 5.-** LA SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE PREVÉ ESTE CAPÍTULO, PODRÁ PRESENTARSE POR LA VÍCTIMA DIRECTA DE VIOLENCIA FAMILIAR, POR UN FAMILIAR DE ÉSTA, POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR PERSONAL ADSCRITO A DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS ASISTENCIALES. **ARTÍCULO 957 BIS 6.-** LA SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PODRÁ PRESENTARSE DIRECTAMENTE EN EL JUZGADO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; TAMBIÉN PODRÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE JUECES CALIFICADORES O DE DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS ASISTENCIALES, QUIENES LA REMITIRÁN INMEDIATAMENTE ANTE JUEZ COMPETENTE PARA LA CORRESPONDIENTE SUSTANCIACIÓN. **ARTÍCULO 957 BIS 7.-** PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA, EL JUEZ PODRÁ APOYARSE EN DICTAMEN TÉCNICO DE IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA EXPEDIDO POR PROFESIONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO Y AUTORIZADO, PREVIO EXAMEN AL SOLICITANTE. DICHO DICTAMEN DEBERÁ ESTABLECER LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN, SEÑALANDO EL GRADO DE VIOLENCIA EXISTENTE,

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 323 BIS DEL CÓDIGO CIVIL. **ARTÍCULO 957 BIS 8.-** UNA VEZ DECRETADAS LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, EL JUEZ DICTARÁ INMEDIATAMENTE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES PARA QUE SE EFECTÚE MATERIALMENTE LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE SUS FAMILIARES, EN SU CASO; INCLUYENDO EL AUXILIO POLICIACO. **ARTÍCULO 957 BIS 9.-** EN TODA RESOLUCIÓN QUE AUTORICE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, EL JUEZ ORDENARÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA AL AGRESOR RESPECTO DE QUIEN SE AUTORIZÓ LA PROTECCIÓN, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN SEA IMPEDIMENTO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA ORDEN DECRETADA; ADEMÁS, TAMBIÉN SE LE PRACTICARÁN LOS APERCIBIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS EN TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, A EFECTO DE QUE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO 957 BIS 10.-** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE ÓRDENES DE PROTECCIÓN NO HABRÁ RECURSO ALGUNO; CONTRA LA QUE LAS NIEGUE, PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN. **ARTÍCULO 957 BIS 11.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL AGRESOR, DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DECRETADAS POR EL JUEZ, ÉSTE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE INICIE LA AVERIGUACIÓN RESPECTIVA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2008. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MAS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR A UNA COMISIÓN DE CORTESÍA INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS FERNANDO KURI GUIRADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ Y GAMALIEL VALDEZ SALAZAR PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL CIUDADANO LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES CON EL FIN DE QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **““CIUDADANO LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE HA MANDADO LLAMAR A FIN DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY PARA QUE PUEDA ASUMIR EL CARGO DE DIPUTADO SUPLENTE EN EJERCICIO, EN VIRTUD DE LA LICENCIA OTORGADA AL CIUDADANO DIPUTADO PROPIETARIO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, POR LO QUE ME PERMITO PREGUNTARLE: **““PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO SUPLENTE EN EJERCICIO QUE SE LE HA CONFERIDO””?****

**C. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA: “SI, PROTESTO”.**

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: **“SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. FELICIDADES Y QUE SEA PARA BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE LE SOLICITO SE SIRVA PASAR A OCUPAR SU CURUL Y A PARTIR DE HOY QUEDA**

**USTED INTEGRADO A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO EN LAS COMISIONES ASIGNADAS AL DIPUTADO PROPIETARIO CON LICENCIA”. (APLAUSOS)**

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5569, YA QUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA, CON 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5569) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, OFICIO SUSCRITO POR LOS C.C. GERARDO JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. HUGO SALAZAR MATA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU ENCARGO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2009, DE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO Y ENRIQUE RÍOS GARZA CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DÉ POR ENTERADO Y PROCEDA A EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES. ANTECEDENTES. EN EL ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 75, SOLICITARON LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU ENCARGO LOS CC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO Y ENRIQUE RÍOS GARZA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO, PARA EFECTO DE QUE SE REALICE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAME AL SÍNDICO PRIMERO SUPLENTE, LA C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES, ASÍ COMO A LA C. MARÍA**

FRANCISCA REYES MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR SUPLENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A QUE TOME PROTESTA ANTE EL MISMO, A FIN DE INICIAR SUS ENCARGOS.

**CONSIDERACIONES:** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONOCER SOBRE LA DECLARATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA”*. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LAS EXCUSAS PRESENTADAS POR EL PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, ASÍ COMO AL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. EN

EL ACTA A QUE SE HACE MENCIÓN SE ESTABLECE QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CITADA SOLICITUD, YA QUE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ Y ENRIQUE RÍOS GARZA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, SOLICITARON SUS EXCUSAS POR TIEMPO INDEFINIDO. POR OTRA PARTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 95 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006, APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE AHORA INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN SU ADMINISTRACIÓN 2006-2009 DONDE APARECE COMO PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO EL C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO LA C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES, ASÍ COMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO EL C. ENRIQUE RÍOS GARZA Y COMO SUPLENTE DEL MISMO LA C. MARÍA FRANCISCA REYES MARTÍNEZ. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A ESTA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA*



*CUBRIR LA VACANTE.* DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES RESPECTIVAS, LLAMANDO A LOS SUPLENTE LAS CC. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES Y MARÍA FRANCISCA REYES MARTÍNEZ A FIN DE QUE ASUMAN EL CARGO DE PRIMER SÍNDICO Y DE CUARTO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS LICENCIAS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2009, SOLICITADAS POR EL PRIMER SÍNDICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ Y EL CUARTO REGIDOR EL C. ENRIQUE RÍOS GARZA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL PRIMER SÍNDICO SUPLENTE, LA C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES, ASÍ COMO AL CUARTO REGIDOR SUPLENTE, LA C. MARÍA FRANCISCA REYES MARTÍNEZ, PARA QUE SE PRESENTEN ANTE

EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDEN INTEGRADOS AL MISMO. **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMUNÍQUESE AL INTERESADO Y ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **CUARTO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARTE DE LAS PREVISIONES SOBRE ASEGURAR LA PLENA GOBERNABILIDAD DE LOS ÓRGANOS CUYA TITULARIDAD ES ROTATIVA Y SUJETA A LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA MEDIANTE EL VOTO, ES

LA DESIGNACIÓN DE UN SUPLENTE, EN SU CASO PARA CADA PROPIETARIO. EL DÍA DE HOY ES EL CASO RESPONDER A LA SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS RESPECTO DE LAS LICENCIAS DE LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ Y ENRIQUE RÍOS GARZA, RESPECTIVAMENTE, SÍNDICO PRIMERO Y CUARTO REGIDOR, AMBOS PROPIETARIOS DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO. ES EL CASO EN LA ESPECIE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE PREVISTOS, POR LO QUE ES DE APROBARSE LA LICENCIA. LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. CONOZCO A ESTAS DOS PERSONAS Y PUES OJALÁ QUE APROBEMOS ESTE DICTAMEN Y DESEARLES LOS ÉXITOS CORRESPONDIENTES PARA CADA UNO DE ELLOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE ESTA TRIBUNA ME MANIFIESTO A TRAVÉS DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE OFICIO DE LOS SUSCRITOS CIUDADANOS GERARDO JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. HUGO SALAZAR MATA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU

CARGO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2009 DE LOS CIUDADANOS MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO Y ENRIQUE RÍOS GARZA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA SE DÉ POR ENTERADA Y PROCEDA A EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS INVOCADAS EN LA SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DECIDIERON DE MANERA UNÁNIME DAR POR ATENDIDO Y HACER LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. DESTACO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 126, MISMO QUE ESTABLECE QUE SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJAREN DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA, SERÁN SUSTITUIDOS POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO QUE DISPONGA LA LEY; ASÍ MISMO LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN CONOCIDOS POR ÉSTOS. ADEMÁS SE OBSERVA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 QUE SEÑALA QUE LOS CARGOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS SÓLO SERÁN EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA, LO CUAL SERÁ CALIFICADO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A ESTA LEY, Y YA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE. EN VIRTUD DE LO PREVIAMENTE CITADO, ESTA SOBERANÍA TIENE COMPETENCIA PARA EMITIR LA DECLARATORIA

CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS VACANTES RESPECTIVAS. POR LO QUE ATENTAMENTE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES YO QUIERO PEDIR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ESTAMOS PRESENTANDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PORQUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ES FACULTAD DEL CONGRESO MANDAR LLAMAR A LOS SUPLENTE CUANDO LOS TITULARES DE LOS PUESTOS DE REGIDOR O DE SÍNDICO PIDAN UNA LICENCIA. Y ES EL CASO QUE POR RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EL CABILDO APROBÓ LA LICENCIA DEL REGIDOR TITULAR DEL CUAL EL ASUNTO SE ESTÁ TRATANDO, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR, POR RESPETO A ESA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y PORQUE ES NUESTRO DEBER LLAMAR AL SUPLENTE Y TODA VEZ QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO Y QUE ESTA PERSONA, EL SUPLENTE, NO ESTÁ IMPEDIDO PARA REALIZAR ESE CARGO, CONSIDERAMOS QUE EL VOTO DEBE SER FAVORABLE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5569 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5523, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5523) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, OFICIO SUSCRITO POR EL C. ARTURO ALEMÁN MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL FALLECIMIENTO DEL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO EL C. JESÚS PÉREZ CASTRO, POR LO QUE SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE MANDE LLAMAR AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE. ANTECEDENTES. EN EL ESCRITO DE CUENTA SE INDICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD SOLICITAR AL CONGRESO SE SIRVA HACER LA DECLARATORIA PARA LLAMAR AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE A TOMAR POSESIÓN DE DICHO CARGO, CON MOTIVO DEL DECESO DE SU TITULAR EL C. JESÚS PÉREZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS**

PODERES LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN SOBRE LA DECLARATORIA PARA PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN PROCEDIÓ A ESTUDIAR EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA FALTA ABSOLUTA, DEL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, C. JESÚS PÉREZ CASTRO. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA FALTA ABSOLUTA DEL C. JESÚS PÉREZ CASTRO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACORDANDO REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES CONDUCENTES ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO NOMBRAR AL SUPLENTE C. DONATO BRIONES DEL TORO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DISPONE: "**ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA**". POR OTRA PARTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006, APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE AHORA INTEGRA EL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, DONDE APARECE COMO SÍNDICO



SEGUNDO PROPIETARIO EL C. JESÚS PÉREZ CASTRO, Y COMO SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE EL C. DONATO BRIONES DEL TORO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: “*ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A ESTA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE*”. ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PROCEDA A CUBRIR LA VACANTE RESPECTIVA, LLAMANDO AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE, C. DONATO BRIONES DEL TORO, A FIN DE QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO POR LA FALTA ABSOLUTA DEL C. JESÚS PÉREZ CASTRO. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TIENE POR ENTERADA DEL COMUNICADO ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI,

NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE LA FALTA ABSOLUTA DEL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO C. JESÚS PÉREZ CASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EL 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE LLAMA AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE, C. DONATO BRIONES DEL TORO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL CABILDO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO COMO MIEMBRO DE ESE AYUNTAMIENTO. **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y 10 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍESE AL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TRANSITORIO: ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LAMENTABLEMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE HOY SEGUIMOS EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL OBEDECE AL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, POR LO QUE ES PROCEDENTE LLAMAR A SU SUPLENTE ANTE SU FALTA DE AUSENCIA O SU FALTA ABSOLUTA. LA CONSTITUCIÓN PREVÉ UN SISTEMA DE GARANTÍA DE PLENA GOBERNABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE EL SEÑALAMIENTO DE UN SUPLENTE PARA CADA MIEMBRO DE ESTA COLEGIALIDAD, SALVO EL CASO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. DE ESTA FORMA LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVAS, LLAMANDO A LOS SUPLENTE QUIENES ENTRAN EN PLENO EJERCICIO DE LOS DEBERES Y DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LOS PROPIETARIOS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN LEÍDO EL CUAL AMERITA NUESTRO VOTO FAVORABLE POR CUMPLIRSE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. POR LO CUAL LOS INVITO SOLIDARIAMENTE CON EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI CON EL SENTIDO FAVORABLE DE SU VOTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE ESTA TRIBUNA ME MANIFIESTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE ESTE PLENO, EL CUAL CONTIENE OFICIO FIRMADO POR EL C. ARTURO ALEMÁN MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL FALLECIMIENTO DEL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO DEL C. JESÚS PÉREZ CASTRO, POR LO QUE SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE MANDE LLAMAR AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE. DENTRO DE LOS ANTECEDENTES DE DICHA SOLICITUD SE OBSERVÓ QUE EL AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA FALTA ABSOLUTA DEL C. JESÚS PÉREZ CASTRO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, ACORDANDO REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES CONDUCENTES ANTE ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO NOMBRAR AL SUPLENTE C. DONATO BRIONES DEL TORO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EN ESOS TÉRMINOS ES POR LO CUAL NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI EMITIRÁ SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, PIDIENDO HACER LO PROPIO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS LEGISLADORES. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5523 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5403, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5403) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5403, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CONTIENE LAS ACTAS DEL CABILDO NO. 49 Y 50, DE FECHAS 6 Y 27 DE OCTUBRE DE 2008 Y UN ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ ISRAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO PROPONE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE EN ESE MUNICIPIO ESTUVIERON VIGENTES EN EL AÑO 2008, SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, ASÍ COMO LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, NOS INFORMAN QUE EN LAS SESIONES ORDINARIAS NÚMEROS 49 Y 50 DEL CABILDO, CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 27 DE OCTUBRE DE 2008, RESPECTIVAMENTE, EN DONDE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, APROBÓ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO**

QUE SERÁN VIGENTES EN EL AÑO 2009, SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, AGREGANDO ÚNICAMENTE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 49 DEL CABILDO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2008.
- ❖ ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 50 DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008.
- ❖ ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008.

**CONSIDERACIONES:** ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, LA REFERIDA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE

SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, EN LAS SESIONES ORDINARIAS 49 Y 50 DEL CABILDO, CELEBRADAS EL 6 Y 27 DE OCTUBRE DE 2008, RESPECTIVAMENTE, ACORDÓ MANTENER LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA QUE SE APLIQUEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, AGREGANDO ÚNICAMENTE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA CON UN VALOR UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE \$20.00 POR METRO CUADRADO Y EN LA TERCERA CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA POR UN VALOR CATASTRAL DE \$20.00 POR METRO CUADRADO, CON LA CATEGORÍA TERCERA DE CONSTRUCCIÓN. LOS DEMÁS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CONSERVAN SUS VALORES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LA COLONIA RAÚL MOLINA POMPA Y DE LOS VALORES QUE SIRVIERON DE BASE EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, SEAN LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. COMO SABEMOS, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, PROPONER AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y QUE INICIEN SU VIGENCIA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2009. ES EN ESTE SENTIDO, Y UNA VEZ QUE FUE RECIBIDA EN TIEMPO Y FORMA LA PROPUESTA DE VALORES Y QUE SE HA REALIZADO EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LO VALORES QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL 2008, SEAN LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, PARA ASÍ COMO LA PROPUESTA DE VALORES ASIGNADOS A LA COLONIA

RAÚL MOLINA POMPA. POR TODO LO ANTERIOR, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ÁNGEL VALLE DE LO, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5403 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5406, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CON 20 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5406) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5406, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CONTIENE EL ACTA NO. 54 DEL CABILDO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, COPIA DEL ACTA F-06-08 DEDUCIDA DEL OFICIO 101-CC-10-2008, Y OFICIO NO. 193/AM. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CC. PROFESOR JOSÉ FRANCISCO CANTÚ GUAJARDO Y PROFESOR BUENAVENTURA TIJERINA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CHINA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE EN ESE MUNICIPIO ESTUVIERON VIGENTES EN EL AÑO 2008, SEAN LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ASÍ COMO, LOS NUEVOS VALORES ASIGNADOS A LA COLONIA 5 DE MAYO, Y LA APROBACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN**

**CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 3 PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ HUMBERTO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2008, EN DONDE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CHINA**, NUEVO LEÓN, APROBÓ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2009, SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, ASÍ COMO LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA 5 DE MAYO, Y LA LOTIFICACIÓN DE LA REGIÓN 3, PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ HUMBERTO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 54 DEL CABILDO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008.
- ❖ COPIA DEL ACTA F-06-08 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.
- ❖ OFICIO NO. 193/AM, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008.

**CONSIDERACIONES:** ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CHINA**, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN

SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁN DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, LA REFERIDA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CHINA**, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 DEL CABILDO, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, ACORDÓ MANTENER LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, Y QUE SE APLIQUEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ASÍ COMO, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA 5 DE MAYO, Y LA LOTIFICACIÓN DE LA REGIÓN 3, PROPIEDAD DE LOS C.C. JOSÉ HUMBERTO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBA QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE **CHINA**, NUEVO LEÓN, CONTINÚEN SU VIGENCIA A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA 5 DE MAYO REGIÓN 3, Y LA LOTIFICACIÓN DE LA REGIÓN 3 PROPIEDAD DE LOS

CC. JOSÉ HUMBERTO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO QUEDAN COMO SIGUE:

- 1.- VALOR APROBADO PARA NUEVA COLONIA EN EL AÑO 2008 POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL Y APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN.

COLONIA	VALOR CATASTRA COMO VALOR DE CALLE POR METRO CUADRADO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
5 DE MAYO	\$150.00	TERCERA

- 2.- MODIFICACIONES DE VALORES CATASTRALES DE LOS LOTES YA EXISTENTES DE LA REGIÓN 3.

COLONIA	VALOR CATASTRAL COMO VALOR DE CALLE POR M <sup>2</sup>	MANZANA
5 DE MAYO	\$150.00	019
5 DE MAYO	\$150.00	022
5 DE MAYO	\$150.00	051
5 DE MAYO	\$150.00	052
5 DE MAYO	\$150.00	053
5 DE MAYO	\$150.00	054
5 DE MAYO	\$150.00	055
5 DE MAYO	\$150.00	056



5 DE MAYO	\$150.00	057
5 DE MAYO	\$150.00	058
5 DE MAYO	\$150.00	059
5 DE MAYO	\$150.00	060
5 DE MAYO	\$150.00	061
5 DE MAYO	\$150.00	062
5 DE MAYO	\$150.00	063
5 DE MAYO	\$150.00	064
5 DE MAYO	\$150.00	065
5 DE MAYO	\$150.00	066
5 DE MAYO	\$150.00	067
5 DE MAYO	\$150.00	104
5 DE MAYO	\$150.00	122
5 DE MAYO	\$150.00	131
5 DE MAYO	\$150.00	133

MANZANA	LOTE	SUPER-FICIE	VALOR CATASTRAL COMO VALOR DE CALLE POR M <sup>2</sup>	DEMERITO ESPECIAL POR SUPER-FICIE	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	VALOR TOTAL
104	11	3103.64	\$150	0.58	0.75	\$201,891.10
147	6	3288.4	\$150	0.57	0.62	\$173,456.19
150	7	3348.58	\$150	0.56	0.63	\$178,397.74
160	2	2080.06	\$150	0.66	0.64	\$131,938.71
161	1	7257.42	\$150	0.44	0.61	\$289,285.29
162	2	3046.28	\$150	0.58	0.64	\$170,151.14
163	1	6131.12	\$150	0.46	0.62	\$262,289.31
164	1	7138.46	\$150	0.44	0.61	\$286,115.38
165	1	4294.95	\$150	0.52	0.66	\$220,626.51
166	1	4315.41	\$150	0.52	0.61	\$204,559.45
167	1	5462.18	\$150	0.48	0.62	\$243,282.41
168	1	7015.8	\$150	0.44	0.61	\$282,838.37
169	1	5327.31	\$150	0.48	0.61	\$235,402.00
170	1	8466.32	\$150	0.41	0.59	\$310,067.90
171	1	5669.97	\$150	0.47	0.59	\$237,345.42
171	2	2647.48	\$150	0.61	0.61	\$147,693.02

3.- APROBACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA LA LOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 3, PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ HUMBERTO FLORES GUAJARDO Y EUGENIO FLORES GUAJARDO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y  
DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LOS FRACCIONAMIENTOS, COLONIA 5 DE MAYO Y LA APROBACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN. COMO SABEMOS, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, PROPONER AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y QUE INICIEN SU VIGENCIA A PARTIR DEL EJERCICIO

FISCAL 2009. ES EN ESTE SENTIDO Y UNA VEZ QUE FUERON RECIBIDOS EN TIEMPO LA PROPUESTA DE VALORES Y QUE SE HA REALIZADO EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO QUE LOS VALORES QUE ESTUVIERON VIGENTES EN EL 2008 SEAN LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ASÍ COMO LOS VALORES ASIGNADOS A LA COLONIA 5 DE MAYO Y LA APROBACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 3. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5406 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5437, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5437) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5437, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE CONTIENE EL ACTA NO. 19 DEL CABILDO, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007 Y UN ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DOCTORA RUBIA IDALIA QUINTANILLA T, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO PARA SU EJERCICIO**

**FISCAL 2009. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE NOS INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19 DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EN DONDE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS**, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. SE ANEXARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007.
- ❖ ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008.

**CONSIDERACIONES:** ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS**, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, LA REFERIDA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS

COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN CONVERSACIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN CON LA ALCALDESA DE LOS ALDAMAS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LE INFORMÓ QUE MANTENDRÁN SIN CAMBIO LOS VALORES CATASTRALES. ADEMÁS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE DAR POR ATENDIDA LA PETICIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2009, SEAN LAS MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2008. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE

DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-**SE DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 SERÁN LOS MISMOS QUE ESTÉN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE



ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA A SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN EN EL CUAL LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE DAR POR ATENDIDA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. AL RESPECTO DEBEMOS PRECISAR QUE EL REFERIDO MUNICIPIO PRESENTÓ EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2008 A ESTE CONGRESO SOLICITUD PARA QUE LOS VALORES UNITARIOS QUE SE APLICARON DURANTE EL AÑO EN CURSO SIGAN VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2009. RESPECTO A LO SOLICITADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL REFIEREN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO. EN DICHA TESITURA, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN PROPONE A ESTA ASAMBLEA DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD QUE HICIERA EL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL NUMERAL ANTES CITADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO TENDRÁN VIGENCIA HASTA EN TANTO SE DETERMINE ALGUNA MODIFICACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN LA PRESENTE SOLICITUD NO SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS ALUDIDAS TABLAS DE VALORES, ES QUE SE

DA POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5437 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5378, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5378) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NO. 5378, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. M.V.Z. GERARDO JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ Y LIC. HUGO SALAZAR MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍAN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.** PARA TAL EFECTO, SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA NO. 70 DEL CABILDO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2008, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN ASIGNADOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y LAS INCONFORMIDADES

PROCEDENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS MISMAS. **CONSIDERACIONES:** ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS A PROPONER A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. PARA DICHOS EFECTOS, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS

DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA JUNTA DE CABILDO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2008, APROBÓ PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO ASIGNADOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROCEDENTES POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. AL RESPECTO, ES DE ADVERTIRSE QUE ESTA COMISIÓN REALIZÓ EL ESTUDIO DEL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ENCONTRANDO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, YA QUE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN SE DESPRENDE QUE CUENTAN CON EL AVAL TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, EL CUAL A LA PAR DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, JUSTIFICAN LA VALIDEZ TÉCNICA DE LOS VALORES PROPUESTOS. EN ESTE ORDEN DE

IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO. VISTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROCEDENTES. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS SUSCRITOS DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVII Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO, DE LAS

INCONFORMIDADES PROCEDENTES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

**INCONFORMIDADES PROCEDENTES**

JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL					
APROBACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO A LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS					
JUNTA Y FECHA	NOMBRE DEL INTERESADO	TIPO		VALOR POR M2	MOTIVO DE APLICACIÓN
		C	U		
Nº 17 31/07/08	FRACCIONAMIENTO "HACIENDA LAS CUMBRES"		X	\$450.00	INCONFORMIDAD AL VALOR

**NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS**

JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL					
APROBACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO A LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES O URBANOS					
JUNTA Y FECHA	NOMBRE DEL INTERESADO	TIPO		VALOR POR M2	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD
		C	U		
Nº 13 17/10/07	FRACC. LAS BUGANVILIAS		X	500.00	X
Nº 13 17/10/07	FRACC. EL CENTENARIO		X	150.00	X
Nº 14 08/11/07	FRACC. EL REJONEADOR ECOLÓGICO	X		70.00	X
Nº 15 09/06/08	FRACC. HACIENDA LOS NARANJOS		X	500.00	X
Nº 16 23/06/08	FRACC. COLONIA ANITA		X	210.00	X
Nº 17 31/07/08	FRACC. DON ARNULFO	X		70.00	X

Nº 17 31/07/08	FRACC. HACIENDA LAS CUMBRES		X	160.00	X
-------------------	-----------------------------	--	---	--------	---

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTE ESPACIO QUE ME CONCEDIERON EN ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABO DE LEER, MISMO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, LOS CUALES REGIRÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. ES DE SEÑALARSE QUE EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2008 LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS PRESENTARON A ESTE CONGRESO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y AQUELLOS



DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EL CABILDO APROBÓ, PREVIA OPINIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MODIFICAR LOS VALORES CATASTRALES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y AQUELLOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A SUMARSE CON ESTA INTENCIÓN DEL VOTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. COMO SABEMOS, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CATASTRO PROPONER AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y QUE INICIAN SU VIGENCIA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2009. ES EN ESTE SENTIDO,

QUE UNA VEZ QUE FUERON RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, Y UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE APROBAR LOS VALORES CATASTRALES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2009. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5378 DE LA COMISIÓN

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5402, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5402) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 5402, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, CON ESCRITO PRESENTADO POR EL CP. JUAN ENRIQUE SILVA BARBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, EN DONDE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO, EL VALOR UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL DENOMINADO LA MAGUEYADA, PARA SER APLICADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**ANTECEDENTES:** ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NO. 52 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, SIGNADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ CARLOS GARCÍA GARZA, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES CATASTRALES PARA EL FRACCIONAMIENTO LA MAGUEYADA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS A PROPONER A LAS

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. PARA DICHOS EFECTOS, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁN DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS LO SIGUIENTE: EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA JUNTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008, APROBÓ PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO ASIGNADOS A UN NUEVO FRACCIONAMIENTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. AL RESPECTO, ES DE ADVERTIRSE QUE ESTA COMISIÓN REVISÓ EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ENCONTRANDO QUE LOS VALORES UNITARIOS SE

ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN SE DESPRENDE QUE CUENTAN CON EL AVAL TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, EL CUAL A LA PAR DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, JUSTIFICAN LA VALIDEZ TÉCNICA DE LOS VALORES PROPUESTOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO. VISTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL VALOR UNITARIO DEL NUEVO FRACCIONAMIENTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO FRACCIONAMIENTO PROPUESTO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>COLONIA</b>	<b>VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO</b>
<b>40-50-000-659</b>	<b>FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LA MAGUEYADA</b>	<b>\$450.00</b>

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR SE BASA EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REFERIDO AYUNTAMIENTO A ESTE CONGRESO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2008, EN DONDE SOLICITA SE APRUEBEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA MAGUEYADA, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE CATASTRO, EL CUAL DISPONE QUE LA JUNTA MUNICIPAL O CENTRAL CATASTRAL SE ENCARGARÁN DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INVITO A QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.



HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5402 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5394, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA, CON 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5394) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 5394, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, CON ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JESÚS MACÍAS TREVIÑO Y PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009. ANTECEDENTES: ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO NO. 60 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, REALIZADA POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, ASIGNADOS A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, SUS FICHAS TÉCNICAS QUE LOS VALIDAN. CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS A PROPONER A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. PARA DICHOS EFECTOS, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁN DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE

LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS LO SIGUIENTE: EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, MEDIANTE LA JUNTA DE CABILDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, APROBÓ PROPONER A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO ASIGNADOS A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. AL RESPECTO, ES DE ADVERTIRSE QUE ESTA COMISIÓN REVISÓ EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ENCONTRANDO QUE LOS VALORES UNITARIOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN SE DESPRENDE QUE CUENTAN CON EL AVAL TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, EL CUAL A LA PAR DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, JUSTIFICAN LA VALIDEZ TÉCNICA DE LOS VALORES PROPUESTOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL

ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO. VISTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>COLONIA</b>	<b>VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO</b>
<b>13-000-016</b>	<b>FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE</b>	<b>\$650.00</b>
<b>05-058-018</b>	<b>FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL CARMEN</b>	<b>\$1,250.00</b>
<b>14-000-018</b>	<b>FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LINARES CUARTA ETAPA</b>	<b>\$500.00</b>
<b>16-000-710</b>	<b>FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS</b>	<b>\$600.00</b>
<b>16-000-419</b>	<b>FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS POLÍGONO NO. 1</b>	<b>\$600.00</b>

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE

VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR SE BASA EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REFERIDO AYUNTAMIENTO A ESTE CONGRESO EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2008, EN DONDE SOLICITAN SE APRUEBEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBREO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE CATASTRO, EL CUAL DISPONE QUE LA JUNTA MUNICIPAL O CENTRAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE E EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INVITO A QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5394 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5285, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5285) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, EL EXPEDIENTE NO. 5285 QUE CONTIENE PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL**



**PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.-** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EL IMPERIO DEL ORDEN SOCIAL ES TAREA DEL ESTADO, POR LO QUE ÉSTE, A TRAVÉS DEL PODER LEGISLATIVO ELABORA Y ACTUALIZA EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A FIN DE LOGRAR Y PRESERVAR UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS GOBERNADOS ENTRE SÍ Y EL ESTADO, ESA RELACIÓN ESTÁ BASADA EN EL RESPETO Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS, ASÍ COMO EN LA ADECUADA APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA. EN ESA TESISURA, ACLARA QUE EN NUESTRO ESTADO MEXICANO EXISTEN DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS QUE SON TUTELADOS DE MANERA EXCLUSIVA POR EL PROPIO ESTADO, A QUIEN EN SU FUNCIÓN DE REPRESENTANTE SOCIAL LE CORRESPONDE GARANTIZAR A LOS GOBERNADOS EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE HACE A LA MATERIA PENAL, PUES ES EL ESTADO QUIEN EJERCITA LAS ACCIONES PENALES A FIN DE SANCIONAR LA CONDUCTA DELICTIVA Y LA RETRIBUCIÓN EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, A FIN DE ESTABLECER EL ORDEN SOCIAL. OPINA QUE EN NUESTRO ESTADO EL ÍNDICE DE CRIMINALIDAD HA AUMENTADO GRAVEMENTE, PUES DE MANERA ALARMANTE SE HAN PRESENTADO HECHOS INSÓLITOS,

Y ESPECIFICA QUE AL RESPECTO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO HA PUBLICADO DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A DIVERSOS DELITOS, COMO POR EJEMPLO PARA EL CASO DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO SE REGISTRARON PARA EL AÑO DE 2005, 143 HOMICIDIOS; PARA EL AÑO DE 2006 SE REGISTRARON 180; Y PARA EL 2007 SE REGISTRARON OFICIALMENTE 283; ESTA MUESTRA ES UNA DE MUCHAS QUE PODEMOS ENCONTRAR; DE LO ANTERIOR SE JUSTIFICA EL INCREMENTO DE CRIMINALIDAD EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS, A QUIENES EL ESTADO TIENE EL DEBER DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE AL RESPONSABLE Y EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. A ESTE RESPECTO, AFIRMA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMÓ NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 20 A FIN DE BRINDAR EN TODO PROCESO PENAL LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN LA REPARACIÓN DE DAÑO, OTORGANDO COMO OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL AL MINISTERIO PÚBLICO EL HACER LA SOLICITUD DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y POR OTRA PARTE LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE CONDENAR AL SENTENCIADO EN LA REPARACIÓN DEL MISMO. EL PROMOVENTE SEÑALA QUE DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE LA TUTELA A ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA Y DEL ÓRGANO INVESTIGADOR, QUIENES CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A DAR PLENO CUMPLIMIENTO A ESE DERECHO DE LA VÍCTIMA A FIN DE

GARANTIZARLO JURÍDICAMENTE. NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE TUTELA EL DERECHO QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN EL ORDINAL 20 ANTES TRANSCRITO, PUES EL NUMERAL 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE: ***“ARTICULO 141.- TODA PERSONA RESPONSABLE DE UN HECHO DELICTUOSO, LO ES TAMBIÉN POR EL DAÑO Y PERJUICIO CAUSADO POR EL MISMO. ESA RESPONSABILIDAD ES DE ORDEN PÚBLICO RESPECTO A LOS PENALMENTE RESPONSABLES, POR LO QUE EN TODO PROCESO EL MINISTERIO PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR, EN SU CASO, LA CONDENA CORRESPONDIENTE Y EL JUEZ A RESOLVER LO CONDUCENTE, CON INDEPENDENCIA DE QUE COMPAREZCA O NO PERSONA INTERESADA”***. AFIRMA QUE EN VIRTUD DE HABER QUEDADO PLENAMENTE JUSTIFICADA LA CARGA LEGAL DEL ÓRGANO INVESTIGADOR DE SOLICITAR LA CONDENA EN LA REPARACIÓN DE DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, Y A ÉSTA ÚLTIMA DE RESOLVER LO CONDUCENTE CON INDEPENDENCIA DE QUE COMPAREZCA PERSONA INTERESADA, POR LO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBERÁ SIEMPRE DE RESOLVER RESPECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. INDICA QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL DIVERSO 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA, CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO LA EXIGENCIA DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO CAUSADO EN TODO PROCESO PENAL, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL A FAVOR

DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, PUES LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL ÓRGANO INVESTIGADOR ESTARÍA VIOLENTANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE SE LE ASISTE A TODA VÍCTIMA U OFENDIDO, CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO EN SU CONTRA, POR ELLO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL SUSTANTIVA EN MATERIA PENAL, DISPONE UNA SANCIÓN PARA AQUELLOS CASOS EN QUE SE INCURRA EN EL SUPUESTO LEGAL EN COMENTO, TAL Y COMO PUEDE ADVERTIRSE EN EL ARTÍCULO 31 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL MISMO QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 31 BIS.- EN TODO PROCESO PENAL EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR, EN SU CASO, LA CONDENA EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL JUEZ A RESOLVER LO CONDUCENTE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE TREINTA A CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO”*. EXPONE QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA LEGISLACIÓN FEDERAL ANTES INVOCADA, CONSIDERA UNA SANCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL EN COMENTO, PUES REPRESENTA UN GRAVE PERJUICIO EN CONTRA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, ADEMÁS DE VIOLENTARSE EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE REGIR EN TODA SOCIEDAD. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL PROMOVENTE ARGUYE QUE RESULTA PROCEDENTE APLICAR EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A FIN DE REFORMAR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, PARA CONSIDERAR UNA SANCIÓN PECUNIARIA PARA LOS SUPUESTOS LEGALES EN QUE LA

REPRESENTACIÓN SOCIAL, QUE RECAE EN LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASÍ COMO PARA LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL OMITA RESOLVER LO CONDUCTENTE. POR LO HASTA AQUÍ MENCIONADO, PROPONE SE REFORME EL ORDENAMIENTO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 141 UN SEGUNDO PÁRRAFO A FIN DE CONSIDERAR A ESTA OMISIÓN COMO CAUSA PARA SANCIONAR LA IRRESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE OMITA SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASIMISMO PARA LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE NO RESUELVA LO CONDUCTENTE EN LA PRESTACIÓN ANTES MENCIONADA, LO ANTERIOR SI TOMAMOS EN CONSIDERACIÓN QUE LA SANCIÓN SUGERIDA ESTRIBA EN CUANTO AL ESTADO DE INDEFENSIÓN QUE PUDIERAN DEJAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO ADEMÁS DEL PERJUICIO QUE IMPLICA TAL OMISIÓN, PUES LA VERDADERA JUSTICIA NO SE CUMPLE ÚNICAMENTE CON EL CASTIGO AL CULPABLE, SINO QUE PARA QUE ESTA SEA COMPLETA REQUIERE LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO RESTITUTORIO DEL DAÑO CAUSADO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA RESOLVER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL, SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN. LA ENCICLOPEDIA

JURÍDICA MEXICANA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM DEFINE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMO *LA PENA PECUNIARIA QUE CONSISTE EN LA OBLIGACIÓN IMPUESTA AL DELINCUENTE DE RESTABLECER EL STATU QUO ANTE Y RESARCIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL DELITO*. EL CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, COMPRENDE EL RESTABLECIMIENTO DEL ESTADO DE COSAS ANTERIOR AL DELITO Y EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS. POR LO PRIMERO, ENTIENDE LA LEY LA RESTITUCIÓN DE LA COSA OBTENIDA POR EL DELITO, Y SI NO FUERE POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DE LA MISMA; POR LO SEGUNDO, LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL Y DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, INCLUYENDO EL PAGO DE TRATAMIENTOS CURATIVOS QUE, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO, SEAN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA. EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL Y DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE COMPRENDERÁ ADEMÁS EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA VÍCTIMA. A MAYOR ILUSTRACIÓN CITAMOS A FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA EN SU CÓDIGO PENAL COMENTADO, QUIEN ATRIBUYE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO A CARGO DEL DELINCUENTE, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A). LA REPARACIÓN NO SÓLO ES DE INTERÉS PÚBLICO, SINO DE ORDEN PÚBLICO. SU EXIGIBILIDAD Y EL PROCEDIMIENTO SON AJENOS A LA VOLUNTAD DE LOS OFENDIDOS.

FERRI DICE: "SI EL DELITO HA OCASIONADO UN DAÑO MATERIAL O MORAL, ÉSTE DEBE SER SIEMPRE RESARCIDO, CONSIDERANDO EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO EX DELICTO COMO UNA RELACIÓN DE DERECHO PUBLICO Y NO SÓLO DE DERECHO PRIVADO COMO EL DAÑO EX CONTRACTU".

- B). DEBE SER EXIGIDA DE OFICIO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CON EL QUE PODRÁN COADYUVAR EL OFENDIDO, SUS DERECHOHABIENTES O SU REPRESENTANTE.
- C). LOS OFENDIDOS, SUS DERECHOHABIENTES O SUS REPRESENTANTES PUEDEN SER COADYUVANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, COMPARECER A LAS AUDIENCIAS Y ALEGAR, APELAR EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN.
- D). LA REPARACIÓN NO ESTÁ SUJETA A TRANSACCIONES O CONVENIOS ENTRE OFENDIDOS Y RESPONSABLES. SERÁ FIJADA POR EL JUEZ, SIN QUE NADA TENGA QUE VER LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OBLIGADO A PAGARLA CON EL MONTO DE LOS DAÑOS (ESTA OPINIÓN ES CONTRARIA AL NUEVO CONCEPTO DE SALIDAS ALTERNATIVAS DE LA JUSTICIA PENAL).
- E). LA REPARACIÓN ES RENUNCIABLE POR EL OFENDIDO, PERO LA RENUNCIA NO LIBERA AL RESPONSABLE, PRODUCE EL ÚNICO EFECTO DE QUE SU IMPORTE SE APLIQUE AL ESTADO.
- F). EL CRÉDITO POR LA SANCIÓN PECUNIARIA ES PREFERENTE CON RESPECTO A CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON POSTERIORIDAD AL DELITO. LA PREFERENCIA EXCEPTÚA A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A ALIMENTOS Y A LAS RELACIONES LABORALES YA QUE LOS ACREEDORES TANTO ALIMENTARIOS

COMO LABORALES NO TIENE PORQUÉ SUFRIR EL AGRAVIO DE SUS LEGÍTIMOS INTERESES, EN CUANTO ES POSIBLE EVITARLO, LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA DELICTIVA DEL DEUDOR.

- G). LA PREFERENCIA SE ESTABLECE AUN EN PRESENCIA DEL CRÉDITO DEL ESTADO POR LA PENA DE MULTA; SI NO SE LOGRA HACER EFECTIVO TODO EL IMPORTE DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, SE CUBRIRÁ LA PREFERENCIA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.
- H). EL PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO, IGUAL AL DE LAS MULTAS, ES ADMINISTRATIVO (ECONÓMICO-COACTIVO).
- I). EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE VARIOS RESPONSABLES DEL DELITO, LA DEUDA DE REPARACIÓN DEL DAÑO ES MANCOMUNADA Y SOLIDARIA. LA NATURALEZA SOLIDARIA DE LA OBLIGACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE EXIGIR SU MONTO TOTAL A CUALQUIERA, SIN PERJUICIO DE QUE EL QUE PAGUE PUEDA REPETIR CONTRA LOS OTROS EN LA PARTE PROPORCIONAL. ASÍ LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE REPARAR EL DAÑO ALCANZA A TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN EL DELITO EN LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY.
- j) LA MUERTE DEL DELINCUENTE, EXTINTORA DE LA ACCIÓN PENAL Y DE LAS SANCIONES, NO LO ES DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO. ESTO, POR CONSIDERARSE QUE DESDE EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO, EL PATRIMONIO PERSONAL DE SU AUTORES SE DISMINUYE POR LA DEUDA EX DELICTO, QUEDANDO SÓLO PENDIENTE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE SU IMPORTE. LOS HEREDEROS DEL DELINCUENTE MUERTO, RECIBEN EL CAUDAL HEREDITARIO MERMADO POR EL CRÉDITO DE LOS OFENDIDOS. EN ESTE PRESUPUESTO, NO PUEDE CONSIDERARSE



A LA REPARACIÓN COMO UNA PENA TRASCENDENTAL, PROHIBIDA POR LE ART. 22 DE LA CONST. PORQUE LA SANCIÓN NO SE APLICA A LOS HEREDEROS.

K) LA SUSTITUCIÓN Y CONMUTACIÓN DE SANCIONES, LA LIBERTAD PREPARATORIA, LA CONDENA CONDICIONAL, LA AMNISTÍA Y EL INDULTO, NO EXTINGUEN NI LIBERAN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

DE SU DEFINICIÓN Y DE LA DEDUCCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES DEBE CONCLUIRSE QUE HACER JUSTICIA IMPLICA NECESARIAMENTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES JUZGADORAS, POR LO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE ESTAR OBLIGADO A SOLICITAR SU REPARACIÓN PARA QUE EXISTA UNA CORRECTA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LA ACTUAL DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C, SEGÚN LA REFORMA PUBLICADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ES LA SIGUIENTE: *“ES DERECHO DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO, QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA”*. POR LAS ANTERIORES RAZONES ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA PROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE A FIN DE ESTABLECER UNA

SANCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O AL JUEZ, CUANDO SEAN OMISOS EN CUMPLIR CON ESE DEBER FUNDAMENTAL ORDENADO POR LA CARTA MAGNA COMO GARANTÍA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO. POR RAZONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y PARA ENRIQUECER LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AMPLÍA EL CONCEPTO PLANTEADO POR QUIEN SUSCRIBE LA INICIATIVA, HACIENDO MÁS SEVERA LA SANCIÓN Y ESPECIFICANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA MISMA. CON ESTA MODIFICACIÓN A NUESTRO CÓDIGO PUNITIVO SE ENRIQUECERÍA LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y ABONARÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA LOGRAR CADA DÍA UN PERFECCIONAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA LOCAL, AL MEJORAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO. POR TODO LO ANTERIOR, SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 141.-** TODA PERSONA RESPONSABLE DE UN HECHO DELICTUOSO, LO ES TAMBIÉN POR EL DAÑO Y PERJUICIO CAUSADO POR EL MISMO. ESA RESPONSABILIDAD ES DE ORDEN PÚBLICO RESPECTO A LOS PENALMENTE RESPONSABLES, POR LO QUE EN TODO PROCESO EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR, EN SU CASO, LA CONDENA CORRESPONDIENTE Y

EL JUEZ A RESOLVER LO CONDUCENTE, CON INDEPENDENCIA DE QUE COMPAREZCA O NO PERSONA INTERESADA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, DE OFICIO, O A PETICIÓN DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SEGÚN LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, CONOCERÁN DEL ASUNTO EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN SU CASO, Y SI DE LAS CONSTANCIAS SE ACREDITA LA OMISIÓN, SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE 300 A 450 CUOTAS SI FUERE RESPONSABLE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DE 600 A 750 CUOTAS EN EL CASO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y SUSPENSIÓN EN AMBOS SUPUESTOS, SIN GOCE DE SUELDO, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES. EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN

INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA A HABLAR A FAVOR DE ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 141 DE NUESTRO CÓDIGO PENAL QUE ESTABLECE UNA SANCIÓN A MINISTERIOS PÚBLICOS Y A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA QUE HAGAN CASO OMISO A UN ORDENAMIENTO INCLUSIVE QUE MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 20 DONDE ESTABLECE QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS OFENDIDOS A LAS VÍCTIMAS ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. QUISIERA RECONOCER AL PROMOVENTE, A MI COMPAÑERO Y AMIGO AL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ POR ESTA INICIATIVA. YO CREO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES CUMPLIR CON ESTA NORMA. LA COMISIÓN, EN SU CASO, HIZO UNAS ADICIONES EN LA CUESTIÓN DE ELEVAR LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE VAN DE LAS 300 A LAS 450 CUOTAS EN CASO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LAS 600 A LAS 750 CUOTAS EN EL CASO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ASÍ TAMBIÉN LA SUSPENSIÓN EN AMBOS SUPUESTOS SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS, Y EN CASO DE REINCIDIR, EN CASO DE REINCIDIR SE LE APLICARÁ LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE ESTE

TIPO DE SITUACIONES NO QUEDEN IMPUNES Y NUESTROS JUZGADORES, EN ESTE CASO, PUES APLIQUEN LA NORMA QUE SE ESTABLECE. POR ESO LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA REPARACIÓN DEL DAÑO ES EN MATERIA PENAL PARTE DE LA PENA; CUANDO ES JURÍDICA Y MATERIALMENTE VIABLE, CONSISTE EN LA RESTITUCIÓN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DEL USO Y GOCE DEL DERECHO DAÑADO POR LA CONDUCTA CRIMINAL COMETIDA POR EL ACTIVO EN CONTRA DEL PASIVO O DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REPARACIÓN DEL DAÑO ES DE ORDEN PÚBLICO, RESPECTO DE LOS PENALMENTE RESPONSABLES, POR LO QUE EN TODO PROCESO EL MINISTERIO PÚBLICO SE CONSTRIÑE A SOLICITARLA Y LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A SU VEZ A RESOLVER LO CONDUCENTE. LA INICIATIVA, MATERIA DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN COMPAÑEROS, CONSISTE EN AGREGAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL INVOCADO ARTÍCULO 141 A FIN DE SEÑALAR QUE EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O POR PARTE DEL PROPIO JUZGADOR, DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LA VÍCTIMA SE HARÁN ACREEDORES DE ACREDITARSE

TAL OMISIÓN A UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVAS QUE VA DE LAS 300 A LAS 450 CUOTAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO RESPONSABLE Y DE LAS 600 A LAS 750 CUOTAS PARA EL JUEZ, SI SE DEMUESTRA SU RESPONSABILIDAD, EN AMBOS CASOS SE SUSPENDERÁ AL FUNCIONARIO RESPONSABLE SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES, Y EN EL EVENTO DE REINCIDENCIA SE LES DESTITUIRÁ DE SU CARGO. ESTIMAMOS QUE CON ESTA MEDIDA SI BIEN NO SE BUSCA CREAR UN PROCEDIMIENTO INQUISITORIO CONTRA LOS JUECES NI CONTRA EL MINISTERIO PÚBLICO, SE CREARÁ UN MARCO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA MÁS RETRIBUTIVO Y POR ENDE SIGUIENDO LA DEFINICIÓN DE ULPIANO, MÁS JUSTICIERO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE DICHA INICIATIVA PRESENTADA CON EL PRIMORDIAL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE SIEMPRE QUE SE RESUELVA UNA SENTENCIA EN MATERIA PENAL SE TOME EN CUENTA LO QUE ES LA REPARACIÓN DEL DAÑO. A NIVEL FEDERAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL YA LO ESTABLECE, YA LO CONTEMPLA. POR ESO NOS DIMOS A LA TAREA DE PRESENTAR ESTA INICIATIVA. Y AL MISMO TIEMPO QUIERO AGRADECER Y FELICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, AL PRESIDENTE FERNANDO KURI GUIRADO, POR HABER ENRIQUECIDO LA INICIATIVA, AL PERFECCIONARLA Y TAMBIÉN AGRADECER Y FELICITAR AL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, AL DIPUTADO FÉLIX CORONADO POR EL TRABAJO QUE LLEVARON A CABO EN PERFECCIONAR ESTA INICIATIVA, Y DE UNA VEZ

POR TODAS TRATAR DE PROTEGER A LA PARTE AFECTADA EN CUALQUIER PROCESO PENAL. LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y LES PIDO VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN, EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5285 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL DIPUTADO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5321, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA



DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5321) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EL EXPEDIENTE NO. 5321 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ Y ALDO FASCI ZUAZUA Y LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL REALIZAR DILIGENCIAS EN PROCESOS RELACIONADOS EN CIERTOS DELITOS. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**

ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN LA PRIORIDAD DEL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA POR ADECUAR NUESTRO MARCO NORMATIVO CON LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA PENAL Y DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, SEÑALANDO QUE ES UNA EXIGENCIA CIUDADANA HACER EL MEJOR ESFUERZO POR COMBATIR DE MANERA EFICAZ LA IMPUNIDAD, QUE PROPICIA MAYOR DELINCUENCIA. CONSIDERAN QUE EL TRASLADO DE LOS REOS DESDE LOS CENTROS PENITENCIARIOS HASTA LAS INSTALACIONES DE LOS PODERES JUDICIALES YA SEAN ESTATALES O FEDERALES, CON EL OBJETO DE DESAHOGAR AUDIENCIAS QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DEL REO, REPRESENTA UN CONSTANTE RIESGO DE EVASIÓN. ADEMÁS, DESTACAN QUE EN ESE GRUPO DE REOS SE INCLUYEN LOS DE ALTA PELIGROSIDAD QUE PUEDEN APROVECHAR ESOS TRASLADOS PARA PROPICIAR SU FUGA, REPRESENTANDO ADEMÁS UN RIESGO ADICIONAL PARA SUS CUSTODIOS Y LA NECESARIA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA PROVEER A ESOS TRASLADOS Y A SU VIGILANCIA. EN RESUMEN, EXPONEN QUE POR LOS MOTIVOS ANTERIORES LA CONVENIENCIA DE HABILITAR DENTRO DE LOS MISMOS CENTROS PENITENCIARIOS INSTALACIONES APROPIADAS

PARA EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS, QUE EVITEN LA NECESIDAD DE TRASLADO, PARTICULARMENTE EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA O POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ES QUE SE PRESENTA LA PRESENTE INICIATIVA. CONSIDERACIONES.- LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN III INCISO A), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LAS MEDIDAS ESPECIALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SON ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL ESTADO, LAS CUALES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTRA OBLIGADO A ASUMIR Y EJERCER, EN NUESTRA ENTIDAD, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LAS CUALES CONSISTEN EN UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INTEGRADA POR UNA SERIE DE MEDIDAS Y MECANISMOS PREVENTIVOS DEL ÁMBITO PROCESAL Y PENITENCIARIO, QUE AUXILIAN EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE DEBE DE SUSTENTAR, PARA SUS ÚLTIMOS FINES, EL GOBIERNO ESTABLECIDO. ADVERTIMOS LA APARENTE CONTRADICCIÓN EXISTENTE ENTRE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS AHORA YA DE CUARTA GENERACIÓN, Y LA ESTRICTA OBSERVANCIA A LA LEGALIDAD Y DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE DEBE DE MOSTRAR EL ESTADO

ANTE LOS ACTOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUE POR DESFORTUNA CADA VEZ SE PRESENTAN CON MAYOR FRECUENCIA EN NUESTRO ÁMBITO LOCAL. PARA LA CONSECUCIÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y MÁS ALLÁ DE LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CONSIDERAMOS EN LO CENTRAL, QUE NO ABORDAR EL FENÓMENO COMPLEJO DE LA INSEGURIDAD, CONSTITUYE, UNA ACTITUD IRRESPONSABLE POR AQUELLOS QUE SÓLO CRITICAN LA ALZA DE ESTE FENÓMENO SIN APORTAR POSIBLES SOLUCIONES. LA ANTERIOR PROPUESTA, ASÍ COMO SU INCLUSIÓN EN EL ARTÍCULO 91 A LA LEY EN CITA, SE ADVIERTE AL EXTREMO POSITIVO ATENDIENDO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ALUDIDAS PARA LA DEBIDA VIGILANCIA DE LOS ACUSADOS Y SENTENCIADOS POR DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y CORRESPONDE POR LÓGICA A LA MANIFIESTA PELIGROSIDAD DE ESTE TIPO DE SUJETOS, A LOS QUE CON FRECUENCIA SUS CÓMPLICES INTENTAN RESCATAR CON UNA MEZCLA DE CORRUPCIÓN, AMEDRENTAMIENTO O FRONTAL ACCIÓN DE COMANDOS ARMADOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE MODERNOS. ENTENDEMOS QUE DESDE UN ENFOQUE PROPOSITIVO E INTEGRAL, EL OBJETO FUNDAMENTAL DE LA PRESENTE INICIATIVA, ADEMÁS DE INSERTAR ESTA NUEVA DISPOSICIÓN NO ES LA ELIMINACIÓN O EL AISLAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PELIGROSOS, COMO TAMPOCO LO ES EL LIMITAR O VULNERAR SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES NI DE JUSTO PROCESO, SINO EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EVITAR CON

ESTO ALGUNA POSIBILIDAD DE EVASIÓN POR PARTE DE LOS REOS INVOLUCRADOS CON LA DELINCUENCIA DE ALTO IMPACTO. POR ÚLTIMO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, CONSIDERAMOS PERTINENTE EL PRECISAR EN QUE DELITOS SE PUNTUALIZA LA INICIATIVA DE MÉRITO, ASÍ COMO EL AGREGAR UN NUEVO QUINTO PÁRRAFO AL PROYECTO DE DECRETO, PARA EFECTOS DE INCLUIR EN LOS MISMOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA INICIATIVA, LA FACTIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD DISPONGA EL ORDENAR LA PRESENCIA DEL REO DURANTE EL PROCESO DE MANERA VIRTUAL, ESTO CON EL FIN DE EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL PONER EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD A LOS PARTICIPANTES Y PRESENTES DE UN JUICIO. A ESTE RESPECTO, CONSIDERAMOS NECESARIO PUNTUALIZAR QUE DESDE LA DÉCADA DE LOS OCHENTA COMIENZA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA, PERO DEBEMOS ESPERAR HASTA ENTRADO EL SIGLO XXI, PARA PODER HACER REFERENCIA A UNA AUTÉNTICA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESDE FINALES DEL SIGLO XX VIVIMOS INMERSOS EN UNA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE ESTÁ MODIFICANDO LA BASE DE LA SOCIEDAD A UN RITMO ACELERADO, EN EL QUE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN HAN CONQUISTADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD,

DESDE LA ECONOMÍA HASTA LA CULTURA EN GENERAL. SE AFIRMA QUE EL IMPACTO DE ESTAS NUEVAS TECNOLOGÍAS HA SIDO Y ES TAL, QUE DESDE HACE TIEMPO PUEDE HABLARSE DEL FIN DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DEL COMIENZO DE LA ERA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN. NADIE ESCAPA HOY AL INFLUJO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, PUES CONSTITUYEN UNO DE LOS PRINCIPALES MOTORES QUE IMPULSAN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD ACTUAL. ASÍ PUES, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN HAN IRRUMPIDO CON FUERZA TANTO EN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN COMO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL. SI BIEN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO HA SIDO PIONERA EN ESTA MATERIA -Y PRUEBA DE ELLO ES QUE AÚN SE ENCUENTRA MUY LEJOS DE ALCANZAR EL NIVEL DE INVERSIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ESTE TIPO DE TECNOLOGÍAS- NO HA PODIDO PERMANECER AL MARGEN DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS QUE DESDE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE HAN VENIDO PRODUCIENDO; Y PRUEBA DE ELLO SON LAS HERRAMIENTAS QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO HA IDO ADOPTANDO PARA EL SERVICIO DE LA JUSTICIA EN NUEVO LEÓN, COMO LO LA PÁGINA DEL TRIBUNAL VIRTUAL, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO DE LAS NUEVAS SALAS DE JUSTICIA ORAL CON MODERNOS EQUIPOS DE AUDIO , VIDEO Y REGISTRO DE DATOS. LA VIDEOCONFERENCIA CONSTITUYE UNA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE POSIBILITA UNA CONFERENCIA MANTENIDA MEDIANTE IMÁGENES Y

SONIDOS TRANSMITIDOS POR UNA RED DE COMUNICACIONES. LUEGO PERMITE LO QUE SE CONOCE COMO “REUNIÓN” O “ENCUENTRO VIRTUAL”, DE FORMA QUE ESPACIOS DIVERSOS PUEDEN CONVERTIRSE TANTO EN EMISORES COMO EN RECEPTORES DE UNA MISMA ACTIVIDAD, PUESTO QUE ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA PERMITE TODAS LAS MODALIDADES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SON POSIBLES EN LAS REUNIONES PRESENCIALES. POR CONSIGUIENTE, LA INCORPORACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA HACE POSIBLE QUE UNA ACTUACIÓN JUDICIAL PUEDA DESARROLLARSE AL MISMO TIEMPO EN LUGARES DIFERENTES, EN LA MEDIDA EN QUE LOS SUJETOS LLAMADOS A PARTICIPAR EN ELLA PODRÁN HALLARSE EN LUGARES DIFERENTES. ASÍ PUES, EN PRINCIPIO HACE INNECESARIA LA PRESENCIA FÍSICA EN LA SEDE MATERIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN PROCESAL, POSIBILIDAD IMPENSABLE HASTA ESE MOMENTO. EN CUALQUIER CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA VIDEOCONFERENCIA ES UN INSTRUMENTO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE TIENE UNA INCIDENCIA DIRECTA EN LA TRAMITACIÓN PROCESAL, POR LO QUE SU IMPLANTACIÓN REPERCUTE NO TANTO EN LA CALIDAD COMO EN LA SEGURIDAD. EN NUESTRO CÓDIGO ADJETIVO SE DE HA ADOPTADO SU USO Y EL ARTÍCULO 24 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, LA DESCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “... *POR*

*VIDEOCONFERENCIA DEBE ENTENDERSE EL SERVICIO QUE PERMITE QUE DOS O MÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SEPARADAS FÍSICAMENTE, ESTÉN EN CONTACTO, VISUAL Y AUDITIVO, EMPLEANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN DIGITAL, BIDIRECCIONAL, EN TIEMPO REAL DE AUDIO, VIDEO Y DATOS; SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA EL MEDIO QUE SE HAYA EMPLEADO EN AQUELLAS".* NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA POSIBILIDAD DEBE ENTENDERSE COMO EXCEPCIONAL, PUESTO QUE DEL ACTUAR DE LOS INTEGRANTES DE BANDAS DELINCUENCIALES, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE TOMAR MEDIDAS QUE CONTEMPLAN LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES, PREVISIÓN QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE JUSTIFICADA EN LA MEDIDA EN QUE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO NO SÓLO ESTÁN DIRIGIDOS AL JUEZ, SINO QUE ADEMÁS DEBEN SER NECESARIAMENTE RECIBIDOS Y PERCIBIDOS POR ÉSTE, GARANTIZÁNDOSE DE ESTE MODO PLENAMENTE EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN. EN ESTE TENOR ESTIMAMOS QUE LA PRÁCTICA DE UNA ACTUACIÓN A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA EN CUANTO SUPONE SUSTITUIR LA COMPARECENCIA FÍSICA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR UNA “COMPARECENCIA VIRTUAL”, DEBE ENCONTRARSE AMPARADA EN LAS RAZONES LEGALMENTE PREVISTAS, QUE PERMITAN JUSTIFICAR LA “INCOMPARECENCIA” EN LA SEDE DEL TRIBUNAL, QUE ES DONDE ORDINARIAMENTE SE PREVÉ QUE SE REALICEN LAS ACTUACIONES PARA GARANTIZAR ESENCIALMENTE EL



PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, PUES NO PUEDE DECIRSE QUE LA VIDEOCONFERENCIA INTERFIERA EN LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, PUBLICIDAD O CONTRADICCIÓN. EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONAN LOS NUEVOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 91, CORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PARA CONVERTIRSE EN LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RESPECTIVAMENTE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 91.-** LAS AUDIENCIAS SERÁN PÚBLICAS, EXCEPTO CUANDO EL JUEZ O MAGISTRADO POR SU PROPIA CONSIDERACIÓN O A PETICIÓN DE LAS PARTES, ESTIMEN QUE SÓLO ASISTAN LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS QUE DEBAN INTERVENIR EN ELLAS, EN VIRTUD DE QUE PUDIERA AFECTARSE LA MORAL; LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O LA SEGURIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES; DIRECTAMENTE EL PUDOR DE LA VÍCTIMA O DE ALGUNA PERSONA CITADA PARA PARTICIPAR; SE EXAMINE A UN MENOR; SE AFECTE EL ORDEN PÚBLICO O EN LOS CASOS QUE DETERMINE LA LEY. EN ESTOS CASOS LAS DILIGENCIAS SE CELEBRARÁN EN EL DESPACHO DEL JUEZ O MAGISTRADO. TRATÁNDOSE DEL JUICIO ORAL PENAL SE DETERMINARÁ QUE EL PÚBLICO ABANDONE LA SALA DE AUDIENCIA, CUANDO SE PRESENTEN LOS SUPUESTOS DEL

PÁRRAFO ANTERIOR Y SÓLO PERMANECERÁN EN LA SALA, LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS QUE DEBAN INTERVENIR EN ELLAS. LAS AUDIENCIAS SE LLEVARÁN A CABO, CONCURRAN O NO LAS PARTES, SALVO EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL DEFENSOR, QUE NO PODRÁN DEJAR DE ASISTIR A ELLAS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO. TRATÁNDOSE DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 176, 357, 357 BIS Ó 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, TANTO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS COMO LAS JUDICIALES DEBERÁN DESAHOGAR TODAS LAS DILIGENCIAS CON LOS PROCESADOS O SENTENCIADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EN QUE SE ENCUENTRE EL DETENIDO, A FIN DE PROCURAR MAYOR SEGURIDAD A LA COMUNIDAD Y EVITAR RIESGOS DE EVASIÓN. LA AUTORIDAD EJECUTORA DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DE LAS AUDIENCIAS QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DEL INculpADO. POR LOS MISMOS FINES EXPUESTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 165 BIS, 176, 357, 357 BIS Ó 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O JUDICIALES EN SU CASO, PODRÁN DISPONER DE LA PRESENCIA DEL INculpADO EN FORMA VIRTUAL DURANTE EL DESAHOGO DE CUALQUIER AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, ASEGURANDO EN TODO CASO LA POSIBILIDAD DE CONTRADICCIÓN DE LAS PARTES Y LA SALVAGUARDA DEL DERECHO

DE DEFENSA. EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE ESTE CÓDIGO, NO PODRÁN LLEVARSE A CABO LAS AUDIENCIAS EN QUE DEBA PARTICIPAR EL INCULPADO SIN EL INTÉRPRETE O TRADUCTOR A QUE DICHO PRECEPTO SE REFIERE. EXCEPTUANDO LOS CASOS DE COMPETENCIA DEL JUICIO ORAL, SI EL INCULPADO SE ENCUENTRA PRIVADO DE SU LIBERTAD, LA AUDIENCIA PODRÁ CELEBRARSE A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE ESTE ORDENAMIENTO. LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, CUANDO SE TRATE DE DELITOS SEXUALES, SECUESTRO O VIOLENCIA FAMILIAR, SE LLEVARÁ A CABO DE UNA MANERA QUE NO PERCIBA LA PRESENCIA DEL INCULPADO. ES PERMISIBLE VIDEO GRABAR Y FOTOGRAFIAR LA AUDIENCIA O ALGUNA PARTE DE ELLA POR TERCERAS PERSONAS, EXCEPTO CUANDO UNA DE LAS PARTES O LOS INTERVINIENTES SE OPUSIERE A ELLO, LO ANTERIOR PARA RECONOCER EL DERECHO PARTICULAR DE PRESERVAR EL RESPETO DE SU HONRA Y EL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD. LA PRENSA Y EL PÚBLICO PODRÁN SER EXCLUIDOS DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS JUICIOS POR CONSIDERACIONES DE MORAL, ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO, O CUANDO LO EXIJA EL INTERÉS DE LA VIDA PRIVADA DE LAS PARTES O, EN LA MEDIDA ESTRICTAMENTE NECESARIA EN OPINIÓN DEL JUEZ, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL ASUNTO LA PUBLICIDAD PUDIERA PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA JUSTICIA. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** EL

PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE EN QUE LAS DILIGENCIAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO O LOS JUZGADORES, CUANDO PERSONAS ESTÉN SENTENCIADAS O PROCESADAS POR DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR SECUESTRO O POR CHANTAJE. SEAN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINserCIÓN SOCIAL, ESTO ES CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EVASIÓN DE PRESOS, UN DELITO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁ DANDO E INCLUSIVE EN EL

PAÍS, DONDE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA UTILIZA ESTE TIPO DE SITUACIONES QUE SE DAN PARA EVADIR A LA LEY EN SU CASO. POR ESO NOSOTROS VEMOS IMPORTANTE ESTA REFORMA Y QUE ESTE TIPO DE PERSONAS QUE ESTÁN PROCESADAS Y SENTENCIADAS POR ESTOS DELITOS, SUS DILIGENCIAS DEL FUERO COMÚN SE LLEVEN A CABO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. POR LO CUAL LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DECRETO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL REALIZAR DILIGENCIAS EN PROCESOS RELACIONADOS EN DETERMINADOS DELITOS. LOS PROMOVENTES SEÑALAN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA URGENCIA POR ADECUAR NUESTRO MARCO NORMATIVO CON LA REFORMA DE CONCESIÓN FEDERAL EN MATERIA PENAL Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. POR LO CUAL, HACE ALUSIÓN AL TRASLADO DE REOS, QUE EN ALGUNOS CASOS SON DE ALTA PELIGROSIDAD, DESDE LOS CENTROS PENITENCIARIOS HASTA LAS

INSTALACIONES DE LOS PODERES JUDICIALES, YA SEAN ESTATALES O FEDERALES, CON EL OBJETO DE DESAHOGAR AUDIENCIAS QUE REQUIEREN LA PRESENCIA DEL REO, REPRESENTA UN CONSTANTE RIESGO DE EVASIÓN. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONCORDAMOS CON LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, QUIENES SOLICITAN SE REFORME EL CÓDIGO PENAL A FIN DE QUE TRATÁNDOSE DE CIERTOS DELITOS GRAVES COMO LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS COMO LAS JUDICIALES PUEDAN DESAHOGAR TODAS LAS DILIGENCIAS CON LOS PROCESADOS O SENTENCIADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE SE ENCUENTRA EL DETENIDO, A FIN DE PROCURAR, SUGERIR Y EVITAR LOS RIESGOS DE EVASIÓN. ASÍ MISMO, SE AGREGA UN QUINTO PÁRRAFO EN EL QUE SE FACULTA A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O JUDICIALES, EN SU CASO PARA QUE PUEDAN DISPONER DE LA PRESENCIA DEL INculpADO EN FORMA VIRTUAL DURANTE EL DESAHOGO DE CUALQUIER AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO. POR TODAS ESTAS RAZONES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5321 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO DIPUTADOS QUE SEPAREN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 91**

**DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 5225 ANEXO 5535, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5225 Anexo 5535) HONORABLE**



**ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 18 DE JUNIO DEL 2008, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5225, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA. ASIMISMO, EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, SE PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN SIGNADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, SERVIDORES PÚBLICOS Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, LA CUAL SE AGREGÓ AL EXPEDIENTE 5225 COMO ANEXO. FINALMENTE, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2008, A ESTA COMISIÓN SE TURNÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO 5535 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PERTENECIENTE A ESTA LXXI LEGISLATURA QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA ACTUAL LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 Y ADICIÓN DE DE UNA FRACCIÓN IV Y DOS PÁRRAFOS AL NUMERAL 53 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL DICTAMEN DE CUENTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- EXPEDIENTE 5225.- EN SU ESCRITO DE CUENTA, EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL DERECHO ES EL CONJUNTO DE REGLAS Y NORMAS QUE ESTABLECEN UN MARCO ADECUADO PARA LAS RELACIONES ENTRE PERSONAS E INSTITUCIONES, AUTORIZANDO, PROHIBIENDO Y PERMITIENDO ACCIONES ESPECÍFICAS EN LA INTERACCIÓN DE INDIVIDUOS E INSTITUCIONES. REFIEREN QUE ESTE CONJUNTO DE REGLAS TIENE UN FUNDAMENTO CULTURAL Y EN LA MAYORÍA DE SOCIEDADES MODERNAS UN FUNDAMENTO FORMAL. EL FUNDAMENTO CULTURAL SE BASA EN UN CONSENSO AMPLIO EN LOS INDIVIDUOS DE UNA SOCIEDAD SOBRE LO BUENO Y LO MALO, Y OTROS ASPECTOS PRÁCTICOS DE COMO DEBEN ORGANIZARSE LAS RELACIONES ENTRE PERSONAS. SUPONIENDO QUE EN TODA SOCIEDAD HUMANA, LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS TIENEN UNA CONCEPCIÓN DE LO JUSTO, Y SE CONSIDERA UNA VIRTUD SOCIAL EL ACTUAR DE ACUERDO CON ESA CONCEPCIÓN. EL FUNDAMENTO FORMAL ES EL CODIFICADO EN VARIAS DISPOSICIONES ESCRITAS, QUE SON APLICADAS POR JUECES Y PERSONAS ESPECIALMENTE DESIGNADAS, QUE TRATAN DE SER IMPARCIALES CON

RESPECTO A LOS MIEMBROS E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS CONFLICTOS QUE APAREZCAN EN SUS RELACIONES. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS VIRTUDES ESTÁN COMPRENDIDAS EN LA JUSTICIA. EN DEFINITIVA, LA VERDADERA JUSTICIA ES EL ARTE DE DAR LO JUSTO O HACER DAR LO JUSTO A UN INDIVIDUO, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DEL ARTE DEL DERECHO, SIN TENER NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN O PREFERENCIA HACIA NINGUNA PERSONA., YA QUE TODAS LAS PERSONAS DEBEN SER TRATADAS SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN O PREFERENCIA PUES DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA DANDO UNA JUSTICIA FALSA, Y NO SERÍA "DAR A CADA UNO LO SUYO", SINO "DAR A ÉL, LO QUE LE TOQUE", DEPENDIENDO DE SU CLASE SOCIAL O RAZA. EXPONEN QUE LA JUSTICIA ES UNO DE LOS VALORES MÁS ASEQUIBLES PARA EL HOMBRE, RESPECTO DEL CUAL LA SOCIEDAD SE OCUPA DE IMPONER REGLAS PARA GARANTIZAR QUE ESA ASPIRACIÓN SEA SATISFECHA, PUES DE ESTA MANERA SE ASEGURA DE QUE TODOS LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN AL ENCONTRARSE EN SUPUESTOS HIPOTÉTICOS SIMILARES, SEAN TRATADOS CON IGUALDAD. ES AHÍ EN DONDE ENTRA EL DERECHO COMO LA CIENCIA QUE TIENE POR OBJETO DIRIMIR LO JUSTO DE LO INJUSTO, PARTIENDO DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONFORME A LOS CUALES ES POSIBLE REALIZAR ESE DISCERNIMIENTO. EN ESTE PROCESO NO SÓLO INTERVIENEN AQUELLOS QUE PROCURAN O ADMINISTRAN LA JUSTICIA, SINO TAMBIÉN LAS PARTES QUIENES AL DEDUCIR SU POSICIÓN, APORTAN SU RESPECTIVA VISIÓN LEGAL DEL ASUNTO, DOTANDO AL

JUZGADOR DE LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, QUE LE PERMITAN DICTAR SU SENTENCIA. ASIMISMO, SOSTIENEN QUE A NADIE ESCAPA QUE EN MUCHOS CASOS, SON LAS PERSONAS QUE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS POSEEN, LOS QUE RESIENTEN EL PESO DE UNA MALA DEFENSA O REPRESENTACIÓN LEGAL, ESTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PAGAR HONORARIOS A UN ABOGADO PARTICULAR, ENCONTRÁNDOSE EN MAYOR DESVENTAJA Y RIESGO DE PADECER EL PODER DEL ESTADO, ASÍ SEA, QUE SE AJUSTE AL MARCO JURÍDICO Y MÁS GRAVEMENTE CUANDO SEA PARTE DEL MISMO. VALORAN QUE EL ESTADO TIENE EN LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN LEGAL, DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN TALES CONDICIONES, Y LO CONSTRIÑEN A GARANTIZAR QUE ESTA SE CUMPLA BAJO PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, EFICACIA Y HONRADEZ; DE LO CUAL TRADICIONALMENTE SE HA OCUPADO EL PODER EJECUTIVO, INSTALANDO EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA ESTRUCTURA PARA TAL OBJETO, PRECISAMENTE MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO, A LA CUAL CORRESPONDE ENTRE OTRAS COSAS: APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO; DESARROLLAR PROGRAMAS Y MÉTODOS TENDIENTES A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA Y CALIFICADA DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO. EXPRESAN QUE LA CITADA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO, VIGENTE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN,

ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO. DEPENDIENDO DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SIN AUTONOMÍA PROPIA. NO OBSTANTE QUE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO HA PROBADO SU VALÍA DESARROLLANDO SU MEJOR ESFUERZO, DEBE SOSTENERSE QUE ES NECESARIO REFORZAR Y ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD, PARA CONSOLIDAR ASÍ EL MARCO JURÍDICO Y CON ELLO EJERCER UN GOBIERNO CERCANO A LA COMUNIDAD, CON SENTIDO HUMANO Y CON ALTOS VALORES EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD A LA QUE SE DEBE, ADEMÁS DE CUMPLIR, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS INSTITUCIONES Y AL ESTADO DE DERECHO. LO ANTERIOR ENCUENTRA SU JUSTIFICANTE, EN QUE UN FACTOR DE EFICACIA DEL ESTADO, ES EL AJUSTE DE LA NORMA A LAS EXIGENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE CADA MOMENTO VA PRESENTANDO. ANTE EL DINAMISMO CON EL QUE ESTÁ IMPREGNADA LA VIDA DE LA SOCIEDAD; DEBE ACTUALIZARSE EL MARCO JURÍDICO, DE MODO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO DE CREACIÓN DE UNA NORMA, NO ES DABLE QUE SE MANTENGAN ESTÁTICAS EN LOS SUCESIVOS MOMENTOS DE SU APLICACIÓN; POR ELLO, ES NECESARIA TAMBIÉN SU EVOLUCIÓN ANTE LAS NUEVAS CONDICIONES DEL CONGLOMERADO SOCIAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS NO SE PIERDE DE VISTA QUE EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GARANTIZA QUE TODA PERSONA TIENE

DERECHO A LA ASISTENCIA EFECTIVA DE UN DEFENSOR EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, DESDE EL PRINCIPIO MISMO DE LA AVERIGUACIÓN. PRERROGATIVA QUE FUE RECOGIDA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR LOS MIEMBROS DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, REUNIDO EN VIENA, AUSTRIA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1989. DE MANERA QUE DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL ES UN DERECHO INDISPENSABLE, DEL CUAL ESTÁ PLENAMENTE INTERESADO EL ESTADO, PUES ÉSTE BUSCA QUE SE IMPONGA UNA PENA NO A UN SUJETO CUALQUIERA, SINO AL VERDADERO CULPABLE EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO; LO CUAL SOLAMENTE ES POSIBLE DEDUCIRLO SI SE SIGUIÓ UNA DEFENSA SANA Y EFECTIVA DEL ACUSADO. DE MODO QUE SE CONCEDE AL PROBABLE AUTOR DE UN DELITO, LA POSIBILIDAD DE QUE TENGA UN REPRESENTANTE QUE SALVAGUARDE SUS INTERESES CUANDO NO TENGA LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA PAGARSE UNO; LO CUAL ES MUESTRA DEL ESTADO DE DERECHO. EN ESTA TESISURA EL DEFENSOR DEBE EJERCER LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENE DENTRO DEL PROCESO, BAJO UN PRINCIPIO DE ABSOLUTA AUTONOMÍA, DEBIDAMENTE REMUNERADO, DADAS LAS LIMITANTES QUE TIENE EL SERVIDOR PÚBLICO DE EJERCER LA PROFESIÓN LIBRE, Y DE ESTA FORMA LOGRAR LA EFICACIA QUE SE BUSCA PARA ALCANZAR LA JUSTICIA A LA QUE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO ASPIRA. A ESE EFECTO SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA SERVICIO CIVIL DE CARRERA

DEL DEFENSOR DE OFICIO, ENMARCÁNDOSE LAS CATEGORÍAS, SALARIOS Y REQUISITOS PARA SU PROFESIONALIZACIÓN, ASEGURAR SU PERMANENCIA Y PAGARLES UN SUELDO DIGNO A SU FUNCIÓN. EN ESTE SENTIDO Y CON EL FIRME AFÁN DE ALCANZAR MAYORES Y MEJORES NIVELES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DEFENDER Y REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE ASÍ LO REQUIEREN, SE ESTIMA CONVENIENTE REALIZAR UNA REFORMA INTEGRAL DEL SECTOR; RETOMANDO EL SENTIDO ORIGINAL DE LA JUSTICIA, ESTO ES GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY, QUE SÓLO PUEDE COBRAR VIGENCIA MEDIANTE EL COMBATE A LA IMPUNIDAD. EXPRESAN QUE DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTARÍA DETERMINANDO DE MANERA INMEDIATA A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO DEL ESTADO, SIN DERIVAR COMO AHORA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SINO COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO, BUSCANDO EL EQUILIBRO DE LAS PARTES FRENTE A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, EN MATERIA PENAL. BAJO ESTE CONTEXTO, EXPONEN LA NECESIDAD FORTALECER Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO EN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESENCIA PARA QUE, EN LAS DIVERSAS RAMAS PROCESALES, SE RESPONDA A LOS PROPÓSITOS DE UNA VERDADERA JUSTICIA. SE REQUIERE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESTAR ESTE SERVICIO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA SU FUNCIÓN. SERÁ UNA PRIORIDAD EN ESTE RUBRO IMPULSAR LA ATENCIÓN PROFESIONAL DE AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE INTERVENGAN MENORES E INCAPACES. TODO LO CUAL ESTIMAN LOS PROMOVENTES QUE PUEDE DESARROLLARSE, SÓLO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LOS SERVICIOS DE DEFENSA OFICIAL Y DEFENSA CIVIL DE LOS INDIVIDUOS QUE HABITEN O ESTÉN EN TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NUEVOLEONÉS. CON LO CUAL SE PODRÁ GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA. EXPLICAN QUE EN SU INICIATIVA SE CONTEMPLAN SALARIOS SUPERIORES A LOS QUE ACTUALMENTE DEVENGA UN DEFENSOR DE OFICIO, ADEMÁS SE INCLUYE EL COMPROMISO DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA, ELLO EN VIRTUD DE QUE EL SERVICIO DEL DEFENSOR DE OFICIO ESTÁ DESTINADO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUDIENDO PAGAR UN ABOGADO PARTICULAR, SABEN QUE DE UN SERVIDOR PÚBLICO BIEN CAPACITADO Y BIEN RETRIBUIDO, VAN A RECIBIR UNA DEFENSA ADECUADA, DADO EL COMPROMISO, LA DEDICACIÓN Y SOBRE TODO EL CONOCIMIENTO JURÍDICO PARA DEFENDER SUS ASUNTOS. LO ANTERIOR NO PORQUE SE ACUDA CON EL



DEFENSOR DE OFICIO, HAY LA PERCEPCIÓN DE QUE EL ASUNTO SE VAYA A PERDER, SINO POR EL CONTRARIO EL TRABAJO DE LOS DEFENSORES DEBERÁ REALIZARSE CON PROFESIONALISMO, SERVICIO QUE REQUIERE DE SU TIEMPO COMPLETO, SIN NINGÚN OTRO COMPROMISO SINO EL DE SERVIR A SU DEFENDIDO Y DICHO TIEMPO DEBE SER DEBIDAMENTE RETRIBUIDO POR EL ESTADO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EXPRESAN FINALMENTE QUE LA AUTONOMÍA NO CONLLEVA A UN ÓRGANO SIN CONTROL, RECORDÁNDOSE LO REGLAMENTADO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO EN CUANTO RESPECTA A DICHOS ORGANISMOS, EN LO REFERENTE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO. POR ELLO EN ESTA PROPUESTA NO HAY UN ÓRGANO DE CONTROL, EL ÓRGANO MÁXIMO DEL INSTITUTO SERÁ SU DIRECTOR, QUIEN SERÁ FISCALIZADO DIRECTAMENTE EN CUANTO AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO LO HACE CON CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO. SI BIEN SE CONTEMPLA EN LA PROPUESTA UN CONSEJO ESTE SERÁ DE COLABORACIÓN, EN TAREAS DE CAPACITACIÓN Y DE CONTROL DE INGRESO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL INSTITUTO.

II.- EXPEDIENTE 5225 ANEXO.- AFIRMAN LOS PROMOVENTES QUE EL SISTEMA ACUSATORIO EN EL MARCO DE LA REFORMA PROCESAL PENAL QUE YA ESTÁ OPERANDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS INTRODUCE EN UNO DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES DEL CAMBIO: LA DEFENSA PENAL PÚBLICA, QUE ATAÑE DIRECTAMENTE AL ESTADO EN CUANTO QUE, POR UNA PARTE SE TRATA DE UNA GARANTÍA DEL MÁS

ALTO RANGO, Y POR OTRO, ASUME LA FORMA DE DEBER DEL ESTADO PARA LEGITIMAR EL EJERCICIO DEL “IUS PUNIENDI” COMO FACULTAD DE APLICAR LA LEY PENAL. SOSTIENEN QUE EL CONCEPTO, CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE DEFENSA PÚBLICA SE UBICAN EN EL NÚCLEO DE NUESTRO SISTEMA LEGAL. ES EL INSTRUMENTO PREVISTO PARA ALCANZAR EN EL PROCESO PENAL, DOS PRINCIPIOS VALORATIVOS DE ESTIRPE CONSTITUCIONAL QUE ORIENTAN LA INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO LEGAL DE TODO EL SISTEMA QUE NOS RIGE: JUSTICIA E IGUALDAD, PRINCIPIOS CUYA OBSERVANCIA SE AMPLÍA A OTRAS MATERIAS EN ESTA INICIATIVA. AGREGAN QUE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN NUESTRO ESTADO MEDIANTE LA CUAL SE IMPLEMENTA UN SISTEMA ACUSATORIO SUSTENTADO EN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, NOS CONDUCE INEXORABLEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE UN COMPROMISO INSTITUCIONAL DE FORTALECER LA INSTITUCIÓN QUE PRESTA EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, MÁXIME QUE EN MATERIA DE POLÍTICA INTERNACIONAL NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO CONVENIOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMPROMETE AL RESPETO IRRESTRICTO DE ESTE DERECHO DE DEFENSA EN SU MAYOR EXPRESIÓN; ES DECIR, NO SÓLO LIMITADA A LA DESIGNACIÓN DE UN DEFENSOR SINO A PROPORCIONAR UNA DEFENSA TÉCNICA MATERIAL QUE CUMPLA CON CIERTOS PARÁMETROS O ESTÁNDARES DE CALIDAD. EXPLICAN QUE EL OBJETO DEL SISTEMA DEBE SER CLARAMENTE DEFINIDO: PROVEER EL

ACCESO A LAS PERSONAS AL SISTEMA DE JUSTICIA, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EN LOS TÉRMINOS DEL DEBIDO PROCESO, CON EFECTIVO RESPETO A SUS DERECHOS Y GARANTÍAS SUSTANCIALES Y PROCESALES. PRECISAN EL OBJETO DE LA NUEVA LEY, QUE ES EL DE REGULAR LOS TÉRMINOS, ALCANCES Y CONDICIONES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA Y A QUIENES VAN DIRIGIDOS EN CALIDAD DE USUARIOS. MANIFIESTAN QUE INTERÉS ESPECIAL REVISTE PARA ESTA INICIATIVA APOYAR A LOS GRUPOS VULNERABLES PARA EXTENDER A ELLOS LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA E INCLUSIVE SU PATROCINIO LEGAL COMO PARTE DE LA FUNCIÓN SOCIAL AMPLIADA PARA IR MÁS ALLÁ DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PENAL. SOSTIENEN QUE EL DERECHO DE DEFENSA COMO PRINCIPIO RECTOR DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA SURGE DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA UN ESTADO DEMOCRÁTICO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PROCESADAS POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO DE CARÁCTER PENAL, Y DEBE TENER SU DESDOBLAMIENTO Y APLICACIÓN EFECTIVA A FAVOR DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, EN OTRAS MATERIAS DONDE EL ESTADO DEBE TAMBIÉN PROPICIAR EL EQUILIBRIO PROCESAL EN BENEFICIO DE UNA JUSTICIA PARA TODOS Y NO SÓLO A LOS INDICIADOS O PROCESADOS PENALMENTE. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 19 DE LA LOCAL, EL IMPUTADO TIENE DERECHO A SER DEFENDIDO EN TODOS LOS TRÁMITES Y ACTUACIONES QUE CONFORMEN

EL PROCESO, INCLUYENDO LA FASE DE INVESTIGACIÓN. CONCLUYEN QUE HOY EN DÍA EL ESTADO REQUIERE DE UNA MODERNIZACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR PÚBLICO Y QUE PARA ELLO ES NECESARIO ESTABLECER UN SISTEMA QUE REGULE LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS QUE OTORGA EL ESTADO POR MANDATO CONSTITUCIONAL, PRECISAMENTE ESTA INICIATIVA DISEÑA EL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE INTERÉS SOCIAL, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. **III.- EXPEDIENTE 5535.-** LAS PROMOVENTES INDICAN QUE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO SEXTO, ARTÍCULO 53 SE EXPRESA LA FORMA EN QUE DEBE DARSE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DE DICHO ORGANISMO. ADVIERTEN QUE DE SU LECTURA CONSIDERAN CONVENIENTE AMPLIAR EL NÚMERO DE CONSEJEROS DE DOCE A CATORCE CON EL FIN DE DAR PARTICIPACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEÑALAN QUE EN EL PRIMER CASO PROPONEN LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA CEDH POR SER LA MÁXIMA AUTORIDAD EN ESTA MATERIA EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SU INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PODRÍA SER COMPLEMENTARIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO

GUBERNAMENTALES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO, CREEN CONVENIENTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN CUANTO A LA PROBLEMÁTICA QUE EN ESTOS TIEMPOS VIVEN LAS MUJERES EN LO RELEVANTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, ABANDONOS DEL CÓNYUGE, INCUMPLIMIENTO DE ALIMENTOS, CONTROVERSIAS POR LA CUSTODIA DE LOS MENORES Y DIVORCIOS. **CONSIDERACIONES.-** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS H) Y K) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EMITE DICTAMEN DE LAS PRESENTES INICIATIVAS EN CONJUNTO POR SER DE LA MISMA MATERIA, POR LO CUAL ESTA COMISIÓN VALORA SU CONTENIDO DESPUÉS DE UN MINUCIOSO ANÁLISIS Y FORMULA PARA CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN PROYECTO DE DECRETO QUE EN OPINIÓN DE LA MISMA, INTEGRA LO MEJOR DE CADA UNA DE ELLAS, INTRODUCIENDO ALGUNOS CAMBIOS COMO LO REFERENTE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES PÚBLICOS PARA QUE ESTA LEY ESTÉ ACORDE CON LAS RECIENTES REFORMAS A NUESTRA CARTA MAGNA. EFECTIVAMENTE, LA NUEVA LEY QUE SE EXPIDE DEBE ESTAR EN CONSONANCIA CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CUYO DECRETO SE PUBLICÓ EL 18 DE JUNIO DE 2008 EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19 , 20, 21 Y 22, LAS FRACCIONES XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 Y LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFORMA EN LA CUAL SE INSTAURA EN MÉXICO EL MODELO DE PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE OTRAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL PROYECTO DE LA NUEVA LEY QUE SE PROPONE. ESTABLECIÉNDOSE EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO B FRACCIÓN VIII LA SIGUIENTE GARANTÍA INDIVIDUAL O DERECHO DE LA PERSONA IMPUTADA DE UN DELITO: *“TENDRÁ DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA POR ABOGADO, AL CUAL ELEGIRÁ LIBREMENTE INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN. SI NO QUIERE O NO PUEDE NOMBRAR UN ABOGADO, DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDO PARA HACERLO, EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO. TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO A QUE SU DEFENSOR COMPAREZCA EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO Y ÉSTE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE HACERLO CUANTAS VECES SE LE REQUIERA.”* A LA VEZ SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CARTA FUNDAMENTAL UN PÁRRAFO SEXTO QUE ESTABLECE OBLIGACIONES PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: *“LA FEDERACIÓN, LOS*

*ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL GARANTIZARÁN LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN Y ASEGURARÁN LAS CONDICIONES PARA UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES. LAS PERCEPCIONES DE LOS DEFENSORES NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS QUE CORRESPONDAN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.”* EN RAZÓN DE TALES DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES, ES ADECUADO EXPEDIR UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ACORDE AL NUEVO ANDAMIAJE JURÍDICO DE NUESTRO PAÍS. EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE LA NUEVA LEY ES IMPERATIVO ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE “DEFENSOR PÚBLICO” EN LUGAR DE LA DE “DEFENSOR DE OFICIO” DE ACUERDO A LA NUEVA TERMINOLOGÍA DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES POR LO CUAL CONSIDERAMOS COMO MÁS APROPIADO INTITULAR A LA NUEVA LEY COMO “LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEBE SER LA DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO, YA QUE DE ESTA MANERA SE GARANTIZA MEJOR SU AUTONOMÍA RESPECTO SU CONTRAPARTE QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DE UN PROCESO PENAL, EL CUAL DEPENDE DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES DE PERSECUTOR DEL DELITO ASÍ CONVIENE QUE SIGA PERMANECIENDO PARA LA MEJOR EFICACIA DE SUS

ATRIBUCIONES. DE ESTA MANERA, SE PRETENDE EL QUE EN EL EJECUTIVO NO SE DÉ LA DICOTOMÍA DE SER POR UNA PARTE PERSECUTOR DEL DELITO POR MEDIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POR OTRA, DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL INculpADO POR MEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO LO ES HASTA LA FECHA. PARA LOGRAR UNA VERDADERA PROFESIONALIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SE INSTITUYE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ADOPTANDO EN ESTA LEY EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES PÚBLICOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR. EN ESA TESISURA, SE ESTABLECE POR DISPOSICIÓN DE LEY QUE LA REMUNERACIÓN DE UN DEFENSOR PÚBLICO SEA IGUAL A LA DE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DEL TITULAR DEL ENTE DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TENGA LA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; ELLO PARA DAR VIGENCIA A LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL YA INVOCADA EN ESTA EXPOSICIÓN DE CONSIDERACIONES Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, PARA DAR UNA REMUNERACIÓN JUSTA Y PROPORCIONADA A SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS. CON ESTA NUEVA LEGISLACIÓN, SE PRETENDE ASUMIR EL ESPÍRITU DE LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL YA MENCIONADA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA DEFENSORÍA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA SUCINTA LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES EN EL



CONTENIDO DE LOS DIVERSOS CAPÍTULOS Y SECCIONES EN LOS QUE SE DIVIDE LA LEY QUE SE EXPIDE. EN EL CAPÍTULO PRIMERO “DEL OBJETO DE LA LEY Y SUS PRINCIPIOS RECTORES” SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DAN PARTE A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN” QUE SE CREA POR ESTA NUEVA LEY. SE ENUNCIAN LOS PRINCIPIOS GENERALES Y EN EL ARTÍCULO 6 LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE REGIRÁN SU FUNCIONAMIENTO. EL CAPÍTULO SEGUNDO “DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO” SE ESTABLECEN LAS NORMAS RESPECTO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO Y SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: A) SECCIÓN PRIMERA: “DEL INSTITUTO”. B) SECCIÓN SEGUNDA: “DE LA JUNTA DE GOBIERNO”. C) SECCIÓN TERCERA: “DEL CONSEJO CONSULTIVO”. D) SECCIÓN CUARTA: “DEL DIRECTOR GENERAL”. E) SECCIÓN QUINTA: “DEL COMISARIO”. EN LA SECCIÓN PRIMERA: “DEL INSTITUTO”, SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO EN EL ARTÍCULO 9 Y EN EL ARTÍCULO 10 LO REFERENTE A SU OBJETO. EN LA SECCIÓN SEGUNDA “DE LA JUNTA DE GOBIERNO” SE SEÑALA LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO. EN LA SECCIÓN TERCERA: “DEL CONSEJO CONSULTIVO”, SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 14 COMO SE INTEGRARÁ EN MISMO, SIENDO DE CARÁCTER HONORÍFICO Y PREPONDERANTEMENTE CIUDADANO. EN ESTE APARTADO, SE TOMA PARCIALMENTE EN CONSIDERACIÓN LA

PROPUESTA DE LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA AL AGREGAR DENTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PUES ESTE ÓRGANO LE VENDRÁ A DAR AL CONSEJO UNA VISIÓN MÁS EFECTIVA SOBRE LAS POLÍTICAS DE APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS. EN RELACIÓN A INTEGRAR AL MISMO AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES NO NOS PARECE FACTIBLE, PUESTO QUE DE SU RAZONAMIENTO, TENDRÍAMOS QUE TOMAR EN CUENTA –CON EL AFÁN DE SER INCLUYENTES- A OTRAS DEPENDENCIAS QUE TUTELAN DERECHOS DE DETERMINADOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO AQUELLOS DE MAYOR VULNERABILIDAD COMO LOS ADULTOS MAYORES, LOS JÓVENES, Y LOS INDÍGENAS; LOS CUALES TODOS ELLOS, EN CUANTO A LA TUTELA DE SUS INTERESES, YA SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN EL SENO DE ESTE NUEVO CONSEJO. EN LA SECCIÓN CUARTA: “DEL DIRECTOR GENERAL” SE ESTABLECE EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL MISMO, ESTIPULÁNDOSE QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 17 SE ESTATUYE EL CATÁLOGO DE FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. EN LA SECCIÓN QUINTA “DEL COMISARIO” SE DETALLAN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CARGO. EN EL CAPÍTULO TERCERO: “DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO” SE ESTATUYE LO REFERENTE A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTABLECIENDO QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA MISMA SE ESTABLECERÁ

EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, DISPONIÉNDOSE LA ESTRUCTURA MÍNIMA CON QUE CONTARÁ ÉSTE. EL CAPÍTULO CUARTO: “DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS” SE ESTABLECE LA REGULACIÓN RESPECTO A LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA FUNCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES SECCIONES: A) SECCIÓN PRIMERA: “DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES”. B) SECCIÓN SEGUNDA: “DE LAS PROHIBICIONES”. C) SECCIÓN TERCERA: “DE LAS EXCUSAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”. D) SECCIÓN CUARTA: “DEL APOYO TÉCNICO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS”. E) SECCIÓN QUINTA: “DE LAS MODALIDADES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO”. F) SECCIÓN SEXTA: “DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS”. DENTRO DE LA SECCIÓN PRIMERA: “DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES”, SE ESTIPULAN LOS REQUISITOS PARA SER NOMBRADO DEFENSOR PÚBLICO DESTACANDO QUE DEBERÁN SER LICENCIADOS EN DERECHO CON TÍTULO REGISTRADO Y TENER POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL O PRÁCTICA DE DOS AÑOS EN EL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y APROBAR LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN DE INGRESO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN EL ARTÍCULO 32 SE HACE EFECTIVA LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE QUE LA REMUNERACIÓN DE UN DEFENSOR PÚBLICO NO SERÁ INFERIOR A LA DE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESTIPULANDO QUE LA MISMA SERÁ IGUAL A LA DE ÉSTE. ESPECÍFICAMENTE DENTRO DE LA SECCIÓN SEGUNDA: “DE LAS PROHIBICIONES”, SE DISPONE EN EL

ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, QUE EL ACTUAR O ASUMIR DEFENSA COMO ABOGADO PARTICULAR, SERÁ CESADO EN SUS FUNCIONES COMO DEFENSOR PÚBLICO. EN LA SECCIÓN TERCERA: “DE LAS EXCUSAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, SE PUEDE SEÑALAR COMO PUNTO DESTACADO LA ENUMERACIÓN DE LAS DIVERSAS CAUSAS PARA NEGAR O RETIRAR EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA. EN EL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CUARTA: “DEL APOYO TÉCNICO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS” SE ESPECIFICA COMO TENDRÁ LA DEFENSORÍA PÚBLICA APOYO TÉCNICO SOBRE TODO EN MATERIA DE PRUEBAS PERICIALES. EN LA SECCIÓN QUINTA: “DE LAS MODALIDADES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO” EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 SE ESTABLECEN REGLAS DE CONTROL PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS. EN LA SECCIÓN SEXTA: “DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS” SE ESTATUYE QUE EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DE LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO HASTA DIRECTOR DE ÁREA SERÁN MEDIANTE EXAMEN POR CONCURSO DE OPOSICIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTARÁN REGULADOS POR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY QUE SE EXPIDE MEDIANTE ESTE DECRETO. EN EL CAPÍTULO QUINTO DENOMINADO “DE LAS REGLAS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO Y LAS RELACIONES LABORALES” SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A ASPECTOS DE CONTROL EN MATERIA FINANCIERA Y EL REENVÍO A LA LEGISLACIÓN DEL SERVICIO CIVIL EN LO REFERENTE A LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL

INSTITUTO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS. EN EL RÉGIMEN TRANSITORIO SE ESTIPULAN NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y LOS PLAZOS PRUDENTES PARA SU IMPLEMENTACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA. PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO DE LA LEY Y SUS PRINCIPIOS RECTORES. ARTÍCULO 1°.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2°.-** EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA SE BRINDARÁ A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN” QUE SE CREA MEDIANTE ESTA LEY. **ARTÍCULO 3°.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN; TIENE POR OBJETO DIRIGIR, OPERAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DEBERÁ ACTUAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE OBLIGATORIEDAD, GRATUIDAD, HONESTIDAD Y PROFESIONALISMO. **ARTÍCULO 4°.-** EL INSTITUTO PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES

EN MATERIA PENAL A QUE TIENE DERECHO TODO CIUDADANO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CONSISTENTE EN UNA DEFENSA INTEGRAL, ININTERRUMPIDA, OPORTUNA, TÉCNICA, EFICIENTE Y COMPETENTE. EN LAS MATERIAS FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PATROCINIO DE CASOS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE GRUPOS VULNERABLES. SU PATROCINIO LITIGIOSO SE RESOLVERÁ EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 5°.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **INSTITUTO:** EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.
- II. **JUNTA DE GOBIERNO:** ÓRGANO MÁXIMO DE AUTORIDAD DEL INSTITUTO.
- III. **CONSEJO CONSULTIVO:** ÓRGANO DE CONSULTA DEL INSTITUTO CUYOS INTEGRANTES SE DESEMPEÑAN CON CARÁCTER HONORÍFICO E INTEGRADO PREPONDERANTEMENTE POR CIUDADANOS, DENOMINADO: “CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN”.
- IV. **PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS O GRUPO VULNERABLE:** TODO INDIVIDUO AFECTADO POR ALGÚN GRADO DE VULNERABILIDAD COMO POBREZA, EDAD, ESTADO DE SALUD, DISCAPACIDAD, ORIGEN ÉTNICO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE QUE LO COLOQUE EN GRAVE

SITUACIÓN DE DESVENTAJA PARA LA DEFENSA O EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

- V. **SISTEMA:** ES EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE ASEGURA DE MANERA GRATUITA LA DEFENSA EN MATERIA PENAL DE TODO CIUDADANO, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PATROCINIO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS O GRUPOS VULNERABLES EN LAS DEMÁS MATERIAS, YA SEA FAMILIAR, CIVIL, MERCANTIL Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO 6°.-** LOS PRINCIPIOS RECTORES, EJE DE ACCIÓN DEL INSTITUTO, SERÁN:

- I. **INDEPENDENCIA TÉCNICA:** EL INSTITUTO VIGILARÁ QUE NO EXISTAN INTERESES CONTRARIOS O AJENOS A LA DEBIDA DEFENSA.
- II. **GRATUIDAD:** EL INSTITUTO PRESTARÁ SU SERVICIO DE MANERA GRATUITA.
- III. **IGUALDAD Y EQUILIBRIO PROCESAL:** EL INSTITUTO AL CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, FAVORECERÁ AL EQUILIBRIO PROCESAL FRENTE A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES.
- IV. **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A ESTÁNDARES QUE GARANTICEN LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, QUE SE MANIFESTARÁ EN LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- V. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** EL INSTITUTO PERMITIRÁ LA ASESORÍA E INTERVENCIÓN EN FORMA ADICIONAL AL PROCESO LEGAL EN EL CAMPO DE LA SOLUCIÓN ALTERNA DE LOS CONFLICTOS PARTICIPANDO EN LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE.
- VI. **CONFIDENCIALIDAD:** EL INSTITUTO BRINDARÁ LA SEGURIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN ENTRE DEFENSOR PÚBLICO Y DEFENDIDO SE CLASIFIQUE COMO CONFIDENCIAL.

VII. **CONTINUIDAD:** EL INSTITUTO PROCURARÁ LA CONTINUIDAD DE LA DEFENSA EVITANDO SUSTITUCIONES INNECESARIAS.

**ARTÍCULO 7°.-** EL INSTITUTO OBSERVARÁ DE MANERA OBLIGATORIA LO DISPUESTO SOBRE LA MATERIA EN LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS Y APROBADOS POR EL SENADO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO. SECCIÓN PRIMERA. DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 8°.-** EL INSTITUTO TENDRÁ SU SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, INDEPENDIEMENTE DE QUE, PARA EL CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA OFICINAS O DELEGACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE SE REQUIERA.

**ARTÍCULO 9°.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON PATRIMONIO PROPIO Y SE INTEGRARÁ CON:

- I. LAS APORTACIONES QUE CON CARGO A LA LEY DE EGRESOS APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- II. LAS APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES, Y SUBSIDIOS QUE HAGAN A SU FAVOR LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE GOBIERNO EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, Y LOS QUE OBTENGA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS;



- III. LOS DERECHOS QUE SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES Y SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE GENERE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES;
- IV. LAS INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y DEMÁS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- V. LOS CRÉDITOS, DONACIONES Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL;
- VI. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE DETERMINE EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 10°.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. OPERAR Y ADMINISTRAR LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO;
- II. ESTABLECER Y COORDINAR LAS RELACIONES CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- III. FOMENTAR, COORDINAR Y CONCERTAR ACUERDOS DE APOYO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PRIVADAS LOCALES, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 11.-** EL INSTITUTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PÚBLICAS O PRIVADAS, Y CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES

DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EN PARTICULAR PODRÁ CONCERTAR ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR LO QUE RESPECTA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN GENERAL Y PARTICULARMENTE EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE DERECHO, CRIMINOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y OTRAS DISCIPLINAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. IGUALMENTE, PROMOVERÁ LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO PARA SU COLABORACIÓN GRATUITA EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO 12.-** LAS DEPENDENCIAS OFICIALES ENCARGADAS DE ARCHIVOS, LIBROS Y REGISTROS, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN Y EXPEDIRÁN GRATUITAMENTE LAS CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA DEFENSA O PATROCINIO ENCOMENDADAS A ÉSTE. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO 13.-** LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:

- I. UN PRESIDENTE HONORARIO QUE RECAERÁ EN EL TITULAR DEL EJECUTIVO;

- II. UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE SERÁ EL MISMO PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO;
- III. CUATRO VOCALES PROVENIENTES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:
  - a) EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
  - b) EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO;
  - c) EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; Y
  - d) UN DIPUTADO REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNADO POR EL PLENO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO EL TITULAR NOMBRARÁ UN SUPLENTE, DEBIENDO ENVIAR PREVIAMENTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DOCUMENTO EN EL QUE INFORME SOBRE SU DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO 14.-** LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARÁ CUANDO MENOS UNA SESIÓN SEMESTRAL ORDINARIA Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS A JUICIO DEL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO O DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, PREVIA CONVOCATORIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O DEL DIRECTOR GENERAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS Y DE UN DÍA PARA LAS EXTRAORDINARIAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO OFICIAL Y ENTREGARSE EN EL DOMICILIO, TELEFAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADOS PARA TAL EFECTO. LA JUNTA DE

GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 15.-** LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES;
- II. ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL;
- III. OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR O REVOCAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA ACTOS DE DOMINIO; ADMINISTRACIÓN; LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA PROMOVER, DESISTIRSE Y PRESENTAR RECURSOS EN EL JUICIO DE AMPARO; PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN; Y EN GENERAL PARA PROMOVER, DESISTIRSE Y TRANSIGIR CUALQUIER ACCIÓN O DEMANDA LEGAL; ASÍ COMO OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR O REVOCAR PODERES CAMBIARIOS PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO. ESTOS PODERES PODRÁN RECAER EN EL O LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, EL DIRECTOR GENERAL O DE LA O LAS PERSONAS QUE LA MISMA JUNTA ESTIME NECESARIO PARA SU EJERCICIO INDIVIDUAL O CONJUNTO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 16.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE HONORARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. INSTALAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. INICIAR, CONCLUIR Y, EN SU CASO, SUSPENDER LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS CASOS QUE ASÍ SEA NECESARIO;
- III. DIRIGIR Y COORDINAR LAS INTERVENCIONES SOBRE LOS PROYECTOS Y ASUNTOS TRATADOS A SU CONSIDERACIÓN;
- IV. SOMETER A VOTACIÓN LOS ASUNTOS TRATADOS;
- V. DELEGAR EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO; Y
- VI. LOS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO.

EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE HONORARIO, PRESIDIRÁ EL C. PRESIDENTE EJECUTIVO Y EN AUSENCIA DE ÉSTE LO HARÁ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 17.-** CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL, EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA;
- III. LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. ELABORAR LAS ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- V. INTEGRAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN.

**SECCIÓN TERCERA. DEL CONSEJO CONSULTIVO. ARTÍCULO 18.-** EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO Y PREPONDERANTEMENTE CIUDADANO, EL CUAL SE DESEMPEÑARÁ COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL CONSEJO CONSULTIVO SERÁ DESIGNADO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO POR CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO SIGUIENTE.

**ARTÍCULO 19.-** EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO DE ACTAS CON VOZ PERO SIN VOTO, Y LOS CONSEJEROS PROVENIENTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES Y ÓRGANO AUTÓNOMO QUE SON LOS SIGUIENTES:

- I. UN REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. EL TITULAR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL;
- III. EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- IV. CUATRO REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO;
- V. DOS REPRESENTANTES DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD;
- VI. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS;
- VII. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA;

- VIII. UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO;
- IX. DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; Y
- X. EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

EL CONSEJO DETERMINARÁ LO CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS SERÁN DESIGNADOS POR SUS PROPIOS INTEGRANTES, QUIENES DURARÁN UN AÑO EN EL CARGO PUDIENDO SER REELECTOS.

**ARTÍCULO 20.-** EL CONSEJO AUTÓNOMAMENTE AUTORIZARÁ LOS COMITÉS Y SUS FUNCIONES, DEBIENDO MÍNIMAMENTE INTEGRAR LOS SIGUIENTES:

- I. COMITÉ PARA LA ADMISIÓN DE ASUNTOS PROVENIENTES DE GRUPOS VULNERABLES;
- II. COMITÉ DE CONTROL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO;
- III. COMITÉ DE RECLAMACIONES Y QUEJAS; Y
- IV. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**SECCIÓN CUARTA. DEL DIRECTOR GENERAL. ARTÍCULO 21.-** EL INSTITUTO SERÁ DIRIGIDO POR UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 22.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. DISEÑAR Y DESARROLLAR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA Y DEL INSTITUTO;
- II. DIRIGIR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL INSTITUTO;
- III. APROBAR LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, REMUNERACIONES, PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- IV. FIJAR CON CARÁCTER GENERAL LOS ESTÁNDARES BÁSICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DEFENSORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- V. PROPONER A LA JUNTA PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO PARA SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO;
- VI. ADMINISTRAR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE LOS FONDOS QUE LE SEAN ASIGNADOS AL INSTITUTO;
- VII. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES Y TODO TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VIII. OPERAR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO EN LO REFERENTE AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO;
- IX. APROBAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO;
- X. ELABORAR Y DIVULGAR LAS ESTADÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA;
- XI. ELABORAR UNA MEMORIA QUE DÉ CUENTA DE LA GESTIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA;
- XII. FORMULAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;



- XIII. EXPEDIR ÓRDENES, CIRCULARES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y AL EFICAZ DESEMPEÑO DEL INSTITUTO;
- XIV. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA PROMOVER, DESISTIRSE Y PRESENTAR RECURSOS EN EL JUICIO DE AMPARO; PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y OTORGAR PERDÓN; Y EN GENERAL PARA PROMOVER, DESISTIRSE Y TRANSIGIR CUALQUIER ACCIÓN O DEMANDA LEGAL; ASÍ COMO CON FACULTADES CAMBIARIAS PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, GOZARÁ DE FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O REVOCAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES ANTES REFERIDOS;
- XV. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTITUTO, INCLUYENDO LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES APLICABLES REQUIERAN DE CONTRATACIÓN;
- XVI. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES; Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 23.-** PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIEREN LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. **ARTÍCULO 24.-** EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE EVENTUALMENTE SE REQUIERAN PARA ATENDER UN MAYOR VOLUMEN DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL; POR SITUACIONES DE EMERGENCIA O POR IMPLICAR LA NECESARIA UTILIZACIÓN DE UNA ESPECIALIDAD. **ARTÍCULO 25.-** EL SUBDIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL SERÁ SUPLIDO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA O MAYOR A UN MES, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUPLIRÁ. **ARTÍCULO 26.-** LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL SERÁ IGUAL A LA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. **SECCIÓN QUINTA. DEL COMISARIO. ARTÍCULO 27.-** A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ A UN COMISARIO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 28.-** EL COMISARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. VIGILAR QUE LOS GASTOS, CUENTAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO SE ENCAMINEN ADECUADAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO QUE DISPONE ESTA LEY, LOS PLANES Y

PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES;

- II. SOLICITAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- III. RENDIR UN INFORME ANUAL TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO;
- IV. RECOMENDAR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- V. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO , SÓLO CON DERECHO A VOZ; Y
- VI. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN PARA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

**ARTÍCULO 29.-** LAS FACULTADES DEL COMISARIO SE SEÑALAN SIN PERJUICIO DE LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, NI DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONFORME A LAS LEYES EN VIGOR. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 30.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE AUXILIARÁ DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 31.-** EL INSTITUTO CONTARÁ AL MENOS CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

- I. DIRECCIÓN GENERAL;
- II. SUBDIRECCIÓN GENERAL;
- III. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- IV. DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO;
- V. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN PROCESO PENAL;
- VI. DIRECCIÓN DE DEFENSA EN SEGUNDA INSTANCIA Y AMPARO;
- VII. DIRECCIÓN DE LO CIVIL, MERCANTIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- VIII. DIRECCIÓN DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES;
- IX. DIRECCIÓN DE LO FAMILIAR; Y
- X. DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO;

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PRECISARÁ SU COMPETENCIA, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 32.-** PARA SER DEFENSOR PÚBLICO, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

- II. SER LICENCIADO EN DERECHO CON TÍTULO REGISTRADO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ACREDITAR POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL O PRÁCTICA DE DOS AÑOS EN EL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO;  
Y
- IV. APROBAR LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN DE INGRESO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 33.-** EL DEFENSOR PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. NO PODRÁ TENER INTERÉS PERSONAL CON LA CAUSA NI CON EL USUARIO AL QUE REPRESENTA COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EL DEFENSOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A MANIFESTAR A SU SUPERIOR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE IMPLIQUE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS;
- II. EJERCER UNA DEFENSA TÉCNICA IDÓNEA Y VERIFICAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCESOS Y ASUNTOS A SU CARGO;
- III. INTERPONER LOS RECURSOS EXCLUSIVAMENTE NECESARIOS PARA UNA CORRECTA DEFENSA DE LOS INTERESES QUE LE HAN SIDO CONFIADOS;
- IV. MANTENER PERSONALMENTE INFORMADO, DE MANERA COMPRENSIBLE, PERMANENTE, CONTINUA Y VERAZ AL USUARIO DEL SERVICIO SOBRE EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO O ASUNTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RELACIÓN DE CONFIANZA. EN CASO DE NO SER POSIBLE LA COMUNICACIÓN PERSONAL Y DIRECTA SE PODRÁ ESTABLECER POR OTROS MEDIOS;

- V. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y SECRETO SOBRE LOS HECHOS, INFORMACIONES O CUALQUIER OTRO DATO O EVIDENCIA CONOCIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VI. ACATAR LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO Y LAS QUE REGLAMENTAN SU DESEMPEÑO COMO DEFENSOR PÚBLICO;
- VII. RENDIR UN INFORME MENSUAL A SU SUPERIOR JERÁRQUICO;
- VIII. SOMETERSE A UNA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE QUE ASEGURE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO. DEBERÁ CUMPLIR CON CARÁCTER OBLIGATORIO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL QUE DETERMINE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE SU FUNCIÓN COMO DEFENSOR PÚBLICO, DEL REGLAMENTO Y LAS QUE LE ASIGNE INDIVIDUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL.

**ARTÍCULO 34.-** LA REMUNERACIÓN DE UN DEFENSOR PÚBLICO SERÁ IGUAL A LA QUE PERCIBA UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS PROHIBICIONES.**

**ARTÍCULO 35.-** ESTÁ PROHIBIDO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS:

- I. ORIENTAR, ASESORAR, PATROCINAR O ASUMIR DEFENSA COMO ABOGADO PARTICULAR, EN CUYO CASO SERÁ CESADO COMO DEFENSOR PÚBLICO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO;
- II. ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL, TUTOR, CURADOR O ALBACEA, A MENOS QUE SEAN HEREDEROS O LEGATARIOS. TAMBIÉN SER DEPOSITARIO JUDICIAL, SÍNDICO, ADMINISTRADOR,

INTERVENTOR EN QUIEBRA O CONCURSO, CORREDOR, COMISIONISTA O FIADOR EN LOS ASUNTOS QUE INTERVENGAN O HUBIEREN INTERVENIDO OFICIALMENTE;

- III. DESEMPEÑAR FUNCIONES QUE FUESEN INCOMPATIBLES CON LAS QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A ESTA LEY Y EL REGLAMENTO; Y
- IV. PATROCINAR ASUNTOS QUE NO LE CORRESPONDAN O NO ESTÉN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

**SECCIÓN TERCERA. DE LAS EXCUSAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 36.-** UNA VEZ DESIGNADO DEFENSOR PÚBLICO EN LA MATERIA PENAL O TRATÁNDOSE DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES NO PODRÁ EXCUSARSE DE ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL INculpADO O ACUSADO SALVO IMPEDIMENTO LEGAL. **ARTÍCULO 37.-** LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES RESPECTIVAS CONFORME AL ARTÍCULO 31, DEBERÁN EXCUSARSE DE ACEPTAR O CONTINUAR LA DEFENSA DE UN INDICIADO, PROCESADO O SENTENCIADO O ADOLESCENTE IMPUTADO EN LOS CASOS Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 38.-** EL INSTITUTO NEGARÁ O RETIRARÁ EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN LOS ASUNTOS DIVERSOS A LA MATERIA PENAL CUANDO:

- I. DESAPAREZCAN LAS CAUSAS SOCIOECONÓMICAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

- II. EL USUARIO MANIFIESTE EN FORMA FEHACIENTE QUE NO TIENE INTERÉS EN QUE SE LE SIGA PRESTANDO EL SERVICIO;
- III. EL SOLICITANTE DEL SERVICIO INCURRA EN FALSEDAD EN LOS DATOS PROPORCIONADOS, O ÉL O SUS FAMILIARES COMETAN ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, AMENAZAS O INJURIAS EN CONTRA DEL DEFENSOR PÚBLICO O EL PERSONAL DEL INSTITUTO;
- IV. RECIBAN APOYO ADICIONAL PARA LA CONTINUACIÓN DE SU DEFENSA PRIVADA O LOS ORGANISMOS O ASOCIACIONES NO LUCRATIVAS PROVEAN SU DEFENSA;
- V. PREVENIDO QUE FUERE EL USUARIO, NO PROPORCIONE OPORTUNAMENTE AL DEFENSOR PÚBLICO LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DEBIDA TRAMITACIÓN DEL ASUNTO ENCOMENDADO; O
- VI. LA FINALIDAD DEL SOLICITANTE SEA OBTENER UN LUCRO INDEBIDO;

TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DIVERSA A LA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN A SU CARGO LAS COSTAS, SIN EMBARGO PODRÁN PROVEER LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN.

**ARTÍCULO 39.-** SI EL SOLICITANTE FUESE LA CONTRAPARTE EN EL ASUNTO CUYA REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRE A CARGO DEL INSTITUTO, ÚNICAMENTE SE BRINDARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI EL INTERESADO SE ENCONTRARE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I.- LA PERSONA ESTUVIERE DESEMPLEADA Y NO PERCIBA INGRESOS ECONÓMICOS PROPIOS;
- II.- LA PERSONA FUERE JUBILADA O PENSIONADA;



- III.- LA PERSONA TUVIERE SETENTA O MÁS AÑOS DE EDAD;
- IV.- LA PERSONA FUERE TRABAJADOR EVENTUAL O SUBEMPLEADO; O
- V.- LA PERSONA FUERE INDÍGENA.

PARA DETERMINAR SI EL SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE SE OTORQUE EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. EN LOS CASOS DE URGENCIA POR RAZONES DE TÉRMINOS FATALES, SE DEBERÁ PRESTAR DE INMEDIATO Y POR ÚNICA VEZ, LA ASISTENCIA JURÍDICA, SIN ESPERAR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. EN EL SUPUESTO DE ESTE ARTÍCULO, EL SERVICIO DE DEFENSORÍA SERÁ PRESTADO, EN SU CASO, NECESARIAMENTE POR OTRO DEFENSOR PÚBLICO. **SECCIÓN CUARTA. DEL APOYO TÉCNICO A LOS DEFENSORES PÚBLICOS. ARTÍCULO 40.-** EN CASO DE QUE EL INSTITUTO CAREZCA DE PERITOS PROPIOS, SOLICITARÁ LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTAS EXTERNOS. SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO COLABORAR CUANDO DISPONGAN DENTRO DE SU PERSONAL DE LOS ESPECIALISTAS QUE PUDIERAN DESEMPEÑAR CARGOS DE PERITO SEGÚN LA MATERIA DE QUE SE TRATE. EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE NO SEA CONTRAPARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PODRÁ APOYAR AL INSTITUTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES. ADICIONALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE ORDEN PENAL Y DE

JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EL INSTITUTO PODRÁ CONCERTAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO PERICIAL CON ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS HOSPITALARIOS DEL ESTADO Y DEMÁS INSTITUCIONES A FIN DE ASISTIRSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DE LA DEFENSA PÚBLICA.

**SECCIÓN QUINTA. DE LAS MODALIDADES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 41.-** EL DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y DE LOS ABOGADOS PARTICULARES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA SERÁ EVALUADO POR EL CONSEJO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- I. INSPECCIONES;
- II. AUDITORÍAS EXTERNAS;
- III. INFORMES; Y
- IV. ATENCIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS.

**ARTÍCULO 42.-** LAS RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS DE LA DEFENSA PÚBLICA DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL DIRECTOR GENERAL CON COPIA AL CONSEJO Y SERÁN RESUELTAS DE MANERA INIMPUGNABLE POR EL PRIMERO. **ARTÍCULO 43.-** TODOS LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO SON SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PROPIAS DEL CARGO. CUANDO EN LOS TÉRMINOS DE LA

PRESENTE LEY Y DEL REGLAMENTO PARTICIPEN EN FUNCIONES DE DEFENSA PÚBLICA GRATUITA O COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ABOGADOS DEL SECTOR PRIVADO, NO LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES PROPIAS Y EXCLUSIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS.

**SECCIÓN SEXTA. DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS. ARTÍCULO 44.-** EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO HASTA DIRECTOR DE ÁREA SERÁN MEDIANTE EXAMEN POR CONCURSO DE OPOSICIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTARÁN REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. DE IGUAL MANERA LA FORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PERMANENCIA DE LOS SUJETOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DARÁ EN EL CONTEXTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, CONTENIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, MISMO QUE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, GRATUIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA. **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS REGLAS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO. Y LAS RELACIONES LABORALES. ARTÍCULO 45.-** EL INSTITUTO QUEDA SOMETIDO A LAS REGLAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. **ARTÍCULO 46.-** LAS RELACIONES LABORALES DEL

INSTITUTO CON EL PERSONAL QUE TENGA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, SE REGISTRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR 60-SESENTA DÍAS NATURALES DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, SE ABROGA LA “LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 18 DE JUNIO DE 1997, LAS REFORMAS A LA MISMA Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE DEROGAN TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO TERCERO.-** TODOS LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY VIGENTE EN LA FECHA DE SU INICIO. **ARTÍCULO CUARTO.-** MIENTRAS NO SEA NOMBRADO EL DIRECTOR GENERAL, EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, SE SEGUIRÁ APLICANDO LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO QUINTO.-** A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, A EFECTO DE INSTALAR UN CONSEJO CONSULTIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO SEXTO.-** DENTRO

DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO NOMBRARÁ AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, INCISO D) DE ESTA LEY. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120-CIENTO VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO OCTAVO.-** QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS LABORALES DEL DEMÁS PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO. DICHO PERSONAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO SU SERVICIO PÚBLICO SERÁ INCORPORADO AL INSTITUTO CON EL ESQUEMA ORGÁNICO PROPIO DE ESTE ORGANISMO Y CONSERVANDO LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL LES CORRESPONDA. **ARTÍCULO NOVENO.-** LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO SE SATISFACERÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN QUE INICIE SU OPERACIÓN CON CARGO A LA PARTIDA ASIGNADA A LA DEFENSORÍA DE OFICIO COMO MÍNIMO, Y SU PRESUPUESTO SE DETERMINARÁ EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE EGRESOS. POR TAL MOTIVO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, COORDINARÁN DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, LA TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES ASIGNADOS AL INSTITUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** HASTA EN

TANTO NO ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LA FACULTAD EXCLUSIVA DE NOMBRAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA FELICITAR A LA COMPAÑERA NORMA POR ESA PROPUESTA, DONDE AHORA SÍ CREO QUE LOS SEÑORES DEFENSORES DE OFICIO VAN A HACER UN TRABAJO MÁS PROFESIONAL DE LO QUE LO ESTÁN HACIENDO, Y DEFINITIVAMENTE CON EL INSTITUTO AHÍ SE LE VA A DAR MÁS FORMALIDAD A ESTE TEMA Y DE VERAS ES UNA VISIÓN JURÍDICA QUE LA DIPUTADA NORMA PRESENTA Y CONSENSO JUNTO CON EL EJECUTIVO Y QUE ESO VA A BENEFICIAR A TODAS AQUELLAS

PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE A VECES NUESTROS COMPAÑEROS DEFENSORES DE OFICIO POR EL TIEMPO Y PORQUE A VECES SU SITUACIÓN ECONÓMICA TAMBIÉN SE ENCUENTRA MUY DIFÍCIL. Y AHORA EN COMPARACIÓN CON LOS MINISTERIOS PÚBLICOS VA A SER LA MISMA CANTIDAD, VA A SER AL MISMO NIVEL Y LA MISMA DEFENSA. CREO QUE ESTO VA A DAR UNA GRAN RESPUESTA SOCIAL A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN, MUY VISIONARIA LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE PRESENTA EL EJECUTIVO Y LA COMPAÑERA DIPUTADA NORMA, MUY AGRADECIDO Y FELICIDADES DIPUTADA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. YO CREO QUE ESTA OPORTUNIDAD DE VOTAR ESTA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRAE UN GRAN AVANCE A LO QUE ES LA DEFENSA DE LAS PERSONAS VULNERABLES, EN ESTE CASO QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONTRATAR UN BUEN ABOGADO, POR ESO EN ESTA INICIATIVA SE DIO A LA TAREA DE PAGARLES BIEN PARA QUE HAGAN BIEN SU TRABAJO, PROFESIONALIZARLOS EN ESTE SENTIDO, QUE INTERVENGA TAMBIÉN EL PODER JUDICIAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, EN ESTE CASO, DEL INSTITUTO POR UN DIPUTADO EL CUAL VA A SER VOTADO POR NOSOTROS. EN EL CONSEJO CONSULTIVO VA A

ESTAR UN DIPUTADO QUE ES EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, VA A ESTAR REPRESENTÁNDONOS AHÍ CON VOZ Y CON VOTO. YO CREO QUE ES UN GRAN AVANCE, VA A SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTONOMÍA PROPIA, CON RECURSOS PROPIOS. Y LO MÁS IMPORTANTE ES LAS ATRIBUCIONES Y LAS FACULTADES QUE VAN A TENER EN ESTE CASO LOS DEFENSORES DE OFICIO, SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN. YO QUISIERA FELICITAR ENORMEMENTE A MI COMPAÑERA Y AMIGA DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, POR ESTA PROPUESTA, ES UN GRAN AVANCE PARA EL ESTADO Y POR LOS TRABAJOS QUE REALIZÓ MUY PEGADOS EN LA COMISIÓN. Y BUENO, A TODOS LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN, A LA DIPUTADA BLANCA NELLY POR LA PROPUESTA DE QUE PERTENECIERA UN INTEGRANTE DEL CONGRESO, ESTAR REPRESENTADO, EN ESTE CASO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y A TODOS LOS QUE COLABORARON EN ELLA. Y POR ESO LES PIDO EL VOTO A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO AGRADECER ENORMEMENTE LA DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL



DIPUTADO FERNANDO KURI; DEL VICEPRESIDENTE, EL DIPUTADO FÉLIX CORONADO, Y POR SUPUESTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD POR DARME LA OPORTUNIDAD Y DARME LA CONFIANZA DE CONSENSAR LA INICIATIVA PRESENTADA POR UNA SERVIDORA, EN MATERIA DE DEFENSORÍA DE OFICIO Y CONSENSAR CON LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL EJECUTIVO Y LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS Y DEMOSTRAR UNA VEZ MÁS QUE SIEMPRE CUANDO ES EN BENEFICIO DEL BIEN DE LOS CIUDADANOS SE PUEDE CONSTRUIR, SE PUEDEN GENERAR ACUERDOS, SE PUEDE DIALOGAR Y SE PUEDE CONSENSAR, SON MAS LAS COSAS QUE NOS UNEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. YO SÓLO QUIERO AGREGAR QUE ERA NECESARIO QUE SE DESINCORPORARA A LA ESFERA DE INFLUENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y CONTROL DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA, LLAMADA DE OFICIO, LA CUAL SI BIEN RECONOCEMOS HA SIDO UN BALUARTE ASISTENCIAL DEL SEGMENTO DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, TAMBIÉN LO ES QUE SU ESTRUCTURA YA NO ERA LA DESEABLE A LOS TIEMPOS DE HOY, Y SOBRE TODO ATENDIENDO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 17, PUES CARECÍA DE LA MÁS ELEMENTAL AUTONOMÍA, FACULTAD DESEABLE COMO NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO LIBRE DE PRESIONES EXTERNAS. LA CREACIÓN EN NUEVO LEÓN DE UN INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE DE LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA LLAMADA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. EN LO PERSONAL, NO ME

DEJA DEL TODO SATISFECHA, PUES ESTAMOS CONVENCIDOS QUE POR LA PROPIA NATURALEZA DEL MISMO Y A FIN DE GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA, DEBERÍA POSICIONARSE CONSTITUCIONALMENTE COMO UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, PERO ES MUY LOABLE, ES MUY RECONFORTANTE QUE HAYAMOS DADO UN GRAN PASO Y ESTOY SEGURA QUE HABREMOS DE SEGUIR CAMINANDO SOBRE ESTA LÍNEA PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS, SOBRE TODO LOS DE MUY ESCASOS RECURSOS, TENGAN DERECHO A UNA JUSTICIA PRONTA A UNA DEFENSA DIGNA, DE CALIDAD COMO SI ACUDIESEN A CUALQUIER DESPACHO PRIVADO. ES POR ESO QUE PROPONEMOS TAMBIÉN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SOBRE TODO ELEVARLE LA DIGNIDAD A LOS DEFENSORES DE OFICIO, IGUALÁNDOLES EL SALARIO, LA REMUNERACIÓN AL NIVEL DE UN MINISTERIO PÚBLICO, PORQUE COMO TODOS SABEMOS EN TODO PROCESO HAY TRES PARTES, EL QUE INVESTIGA Y CONSIGNA, QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO; EL QUE SANCIONA, QUE SON LOS JUECES DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL, Y OBVIAMENTE EL QUE LOS DEFIENDE, QUE DEPENDE DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. NUEVAMENTE, FELICITO A LA COMISIÓN, GRACIAS POR ESA CONFIANZA, GRACIAS POR PENSAR EN LOS CIUDADANOS, GRACIAS POR APROBAR ESTA LEY DE GRAN BENEFICIO PARA TODA LA COMUNIDAD. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5225, ANEXO 5535, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, SÓLO SON ERRORES DE FORMA Y ES QUE LE SOLICITO QUE ME TENGA POR SEPARADO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL CAPITULO IV DENOMINADO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EN LO QUE RESPECTA LA SOLICITUD UNO, QUE ES LA MODIFICACIÓN DEL CAPITULO IV DENOMINADO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, PARA QUE ÉSTE SE MODIFIQUE Y SE ESTABLEZCA QUE EL MISMO ES EL CAPÍTULO III. Y LA SEGUNDA, EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, SOLICITO SE MODIFIQUE EN LO REFERENTE A LA REMISIÓN DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II, YA QUE LO CORRECTO ES LA FRACCIÓN III INCISO D). ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DE LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5462, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5462) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, NOS FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5462, QUE CONTIENE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE EL DÍA 15 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DEL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** EXPRESA LA PROMOVENTE QUE LOS MAESTROS Y MAESTRAS JUBILADOS O PENSIONADOS POCOS MÉRITOS SE LES RECONOCEN DESPUÉS DE UNA VIDA DEDICADA A IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO, ADEMÁS DE CONVIVIR CON MILES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, QUE MÁS TARDE COMO PROFESIONISTAS O TÉCNICOS, TENDRÁN EN SUS MANOS LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ÁMBITOS POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL. INDICA QUE LOS JUBILADOS DEL SECTOR MAGISTERIAL, IGUAL QUE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRAN ORGANIZADOS PARA DEFENDER SUS DERECHOS. ALUDE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, DEPENDE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DICHO ÓRGANO SINDICAL. REFIERE QUE ELLOS PARTICIPAN EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EN ALGUNOS CASOS, OCUPAN CARGOS

DIRECTIVOS O EN EL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 50. DESDE HACE TIEMPO, MANIFIESTA QUE HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN DE ESTE GREMIO, QUE EXISTA UN DÍA DEDICADO A HONRAR A QUIENES CON SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN, CONTRIBUYERON A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN NUESTRO ESTADO, HASTA SER RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL. EN ESTE TENOR, ESGRIMEN QUE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA ASAMBLEA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, APROBÓ SOLICITARLE A LA PROFRA. MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL ANTES MENCIONADA, QUE TUVIERA A BIEN TRAMITAR ANTE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE EL 15 AGOSTO, SE INSTITUYA COMO EL “DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE LOS EX - TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN”. SE ANEXA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE. DICHA SOLICITUD FUE APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 50, EL PASADO 23 DE OCTUBRE, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA A ESTE RESPECTO. ESTA PROPUESTA CUENTA TAMBIÉN CON EL APOYO DE LOS JUBILADOS LA SECCIÓN 21 DEL SNTE. MENCIONAN POR OTRA PARTE, QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE DE 2007, EL PLENO DE ESTA H. CONGRESO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL SE DENEGÓ LA PROPUESTA DEL C. ENRIQUE MANCERA LOZANO, PARA QUE SE ESTABLECIERA EL 16 DE JUNIO, COMO EL “DÍA DEL PENSIONADO”, COMO RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO Y ESFUERZO REALIZADO POR TODOS

LOS TRABAJADORES PENSIONADOS DE NUESTRO ESTADO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA ACTUAL LEGISLATURA, A QUIENES SE TURNÓ LA SOLICITUD DE REFERENCIA, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD QUE LA MISMA NO ERA PROCEDENTE, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: *“ES DE DESTACAR QUE LA PROPUESTA EN ESTUDIO ES SIGNIFICATIVA E IMPORTANTE, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE LA MISMA DEBE SER FORTALECIDA CON RAZONAMIENTOS ESPECIALES. ES DECIR, QUE A LA FECHA PROPUESTA SIMBOLICE ALGO EN CONCORDANCIA A LOS PENSIONADOS DE NUESTRO ESTADO, Y DE PREFERENCIA QUE QUIEN LA SOLICITE TENGA ADEMÁS EL APOYO DE REPRESENTANTES O INTEGRANTES DE ALGUNA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS EN NUESTRO ESTADO”*. REFIEREN QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PRESENTE SOLICITUD PRESENTADA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, PROPONE DECLARA AL 15 DE AGOSTO COMO DÍA DEL JUBILADO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) DURANTE MUCHOS AÑOS DICHA FECHA REPRESENTÓ EL ÚLTIMO DÍA DE LABORES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS ANTES DE JUBILARSE. B) PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LEY DEL ISSSTELEÓN), PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 22 DE ENERO DE 1983, LA JUBILACIÓN DE LOS MAESTROS SE EFECTUABA POR SORTEO, PRECISAMENTE EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO. C) DEL AÑO 1993 A LA



FECHA, LA MAYORÍA DE LAS JUBILACIONES TIENEN LUGAR EN EL MES DE AGOSTO. D) EL MES DE AGOSTO SE CONSIDERA COMO EL “MES DEL ADULTO MAYOR”. CON TODO LO ANTERIOR, EXPONE SE SATISFACEN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA APROBAR LA SOLICITUD QUE EN ESTE CASO FORMULA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO. AÑADIENDO QUE EL APROBAR LA PRESENTE SOLICITUD, NO IMPLICA EMPALMAR O AFECTAR ALGUNA EFEMÉRIDE DEL CALENDARIO ESTATAL. FINALIZA COMENTANDO QUE EL HOMENAJEAR A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO, DEDICÁNDOLES UN DÍA ESPECIAL, INCLUYENDO A QUIENES SE NOS ADELANTARON EN EL CAMINO, ES LO MENOS QUE PODEMOS HACER, POR LOS MILES DE MAESTROS Y MAESTRAS, ASÍ COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE BASE, QUE CUMPLIERON CON SU MISIÓN DE EDUCAR A NUESTROS HIJOS, PARA HACER DE ELLOS, MEJORES CIUDADANOS QUE CONTRIBUYAN A ENGRANDECER A NUESTRO ESTADO Y POR ENDE, A NUESTRO PAÍS. CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROCEDE A

EMITIR SU DICTAMEN: LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, ENCUENTRA LOABLE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROMOVENTE DE QUE EXISTA UNA FECHA CONMEMORATIVA PARA CELEBRAR EL DÍA DE AQUELLAS PERSONAS QUE CON SU ESFUERZO Y DEDICACIÓN, CONTRIBUYERON A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CONTRIBUYENDO CON ELLO A ENGRANDECER A NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMULGAMOS EN QUE DICHO RECONOCIMIENTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE DEBE SER EXTENSIVO A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO, A FIN DE NO VULNERAR SUS DERECHOS Y DISCRIMINAR ALGÚN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE CON SU ACTIVIDAD LABORAL CONTRIBUYERON AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE MÉXICO. ES INNEGABLE EL DERECHO QUE CADA TRABAJADOR TIENE DE PODER GOZAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE SU ACTIVIDAD LABORAL Y DE IGUAL MANERA ES IMPORTANTE QUE ESTA SEGURIDAD SE EXTIENDA DESPUÉS DE SU RETIRO, PUES GENERALMENTE EN ESTE MOMENTO EL TRABAJADOR HA LABORADO LA MAYOR PARTE DE SU VIDA, HA SIDO PRODUCTIVO Y HA CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DEL LUGAR ESPECÍFICO DONDE LABORA Y CON ELLO AL DEL PAÍS. ES POR ELLO, QUE SIN ENTRAR A MATICES RESPECTO A ESTE TÓPICO, PODEMOS REFERIR COMO PREÁMBULO QUE A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX NO EXISTÍA CERTEZA ACERCA DEL RUMBO QUE TOMARÍA LA VIDA DE LOS TRABAJADORES UNA VEZ QUE DEJARAN DE SERLO, ERA COMÚN QUE

TRABAJARAN HASTA QUE SUS FUERZAS SE LO PERMITIERAN, SOBREPASANDO LOS SETENTA AÑOS, DE FORMA QUE SÓLO DESCANSABAN Y DISFRUTABAN DE SU FAMILIA ALGUNOS AÑOS. LOS DIVERSOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EXISTENTES EN EL MUNDO “COMENZARON EN ALEMANIA HACIA FINES DEL SIGLO PASADO Y SE HAN BASADO TRADICIONALMENTE EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y UNIVERSALIDAD...”. ELLO SIGNIFICA QUE LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES NO ES VOLUNTARIA SINO OBLIGATORIA Y QUE EL ESTADO ASUME UN IMPORTANTE PAPEL EN LA GESTIÓN DE LOS MISMOS, YA QUE RECABA LAS CONTRIBUCIONES Y PAGA LAS PENSIONES Y JUBILACIONES. EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS NACIONALES SOBRE PENSIONES HA IDO DE LA MANO DEL DESARROLLO DE LAS NORMAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), ESTA ORGANIZACIÓN, CREADA EN 1919, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA PAZ DECLARANDO QUE ‘LA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE SÓLO PUEDE BASARSE EN LA JUSTICIA SOCIAL’. EN EL SENO DE ESTA ORGANIZACIÓN SE HAN CELEBRADO LOS MÁS IMPORTANTES ACUERDOS EN MATERIA LABORAL Y ESPECÍFICAMENTE EN LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE TIENEN LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES. EN 1933, LA CONFERENCIA DE ESTADOS MIEMBROS (ÓRGANO LEGISLATIVO) APROBÓ EL CONVENIO NÚMERO 35 RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EN LAS PROFESIONES LIBERALES, EN EL CUAL “SE

DISPUSO QUE LA VEJEZ DEL TRABAJADOR, UNA VEZ QUE QUEDARA INHABILITADO PARA EL TRABAJO SE COMPENSARÁ CON UNA PENSIÓN JUBILATORIA, ESTABLECIÉNDOSE DESDE ENTONCES EL DERECHO A LA JUBILACIÓN”. ASIMISMO, EN EL AÑO DE 1955 SE APROBÓ EL CONVENIO 102, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN 1955, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LAS CUALES INCLUÍAN LAS PRESTACIONES POR VEJEZ. EN 1962 EL CONVENIO 118 SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE NACIONALES Y EXTRANJEROS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. PARA 1967 ENTRA EN VIGOR EL ACUERDO 128 SOBRE LAS PRESTACIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVIENTES, EL CUAL ES EL INSTRUMENTO MÁS RECIENTE DE LA OIT EN MATERIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y EL CONVENIO 157 SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIGOR DESDE 1986, ACERCA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DE LO EXPUESTO SE COLIGE QUE EL TÉRMINO DE “*JUBILACIÓN*”, SE REFIERE EN SEGURIDAD SOCIAL, A RETIRAR A UNA PERSONA DE TRABAJO POR HABER CUMPLIDO LA EDAD ESTIPULADA POR LEY O POR ENFERMEDAD, ASIGNÁNDOLE UNA PENSIÓN VITALICIA; Y POR “*PENSIÓN*” EL TÉRMINO GENERALMENTE UTILIZADO PARA INDICAR LA FORMA EN QUE SE RECIBE LA RENTA POR LA JUBILACIÓN, O EL RETIRO DE UN TRABAJADOR. BAJO ESA TESISURA, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, IMPULSADA POR EL INTERÉS PRÍSTINO

DE QUE SE RECONOZCA A QUIENES CON SU TRABAJO ARDUO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS LABORALES (EDUCATIVO, OBRERO, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, PROFESIONAL, ETC.) DEDICARON PARTE DE SU VIDA EN FORJAR UN ESTADO PRODUCTIVO, COADYUVANDO DE IGUAL FORMA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, PROPONE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y ATENDIENDO A QUE EL MES DE AGOSTO SE CONSIDERA COMO EL “MES DEL ADULTO MAYOR”, CELEBRAR EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO “DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSECUENTEMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETA EL 15 DE AGOSTO COMO “DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO”. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LO ACORDADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LO REFERENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 5462. ES UN TEMA QUE MUY ACERTADAMENTE LA PONENTE COMISIÓN ACORDÓ PARA QUE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, LE BRINDE UN HOMENAJE A ESAS PERSONAS QUE DEDICARON SU VIDA, QUE TRABAJARON A LO LARGO DE TODOS ESOS AÑOS EN ARAS DE CONTRIBUIR Y CONSTRUIR UN MEJOR ESTADO. PARA ELLO LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ACORDARON LA CELEBRACIÓN DE UN DÍA, DÍA QUE SE DENOMINARÍA, O SE DENOMINARÁ “DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO”, ESTO PARA EL 15 DE AGOSTO. DADO LO LOABLE EL TEMA QUE NOS OCUPA, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA:

PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL TRABAJO ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL SER HUMANO Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. EL TRABAJO HUMANO ESTÁ FUNDADO EN LA INTERACCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE VINCULAN PARA COOPERAR UNA ACCIÓN CREADORA Y TRASFORMADORA Y COMO RESULTADO DE ESE TRABAJO, SE DEBE PROPORCIONAR BIENESTAR COMPARTIDO, REALIZACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR. ES POR ELLO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE LO ACORDADO POR LA PONENTE COMISIÓN SOBRE ESTE ASUNTO, A FIN DE DECRETAR EL DÍA 15 DE AGOSTO, COMO DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO, EN HOMENAJE A AQUELLOS A QUIENES HAN OTORGADO SUS SERVICIOS A LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD. ES TODO, PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL CUAL SE LE DIO LECTURA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5462. ME REFIERO AL RESOLUTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR UNA SERVIDORA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA

DECLARE EL DÍA 15 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DEL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN. ESTA PROMOCIÓN SE DERIVÓ DE LA ASAMBLEA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CELEBRADA EL PASADO 15 DE AGOSTO, DONDE SE ACORDÓ SOLICITAR EL APOYO DE LA PROFESORA. MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA MENCIONADA SECCIÓN SINDICAL, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INSTITUYERA EL 15 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE LOS EX TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. EL PASADO 23 DE OCTUBRE, EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, RESPONDIÓ POSITIVAMENTE A ESTA SOLICITUD. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD CUENTA TAMBIÉN CON EL RESPALDO ABSOLUTO DE LA SECCIÓN 21 DEL SNTE, DE ESTA MANERA CON EL RESPALDO DE LAS FIRMAS DE MÁS DE 200 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, UNA SERVIDORA SE DIO A LA TAREA DE FUNDAMENTAR Y PRESENTAR EL PUNTO DE ACUERDO A ESTE RESPECTO. LA ENCOMIENDA NO FUE DIFÍCIL, PORQUE EXISTEN SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS RAZONES PARA RECONOCER EL ESFUERZO DE QUIENES HAN DEDICADA TODA SU VIDA A IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL BÁSICO, PREPARANDO A LAS NUEVAS GENERACIONES QUE YA EN ESTOS MOMENTOS TIENEN EN SUS MANOS LA TOMA DE DECISIÓN EN LOS ÁMBITOS POLÍTICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y ECONÓMICO. LA FECHA PROPUESTA DEL 15 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL JUBILADO Y



PENSIONADO DEL MAGISTERIO, NO ES CAPRICHOSA, SE ENCUENTRA RESPALDADA POR LOS SIGUIENTES HECHOS: DURANTE MUCHOS AÑOS DICHA FECHA RESPONDIÓ AL ÚLTIMO DÍA DE LABORES DE LOS PROFESORES ANTES DE JUBILARSE, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DEL ISSSTELEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 22 DE ENERO DE 1983. LA JUBILACIÓN DE LOS MAESTROS SE EFECTUABA POR SORTEO PRECISAMENTE EL DÍA 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO. DEL AÑO 1993 A LA FECHA, LA MAYORÍA DE LAS JUBILACIONES TIENEN LUGAR EN EL MES DE AGOSTO. EN EL MES DE AGOSTO SE CONSIDERA TAMBIÉN EL MES DEL ADULTO MAYOR. ADICIONALMENTE, COMO YA LO MENCIONAMOS, LA SOLICITUD ESTÁ RESPALDADA POR LA ASAMBLEA DE JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, Y CUENTA CON EL APOYO DE LA SECCIÓN 21. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE VIERON CON SIMPATÍA ESTA INICIATIVA PARA INSTITUIR UNA EFEMÉRIDE DEDICADA A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MAGISTERIO. SIN EMBARGO, DURANTE LOS TRABAJOS PREVIOS A LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ALGUNOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPUSIERON AMPLIAR EL RECONOCIMIENTO PARA LOS PENSIONADOS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS: EDUCATIVO, OBRERO INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, PROFESIONAL Y DEMÁS; SE CONSULTÓ ESTA POSTURA CON LOS

JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 QUIÉNES EN UNA FORMA MUY GENEROSA ACEPTARON AMPLIAR EL ALCANCE DE ESTA PROPUESTA PARA QUE SE RECONOCIERA A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA FECHA ESPECIAL. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR Y AGRADEZCO SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5462 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5371, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5371) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5371 QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA, GERARDO GARCÍA MALDONADO Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE ANALICE Y CONSIDERE LA NECESIDAD DE SOLICITARLE AL COMISIONADO LIC.**

**RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA SU RENUNCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX, POR SER INCOMPATIBLE CON SU CARGO PÚBLICO. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE, NUESTRA CONSTITUCIÓN PROHÍBE DESEMPEÑAR, A LA VEZ, DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, MUNICIPIOS O FEDERACIÓN, SI QUE IMPIDA EJERCER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PRIVADO. INDICAN QUE SIN EMBARGO, LOS INTERESES PRIVADOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DEBEN TRANSPARENTAR, YA QUE POR LO REGULAR GENERAN CONFLICTOS DE INTERÉS Y OCASIONAN QUE EL FUNCIONARIO SEA JUEZ Y PARTE POR LOS MÁS DIVERSOS MOTIVOS PERSONALES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES. REFIEREN QUE DE TAL AMBIGÜEDAD PROVOCA TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y ABUSOS DE PODER, CUESTIÓN EN QUE INCURRIRÍA EL RECIÉN DESIGNADO COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN DEL ESTADO, RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, QUIEN DECLARÓ QUE CONSERVARÁ SU PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX NUEVO LEÓN, ADUCIENDO QUE LA LEY NO SE LO PROHÍBE Y QUE ESTO NO REPRESENTARÁ CONFLICTO DE INTERESES, NI DE TIEMPOS DE TRABAJO. EXPRESAN QUE ES LAMENTABLE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE JURÓ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, OLVIDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL SIGNIFICA VERDAD, RECTITUD Y FIDELIDAD EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO O EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN. ALUDEN A QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSISTE EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SÓLO TENEMOS LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, POR LO TANTO, LO QUE NO ESTÁ PROHIBIDO POR LA LEY NO ÉSTA PERMITIDO PARA NOSOTROS, PERO SÍ PARA LOS CIUDADANOS. MANIFIESTAN QUE POR ELLO, PLANCARTE DE LA GARZA COMO SERVIDOR PÚBLICO DEBIÓ RENUNCIAR A SU CARGO INMEDIATO DE DIRECTOR GENERAL DE LA COPARMEX, POR ÉTICA PROFESIONAL Y POR SER CONOCEDOR DEL DERECHO. Y DEBIÓ PRESENTAR SU RENUNCIA MÁS AÚN PORQUE A ÉL LE TOCA DEFENDER EL ACCESO CIUDADANO A TODA INFORMACIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O RESERVAR DICHA INFORMACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES DE LA VIDA PRIVADA. INDICAN QUE COMO SERVIDOR PÚBLICO Y FUNCIONARIO PRIVADO AL MISMO TIEMPO,

RODRIGO PLANCARTE CORRE EL RIESGO DE INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERÉS Y DE EJECUTAR ACCIONES O COMETER OMISIONES CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y FAVORABLES A LA OPACIDAD PATRONAL. CITAN QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES ENEMIGO DE LAS ARBITRARIEDADES Y DE LOS ABUSOS DE PODER, PUES SÓLO PROVOCAN LA DESCONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES, ASUNTO SOBRE EL CUAL EL NUEVO COMISIONADO TAMBIÉN SE COMPROMETIÓ A TRABAJAR, AL DECLARAR QUE BUSCARÁ RECUPERAR LA CONFIANZA CIUDADANA EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA. EN TAL VIRTUD, HACEN UN LLAMADO A RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA PARA QUE SE AJUSTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. MANIFIESTAN QUE ES UN LLAMADO QUE HACEN EXTENSIVO AL DIRIGENTE NACIONAL DE LA COPARMEX, RICARDO GONZÁLEZ SADA, QUIEN ASÍ COMO RECLAMO SEGURIDAD Y JUSTICIA AL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, LE PEDIMOS QUE POR SU HONRADEZ PIDA SU RENUNCIA A SU SUBALTERNO, PUES AL QUE DOS AMOS SIRVE, SIRVE MÁS DINERO Y SÓLO GENERA DESCONFIANZA. CONCLUYEN QUE LA CUESTIÓN ECONÓMICA NO DEBE SER IMPEDIMENTO PARA QUE PLANCARTE DE LA GARZA RENUNCIE A SU CARGO PATRONAL, PUES COMO COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA RECIBIRÁ UN SUELDO DE 60 MIL PESOS MENSUALES. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III

INCISO K) DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES UN HECHO CONOCIDO POR SER PÚBLICO, QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008 EL LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, DEJÓ LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX NUEVO LEÓN, DESPUÉS DE 10 AÑOS DE ESTAR AL FRENTE DE DICHO ORGANISMO Y DE ACUERDO A NOTAS DE PRENSA, MANIFESTÓ QUE ANTE SU DESEO DE EMPRENDER NUEVOS RETOS PROFESIONALES Y MANIFESTÓ QUE SOLAMENTE ESTARÁ EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO. EL C. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, REFIRIÓ QUE TIENE COMO OBJETIVO QUE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA SEA DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA EJERCERLA, POR TAL MOTIVO RECONOCE QUE SU NUEVO ENCARGO EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, LE DEMANDA TIEMPO COMPLETO, COMPROMISO MUY IMPORTANTE COMO CIUDADANO Y TENIENDO TODA LA INTENCIÓN DE TENER LOS MEJORES RESULTADOS PARA BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD

CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, CONOCIDA COMO COPARMEX POR SUS SIGLAS, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CIUDADANO Y DE PARTICIPACIÓN CUYA IMPORTANCIA AMERITA QUE SEA TOMADO EN CUENTA EN DIVERSOS ACTOS DE GOBIERNO A NIVEL CONSULTIVO. ES EL CASO QUE SU AHORA EX PRESIDENTE EL SEÑOR RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, EJERCIÓ DESDE HACE 10 AÑOS LA PRESIDENCIA DE ESTE IMPORTANTE ORGANISMO BUSCANDO SU DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, PERO SIEMPRE PARTICIPANDO EN EL QUEHACER POLÍTICO Y CÍVICO DE NUESTRO ESTADO. ESTE HECHO, CUYO VERIFICATIVO TUVO



LUGAR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE LOS CORRIENTES DEJA SIN MATERIA LA PETICIÓN ORIGINAL, MATERIA DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA CONCLUIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGUNA PROPUESTA SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA SOLICITARLE QUE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE SE CONTINÚE HASTA AGOTAR TODOS LOS ASUNTOS QUE ESTABAN AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE SE CONTINÚE CON LA SESIÓN”.

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE ESTA TRIBUNA HABLO A FAVOR DEL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA, GERARDO GARCÍA MALDONADO Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO A FIN DE QUE ANALICE Y CONSIDERE LAS NECESIDADES DE SOLICITAR AL COMISIONADO RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, SU RENUNCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX, POR SER INCOMPATIBLE CON SU CARGO POLÍTICO. DENTRO DEL ESTUDIO Y EXAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE OBSERVÓ QUE EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2008 EL LICENCIADO RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, DEJÓ LA DIRECCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX, DESPUÉS DE 10 AÑOS DE ESTAR AL FRENTE DE DICHO ORGANISMO. ASÍ MISMO, MEDIANTE NOTAS DE PRENSA MANIFESTÓ QUE ANTE SU DESEO DE

EMPRENDER NUEVOS RETOS, SÓLO FUNGIRÁ COMO COMISIONADO EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN A FIN DE TENER LOS MEJORES RESULTADOS PARA BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. POR TODAS ESTAS RAZONES, LOS INVITO A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. SUBO A ESTA TRIBUNA A HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DA PIE A QUE EL ACTUAL COMISIONADO PRESENTE SU RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE COPARMEX, Y BUENO ESTO SE DA POR ATENDIDA DICHA SOLICITUD. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE Y PIDE EN EL MISMO SENTIDO SU VOTO. ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “BREVE COMO ME DICE MI AMIGO GILBERTO. BUENO, ESTA PROPUESTA DE SEPARAR DE SU CARGO DE DIRECTOR DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL MEXICANA, COPARMEX, AL CIUDADANO RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, PUES QUEDA ATENDIDA. USTEDES SABEN

QUE EN DÍAS PASADOS ÉL MISMO PRESENTÓ SU RENUNCIA PARA OCUPAR EL CARGO EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR LO CUAL LA DAMOS POR ATENDIDA Y ESPEREMOS QUE QUEDEN CONFORMES CON EL RESOLUTIVO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5371 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN EL DÍA, ME PERMITO INFORMARLES QUE LAS COMISIONES AGENDADAS PARA SESIONAR AL TERMINAR ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, TANTO LAS COMISIONES UNIDAS, LAS 5 COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL COMO LA COMISIÓN DE

HACIENDA DEL ESTADO, PRIMERO SESIONARAN, SEGÚN ME INFORMAN LAS COMISIONES UNIDAS, LAS 5 COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL VESTÍBULO DEL CONGRESO Y UNA VEZ QUE CONCLUYAN SESIONARA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EN EL DÉCIMO PISO. PRIMERO LAS 5 COMISIONES UNIDAS, POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, QUE ESTABA CONVOCADA PARA HOY, YA GIRÓ TARJETAS Y SESIONARÁN HASTA EL DÍA DE MAÑANA A LAS 3:00 DE LA TARDE”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **CIUDADANO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR UNA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA IMPORTANCIA DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS OBLIGÓ NO SOLO A LA COLEGIALIDAD DE SU INTEGRACIÓN, SINO A GARANTIZAR QUE NO SE MENOSCABARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL USO DE LA TRIBUNA PARA LOS LEGISLADORES. CONSECUENCIA LÓGICA A LO ANTERIOR Y COMO PRINCIPIO NECESARIO DE LA OBSERVACIÓN PARA LOGRAR EL PLENO EQUILIBRO DE LOS PODERES ES CONTAR CON UN ESPACIO PROTEGIDO PARA LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CONGRESO COMO SE SUSCRIBE EN EL APARTADO RELATIVO DEL CONGRESO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DÍAS PASADOS, COMPAÑEROS, FUIMOS TESTIGOS DE CÓMO UNA TURBA DE MANIFESTANTES DESCONTROLADOS Y SIN EL MENOR RESPETO, SIN EL MENOR RESPETO NO YA POR LA INVESTIDURA QUE EN NUESTRAS PERSONAS RECAE COMO LEGISLADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO COMO INSTITUCIÓN Y TRADICIONES CONSAGRADAS EN EL CONGRESO DEL ESTADO, DE MANERA VIOLENTA, SIN DERECHO, PENETRARON ESTE RECINTO MANIFESTÁNDOSE CON GRITOS Y PANCARTAS MEDIANTE CONSIGNAS OFENSIVAS EN CONTRA DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, TODOS ELLOS ENCABEZADOS E INCITADOS POR EL SÍNDICO JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ, Y POR LOS REGIDORES Y

REGIDORAS LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO PÉREZ FAZ, Y MIREYA SALINAS GARCÍA, INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE MISMO MUNICIPIO, ENTRE ELLOS OMAR ALEJANDRO GONZÁLEZ MONE, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. EN UN ESTADO DE DERECHO, EL RESPETO PLENO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, NO SOLO COMPETE A LAS AUTORIDADES Y GENTES DEL PODER POLÍTICO SINO TAMBIÉN AL CIUDADANO EN GENERAL RECEPTOR DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO Y SUJETO AL IMPERIO DEL ESTADO COMO PROCURADOR DE SU BIENESTAR GENERAL. LA AGRESIÓN SUFRIDA EN CONTRA DE ESTA INSTITUCIÓN NUEVOLEONESA TRASCIENDE LAS BARRERAS POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS QUE INVISIBLE PERO FEHACIENTEMENTE NOS DIVIDEN Y HACEN DIALÉCTICO EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES PERO UNÁNIMEMENTE DEBEN CONSTREÑIR A BUSCAR EL RESTABLECIMIENTO DEL IMPERIO DE LA LEY Y DE LA RAZÓN COMO PRINCIPIOS NECESARIOS PARA LA PROCURACIÓN Y SOLVENCIA DE LA RAZÓN DEL ESTADO COMO GARANTE DEL ORDEN PÚBLICO. LA FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ORGANIZADOR Y ENCAUSADOR DE LOS DEBATES Y TRABAJOS DE LA LEGISLATURA, LOS HACE PUES A LA PERSONA IDÓNEA COMO LEGALMENTE LO PREVÉN LOS TEXTOS NORMATIVOS DE LA LABOR LEGISLATIVA ENCABEZANDO Y PERSONIFICAR LA DEFENSA DE LA AUTÉNTICA SOBERANÍA QUE DEBE RECAER EN EL CONGRESO DEL

ESTADO COMO CRISOL DE LAS SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR PROPONGO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA FACULTAR AL CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES NECESARIAS PARA QUE SE PERSIGA Y SANCIONE, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A QUIENES VIOLENTARON LA DIGNIDAD Y SOBERANÍA DE ESTE RECINTO, AL TENOR DEL SIGUIENTE **ACUERDO. ÚNICO:** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE AL C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PROMUEVA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, IRRUMPIERON DE MANERA VIOLENTA LAS INSTALACIONES Y EL RECINTO DE SESIONES DE ESTA SOBERANÍA. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE DICIEMBRE DE 2008, FIRMAN: EL DE LA VOZ, DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Y DIP. OSCAR CANO GARZA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE EL ASUNTO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.



SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE LA LECTURA DADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, RESPECTO QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SE FACULTE AL PRESIDENTE PARA QUE EJERZA TODAS LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS Y SE LLEGUE A LA INVESTIGACIÓN ADECUADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, NO TENDRÍAMOS NINGUNA OPOSICIÓN EN HACERLO, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO 24 DE NUESTRO REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO YA FACULTA A NUESTRO DIPUTADO PRESIDENTE PARA QUE TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONGRESO Y ACTÚE EN CONSECUENCIA EN CUALQUIER MATERIA QUE TENGA QUE VER CON NUESTRO CONGRESO, TANTO DE CARÁCTER CIVIL DE CARÁCTER PENAL O DE CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA. CREO QUE ES INNECESARIO EL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE TAMPOCO ESTARÍAMOS EN CONTRA, PORQUE CREO QUE YA NUESTRO REGLAMENTO FACULTA A NUESTRO DIPUTADO PRESIDENTE, PARA QUE EJERZA LAS MEDIDAS NECESARIAS EN ESTE CASO Y QUE OJALÁ Y EN EL FUTURO SE TOMEN MEDIDAS MUCHO MÁS CONTUNDENTES PARA EVITAR ACTOS COMO EL DÍA DE AYER, VIENEN Y DAÑAN A ESTE PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE MISMO TEMA LOS DIPUTADOS: GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, ZEFERINO JUÁREZ MATA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR Y EL DIP. JAVIER PONCE FLORES

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANO DIPUTADO. NO CABE DUDA QUE LA FRACCIÓN MAYORITARIA DE ESTE CONGRESO ES UNA FRACCIÓN MAYORITARIA CON DOBLE MORAL, DOBLE MORAL PORQUE CUANDO ELLOS GOLPEAN A LA GENTE NO HAY DEMANDA, CUANDO ELLOS MANDAN GOLPEAR A LOS MANIFESTANTES NO HAY UN PUNTO DE ACUERDO. QUÉ DIFERENCIA Y QUÉ POCA MEMORIA TIENEN ALGUNOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, QUE HACE ALGUNOS MESES GOLPEARON A LA GENTE MANIFESTANTE QUE SE PRESENTÓ EN ESTE CONGRESO, NO SE LES OLVIDE, QUE HACE POCOS MESES EN ESTE CONGRESO SE GOLPEÓ A GENTE MANIFESTANTE CON RESPONSABILIDAD DE QUIEN HOY OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE LEGITIMO, ILEGITIMO O COMO LE QUIERAN NOMBRAR, POR RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE. QUÉ DIFERENCIA, ¿COMO QUIEREN MEDIR LOS ACTOS?, HOY SE SIENTEN AGRAVIADOS DE NO HABER ATENDIDO A LA GENTE, DE NO HABERLA ESCUCHADO, HOY SE SIENTEN AGRAVIADOS ¿EN QUÉ SENTIDO?, EN QUE LES VINO LA GENTE EL PUEBLO

DE JUÁREZ A TOMAR LA TRIBUNA. NO SE LAMENTEN COMPAÑEROS. NO SE LAMENTEN. SI A NIVEL NACIONAL EL PUEBLO DE MÉXICO LES TOMÓ CASI LA TRIBUNA Y MUY APENAS LE DEJA ENTRAR AL HOY PRESIDENTE ESPURIO DE ESTE PAÍS, SON CONSECUENCIAS DE CÓMO GOBIERNAN, DE CÓMO ESTÁN GOBERNANDO. Y ESTE CONGRESO, ESTE PODER LEGISLATIVO, USTEDES SON PARTE DEL GOBIERNO, NO SE LES OLVIDE, SON PARTE DEL GOBIERNO, Y EL HABER NEGADO A LOS CIUDADANOS DE JUÁREZ EL DERECHO DE AUDIENCIA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE FUERON LOS ACTOS QUE USTEDES MISMOS PROPICIARON, POR NO TENER EL OFICIO POLÍTICO DE ATENDERLOS, POR NO TENER EL OFICIO POLÍTICO DE RECIBIR A LOS MANIFESTANTES. A LO MEJOR NECESITAN FORMAR AQUÍ UNA FIGURA, COMO ESA DE: SECRETARIO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO, PARA QUE PUEDA ATENDER A LA GENTE, PARA QUE PUEDA RECIBIRLA. YO CREO QUE LO QUE SE VIVIÓ EN ESTE CONGRESO Y LO QUE SE HA VIVIDO EN ESTA LEGISLATURA ES GRACIAS A LA REPRESIÓN QUE SE HA TENIDO POR PARTE DEL GRUPO MAYORITARIO. NO LES EXTRAÑE, SON EXPRESIONES, SON EXPRESIONES DE CÓMO ESTÁN GOBERNANDO, Y COMO QUIEREN GOBERNAR. ¿USTEDES CREEN QUE AL MUNICIPIO DE JUÁREZ SE LES VA A OLVIDAR ESTA AGRESIÓN?, NO SE LES VA A OLVIDAR QUE EL TITULAR DE ESTE CONGRESO DEL ÁREA DE SEGURIDAD LOS GOLPEO AFUERA, PREGUNTO ¿NO VA HABER DENUNCIA EN CONTRA DE MARTÍN AYALA?, LES PREGUNTO; AHÍ ESTÁN LOS VIDEOS TAMBIÉN, VAMOS A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO EN CONTRA DE MARTÍN

AYALA TAMBIÉN, VAMOS PRESENTARLO EN EL MISMO PUNTO DE ACUERDO SEÑOR DIPUTADO, POR ESA SENCILLA RAZÓN. BUENO, AH HOY LES LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN QUE VINO LA GENTE Y QUE LES TOMÓ LA TRIBUNA, Y AL RATO SI LLEGAN A GOBERNAR, DONDE GOBIERNEN COMO SIENTEN GOBERNAR, LES VAN A TOMAR LOS PALACIOS SEÑORES NO BATALLEN, LES VAN A TOMAR LOS PALACIOS, PORQUE NO TIENEN ESA SENSIBILIDAD QUE HABLABA EL HOY EX COORDINADOR DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA, JULIÁN HERNÁNDEZ. ESTA LEGISLATURA SERÁ A MERAMENTE SOCIAL, ¿CUANDO, CUANDO HA SIDO SOCIAL? PREGUNTO, ¿Y JULIÁN QUIERE IR A GOBERNAR GUADALUPE?, PUES SI GOLPEAN, AGRAVIAN, EL TEMA ES QUE AGRAVIAN, EL TEMA ES QUE AGRAVIAN AL PUEBLO, LO AGRAVIAN Y MIENTRAS QUE SIGAN AGRAVIANDO AL PUEBLO AQUÍ VA HABER MANIFESTACIONES, AQUÍ VA HABER SENTIMIENTOS SOCIALES Y PROVÓQUENLOS PARA VER SI NO HAY ESTALLAMIENTOS SOCIALES SEÑORES. GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CREO QUE NO NOS DEBE ASUSTAR TRATAR ESTE TEMA, AL CONTRARIO, DEBE SER MOTIVO DE REFLEXIÓN. Y MAS QUE HACER UNA CACERÍA Y UNA PERSECUCIÓN, ES MEJOR TODOS HACER UN ANÁLISIS Y VER EN DÓNDE FALLAMOS CADA QUIEN, PORQUE NO PODEMOS VER SIEMPRE CULPABLES A OTRAS GENTES DE LAS

IRRESPONSABILIDADES, DE LA INCAPACIDAD O DE LA FALTA DE OFICIO, DE LA FALTA DE SENSIBILIDAD, PARA ENCABEZAR O PARA DIRIGIR UN ORGANISMO COMO ES EN ESTE CASO EL CONGRESO. HAY QUE SER REALISTA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EL SER HUMANO EN SU MAYORÍA ES SENCILLO, ES MODESTO, ES HUMILDE CUANDO ANDA Y CAMINA COMO CUALQUIER GENTE, CUANDO NO OSTENTA NINGÚN CARGO, PERO NADA MÁS TIENE UN ESPACIO DE PODER, Y SE VUELVE SOBERBIO, SE VUELVE PREPOTENTE, SE VUELVE ABUSIVO, SE VUELVE AGRESIVO, Y SE ENFERMA, SE ENFERMA, Y CREO QUE ESTO MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE ACCIÓN NACIONAL NO LO ESTÁN VIENDO, ESTÁN CEGADOS A LO MEJOR, ESTÁN CEGADOS POR LA FALTA DE CAPACIDAD PARA CONTENER UN PROBLEMA DE ÍNDOLE SOCIAL, QUE AL NO PODER RESOLVERLO DE MANERA PACÍFICA USANDO EL DIALOGO Y LA CONCILIACIÓN, PUES SE FUERON A EJERCER EL ACTO DE PODER SUPREMO, OMNIPOTENTE QUE LES DA EL TENER LA MAYORÍA EN ESTE CONGRESO. YO CREO QUE TIENEN QUE SER BIEN ANALÍTICOS LOS COMPAÑEROS, PORQUE LA GENTE QUE VINO DE JUÁREZ NO FUE LA GENTE QUE HIZO AGRESIONES, NI LA GENTE QUE VIOLENTÓ. PODEMOS VER LOS VIDEOS, COMO DECÍA UN COMPAÑERO, YO A QUIEN VEO QUE VIOLENTÓ, QUE AGREDIÓ Y QUE GOLPEO FUE UN COMPAÑERO DIPUTADO POSIBLEMENTE APRENDIZ DE BOXEADOR, QUE FUE EL QUE AQUÍ ESTUVO GOLPETEANDO A LA GENTE, O APRENDIZ DE BOXEADOR O APRENDIZ DE DIPUTADO NO SÉ, POR AHÍ VAN LAS COSAS, FUE EL QUE AQUÍ ESTUVO

GOLPEANDO, AGREDIENDO A DIESTRA Y SINIESTRA DANDO GOLPES, ESPERO QUE SALIENDO NO ME VAYA A DAR A MI UN TRANCAZO. PERO BUENO, ES LA ÚNICA PERSONA QUE YO CREO QUE MERECE QUE SE EJERZA UNA DEMANDA PENAL PORQUE ESE FUE EL QUE USÓ AQUÍ LAS MANOS, EN POLÍTICA EL QUE ENTRA USANDO LAS MANOS Y GOLPEANDO CREO QUE SE VE MAL, YO VI QUE LOS COMPAÑEROS QUE SUBIERON FUE PARA EVITAR QUE UNOS COMPAÑERITOS, ENTRE ELLOS NUESTRO COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COCRI, OSCAR CANO, FUE QUIEN SE APOSTARON A LOS LADOS HACIENDO TODO EL INTENTO DE TOMARLES LA TRIBUNA, LO QUE HICIERON LOS COMPAÑEROS DE LAS FRACCIONES MINORITARIAS FUE EVITAR UN ACTO BOCHORNOSOS DE QUE LA MAYORÍA SE VIERA MAL EN LA TRIBUNA, YO ÚNICAMENTE VI, ASÍ FUE COMPAÑERITA Y USTED ME CONOCE QUE DIGO LA VERDAD, YO ÚNICAMENTE VI, YO VI QUE INCLUSIVE EL COMPAÑERO SALVADOR JAMÁS USO LAS MANOS, ÉL SE ABRIÓ CAMINO PARA PROTEGER A LA COMPAÑERA QUE ESTABA AQUÍ EXPONRIENDO, SINCERAMENTE. PERO LLEGARON LOS COMPAÑEROS, LLEGÓ RICARDO, LLEGO EL COMPAÑERO MARTÍN, DIERON PATADAS, DIERON GOLPES, ASÍ ES QUE YO NO SE QUIEN FUE EL AGREDIDO. YO CREO QUE NO PODEMOS QUEJARNOS, MUCHO MENOS SE VEN BIEN MIS COMPAÑEROS TENIENDO LA MAYORÍA EL TENER QUE IR A PEDIR APOYO AL EJECUTIVO, A PEDIRLE RESPALDO, A PEDIR QUE VENGA A PROTEGERLOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CREO QUE EL PODER LEGISLATIVO DEBE TENER LA CAPACIDAD Y LA

HABILIDAD PARA PODER IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE IMPIDAN ESE TIPO DE ACCIONES. YO CREO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN SERIO, QUE A LO MEJOR SI SE HA BUSCADO DESDE UN PRINCIPIO DIALOGAR CON LOS MANIFESTANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, SE HUBIERA PODIDO CONCRETAR UN ACUERDO, CONCRETAR UNA REUNIÓN, UNA MESA DE DIALOGO DONDE PREVALECIERA LA VOZ, LA RAZÓN Y NO LOS GOLPES, NO LAS AGRESIONES, NO LAS INJURIAS.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO HA CONCLUIDO EL TIEMPO DE SU EXPOSICIÓN SI DESEA CONTINUAR TENDRÉ QUE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL PLENO”

**C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA:** “LE SOLICITO UN ESPACIO MÁS. AQUÍ VEREMOS QUE TAN PARTIDARIOS SON DE LA DEMOCRACIA MIS COMPAÑEROS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR, SOLICITANDO A LOS CC. QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y

10 VOTOS EN ABSTENCIÓN, PARA AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA CONTINUÓ DICIENDO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS COMPAÑEROS TODOS. YO TAMBIÉN QUIERO SEÑALAR QUE SI QUEREMOS SEGUIR AL FRENTE DE UN ORGANISMO, TENEMOS QUE HACER A UN LADO PRACTICAS ARCAICAS Y LA PRACTICA QUE UTILIZARON LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, NO ESTE SINO EN TODOS LOS EVENTOS DONDE LA GENTE SE PRESENTA A MANIFESTAR SU DESCONTENTO, HAN SIDO PRACTICAS POR LAS QUE ELLOS TAMBIÉN LUCHARON EN EL PASADO, Y NO ES JUSTO QUE ESTÉN UTILIZANDO EL REVANCHISMO COMO MEDIO PARA GOBERNAR. ASÍ NO VAN A PODER SEGUIR GOBERNADO COMPAÑEROS, ASÍ NO VANA PODER SEGUIR ESTANDO AL FRENTE DE LOS GOBIERNOS O DE LOS CONGRESOS, PORQUE TARDE QUE TEMPRANO LOS CIUDADANOS SE COBRARAN LA FACTURA. YO CONSIDERO, EN TODO CASO, TIENEN QUE HACER ALGÚN SEMINARIO DE DISCUSIÓN Y DE DEBATE, ALGÚN SEMINARIO O ALGÚN DIPLOMADO PARA APRENDER CÓMO GOBERNAR CON SENSIBILIDAD Y CON SENTIDO COMÚN, CÓMO UTILIZAR EL DIALOGO COMO MEDIO DE PERSUASIÓN, Y NO UTILIZAR A LOS APARATOS DE SEGURIDAD COMO VERDADEROS ENTES REPRESIVOS COMO SE ESTÁ HACIENDO AQUÍ EN EL CONGRESO. YO CONSIDERO QUE EN ESTE CASO TAMBIÉN EL SEÑOR PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO AHÍ



LE FALLÓ LA TÁCTICA, LE FALTO OFICIO, Y HOY NO PUEDEN QUEJARSE Y LLORAR SUS INCAPACIDADES BUSCANDO OTROS CULPABLES. FUERON A HACER UN SHOW, PEOR QUE EL QUE SE HIZO AQUÍ, A PEDIR ASILO A LO QUE CONVIRTIERON EN ALBERGUE GRANDÍSIMO QUE FUE EL PALACIO DE GOBIERNO ESE DÍA, NO HACIA TANTO FRÍO PARA IR A PEDIR POSADA AHÍ, TODAVÍA NO ERAN LAS POSADAS. PORQUE LA VERDAD ES QUE FUE UN SHOW, PORQUE FINALMENTE NI SIQUIERA ESPERARON AL EJECUTIVO. YO CREO QUE BIEN TIENEN QUE DEMOSTRARNOS LOS COMPAÑEROS, QUE TIENEN LA SUFICIENTE CAPACIDAD, PORQUE LLEGARON Y EL PUEBLO LES DIO LA OPORTUNIDAD DE QUE PUEDEN RESOLVER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL SIN TENER QUE VER ACTOS BOCHORNOSOS COMO LOS QUE HUBO ESE DÍA, PRODUCTO DE LA FALTA DE SENSIBILIDAD Y PRODUCTO DE LA FALTA DE CRITERIO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL. ME PREOCUPA MUCHO LO QUE ESTÁ PASANDO EN NUEVO LEÓN CON LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, PORQUE DECÍA UN COMPAÑERO HACE RATO, SE VE DOBLE DISCURSO, DOBLE MORAL, PORQUE YO PENSABA QUE VENÍAN CON UN MODELO DE GOBIERNO DE CORTE DEMOCRÁTICO BUSCANDO EL BIEN COMÚN, SIN EMBARGO SIENTO QUE ESTAMOS EN EL UMBRAL DEL FASCISMO, PORQUE IMAGÍNENSE ACABA DE DECLARAR EL COMPAÑERO PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO A ALGUNOS MEDIOS QUE PIDIÓ EL APOYO DEL EJERCITO AL SIGUIENTE DÍA DEL EVENTO POR SI VENÍAN MÁS PERSONAS A MANIFESTARSE, QUE PIDIÓ EL APOYO DEL EJERCITO

PARA PROTEGER A LOS DIPUTADOS ¿Y A LOS CIUDADANOS QUIEN LOS PROTEGE DE LOS DIPUTADOS?, ¿QUE ACASO LOS CIUDADANOS NO MERECE TAMBIÉN QUE VELEMOS POR ELLOS?, QUE NO ESTAMOS AQUÍ REPRESENTANDO A LOS CIUDADANOS Y NO A NOSOTROS MISMOS?. TENEMOS QUE ENTENDER QUE EL CONGRESO NO ES DE NOSOTROS EL CONGRESO ES DE LOS CIUDADANOS, Y HAY VECES QUE SECTORES DE LOS CIUDADANOS O SEGMENTOS DE LOS CIUDADANOS SE DESPRENDEN PARA GRITAR Y EJERCER SU DERECHO A SER ESCUCHADOS Y A SER OÍDOS. YO CREO QUE LOS SEÑORES PUEDEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE SEAN, PERO ESO DE PEDIR EL EJERCITO, SEÑORES Y SEÑORAS, ESTO NO ES DELINCUENCIA ORGANIZADA, NO SE EQUIVOQUEN, LA GENTE QUE VINO SON CIUDADANOS MODESTOS Y HUMILDES, ¿DONDE TRAERÍAN LAS ARMAS?, SU ÚNICA ARMA QUE TRAÍAN ERA EN TODO CASO LA NECESIDAD IMPERIOSA DE SER ESCUCHADOS, NO DE SER AGREDIDOS. FINALMENTE NADA MÁS QUIERO RECORDARLE A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE AQUÍ ESTAMOS DE PASADA, ESTO NO ES DE NOSOTROS, AQUÍ ESTAMOS PORQUE EL PUEBLO QUISO, Y EL PUEBLO CUANDO QUIERA TAMBIÉN NOS PUEDE QUITAR DE AQUÍ. NO SE OLVIDEN QUE LA FALTA DE SENSIBILIDAD Y LA FALTA DE ESCUCHAR A LOS CIUDADANOS HA SIDO UNO DE LOS MOTIVOS Y MAS CUANDO EL CALDO DE CULTIVOS SE PRESTA POR LA SITUACIÓN QUE SE VIVE AHORITA EN ESTOS MOMENTOS A NIVEL NACIONAL, POR LA CRISIS QUE SE VIVE Y PONIÉNDOLE ESTE INGREDIENTE DE REPRESIÓN ESO HA

OCASIONADO EN EL PASADO Y PUEDE PASAR EN EL PRESENTE LOS ESTALLIDOS SOCIALES. NOSOTROS NO VAMOS AMINORAR NUESTRO DISCURSO EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS EN UN MARCO DE RESPETO, PERO SI PIDIÉNDOLE TAMBIÉN RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y QUE NO HAY QUE SER UNO TAN DÉBIL DE CEREBRO Y NO MANIFESTAR SU CAPACIDAD AL AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS Y NO BUSCAR TERCEROS CULPABLES. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUES BÁSICAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA HECHA POR MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE INSTRUYA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE PROMUEVA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE EL DÍA 15 D DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO IRRUMPIERON DE MANERA VIOLENTA, VIOLENTA, EN LAS INSTALACIONES Y EL RECINTO DE SESIONES DE ESTE CONGRESO. ME PARECE QUE DADA LAS INTERPRETACIONES DE LOS HECHOS QUE HEMOS ESCUCHADO EN LA TRIBUNA, ALGUNAS FRANCAMENTE FANTASIOSAS, NOS VA A HACER MUCHO BIEN, QUE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE ES EL ÓRGANO DEL ESTADO ENCARGADO DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS HAGA SU TRABAJO, ES

PRECISAMENTE EL MINISTERIO PÚBLICO EL QUE TIENE LA CAPACIDAD INTELECTUAL Y OPERATIVA PARA INVESTIGAR LOS HECHOS Y HACER UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA; Y HABIENDO HECHO ESO, INTERPONER LAS ACCIONES PENALES EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SOLO PARA, DIGAMOS FORTALECER Y ENTENDER BIEN QUE ES LO QUE PASÓ, QUIERO RECORDAR LO QUE EN ASUNTOS EN CARTERA SE LEYÓ AL INICIO DE ESTA SESIÓN, EL TESTIMONIO DEL REPORTERO FERNANDO MORA ROSAS DEL GRUPO ACIR, QUE EN PALABRAS DE HÉCTOR JAVIER YÁNEZ, DICE: *“ESTABA EL REPORTERO CUBRIENDO INCONFORMIDADES DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO -REFIERE AL MUNICIPIO DE JUÁREZ- POR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN CONTRA DE CIUDADANOS UTILIZADOS Y ENGAÑADOS PARA ASISTIR AL CONGRESO DEL ESTADO A PROTESTAR CONTRA UN DICTAMEN”*. TESTIMONIOS VERÍDICOS LEVANTADOS EN LA CALLE, CON CIUDADANOS QUE DEJARON CLARO, Y REFIEREN ENTREVISTAS CON PERSONAS QUE HABÍAN SIDO UTILIZADAS PARA LAS PROTESTAS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Y LA TOMA POSTERIOR DE LA TRIBUNA DEL CONGRESO DEL ESTADO. ME PARECE QUE ESTOS TAMBIÉN DEBERÁN SER ELEMENTOS PARA ESA INVESTIGACIÓN QUE ESTAMOS SOLICITANDO, SON HECHOS QUE POR... DIGO, ME PARECE QUE SON INCONTROVERTIBLES, POR MÁS QUE QUERAMOS CON NUESTRA IMAGINACIÓN TORCER LA REALIDAD. CREO QUE TAMBIÉN ES CLARO Y AQUÍ ES LA PARTE QUE A NOSOTROS NOS HA PREOCUPADO MÁS Y CREO QUE SON DE LAS COSAS QUE VAMOS A

PROCURAR DOCUMENTAR ADECUADAMENTE. SENTIMOS QUE ADEMÁS DE EL HECHO CONTUNDENTE, INSISTO INCONTROVERTIBLE, Y SIN DUDA QUE NO TIENE JUSTIFICACIÓN DE VIOLENTAR EL RECINTO LEGISLATIVO, EL DE UNO DE LOS PODERES, ESO SE AGRAVA, SE AGRAVA MUCHO, MUCHO MÁS CUANDO QUIENES PLANEAN, DIRIGEN, INCITAN Y EJECUTAN ESOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO SON SERVIDORES PÚBLICOS, FUNCIONARIOS QUE JURARON DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y ESTOY HABLANDO CONCRETAMENTE DEL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTOY HABLANDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTOY HABLANDO, DECÍA HACE UN RATITO, DEL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTOY HABLANDO DE ALGUNOS REGIDORES, QUE EN HORAS DE TRABAJO, ESTOY HABLANDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN HORAS DE TRABAJO, AQUÍ HAY OTRA REGIDORA, INSISTO, PLANEAN, DIRIGEN, INCITAN Y EJECUTAN LA VIOLENCIA CONTRA UNA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. SEÑORES, ESO NO TIENE POR MÁS FANTASIOSA QUE SEA NUESTRA IMAGINACIÓN MANERA DE DEFENDERSE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CUANDO A LA CASA DEL PUEBLO NO SE LE PERMITE HABLAR O QUE TENGA AUDIENCIA PARA LAS SITUACIONES QUE

NOSOTROS DE ALGUNA MANERA APROBAMOS O RECHAZAMOS Y QUE LES ATAÑE EN PERJUICIO DE SU PATRIMONIO, PUES LA VERDAD DE LAS COSAS EL PUEBLO TIENE QUE BUSCAR ALGUNA MANERA PARA PODER EXPRESARSE. NO HAY QUE OLVIDAR QUE LOS COMPAÑEROS QUE VINIERON A PROTESTAR NO SON FUNCIONARIOS, SON CIUDADANOS QUE QUERÍAN SER ESCUCHADOS. YO QUIERO FUNDAMENTAR EN NUESTRO REGLAMENTO, Y QUIERO PEDIRLE AL SEÑOR PRESIDENTE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO QUE LEA EL ARTICULO 157 DE NUESTRO REGLAMENTO”.

**C. PRESIDENTE:** “SE GIRA INSTRUCCIONES AL DIPUTADO SECRETARIO A FIN DE DAR LECTURA AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA: *“ARTICULO 157.- LOS QUE PERTURBEN DE CUALQUIER MODO EL ORDEN, SERÁN AMONESTADOS POR EL PRESIDENTE, SI NO ACATARA LA EXCITATIVA, ÉSTE ORDENARÁ EXPULSARLO DE LA SESIÓN. SI LOS ASISTENTES COMETIERAN ALGUNA FALTA GRAVE O IMPORTANTE DELITO, EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA, HACIENDO USO DE LA FUERZA PÚBLICA, MANDARÁ DETENER AL QUE LO COMETIERE Y LO CONSIGNARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

EL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑOR SECRETARIO. VEMOS MUY CLARAMENTE EN NUESTRO REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 157 Y

158 QUE ES FACULTAD DE ESTA PRESIDENCIA SALVAGUARDAR ESTE RECINTO Y LA INTEGRIDAD DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. SI EL PRESIDENTE VIO EN ESE MOMENTO QUE NO EXISTÍAN LAS CONDICIONES PARA PODER SEGUIR SESIONANDO, HUBIERA LLAMADO A UN RECESO HASTA QUE SE DIERAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER PROSEGUIR, PERO DESGRACIADAMENTE HUBO INTRANSIGENCIA POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE NO HAY QUE OLVIDAR QUE YO HICE UNA PETICIÓN ANTERIOR CUANDO SE ESTABA LEYENDO UNA ACTA, DONDE NOSOTROS NO ESCUCHÁBAMOS, Y A PESAR DE ESO SE APROBÓ ESA ACTA VIOLENTANDO NUESTROS DERECHOS EN ESA SITUACIÓN...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO ORADOR, EL DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES DESEA REALIZARLE UNA INTERPELACIÓN ¿LA ACEPTA USTED?”.

**C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO** EXPRESÓ: “PUES NO HABLO EL AHORITA Y NADIE LO MOLESTO SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE. NO, NO LA ACEPTO”.

**C. PRESIDENTE:** “NO LA ACEPTA DIPUTADO. PUEDE USTED CONTINUAR DIPUTADO ORADOR”

EL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, CONTINUO DICIENDO: “MUCHAS GRACIAS. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES MUY CLARA EL ACTA QUE ESTUVIMOS VIENDO Y ANALIZANDO EN ESTA SESIÓN ANTERIOR. SI NO ESTABA CLARA ES POR QUE PRECISAMENTE NO ESCUCHÁBAMOS LOS QUE ESTÁBAMOS APOYANDO, O LO QUE ESTÁBAMOS TRATANDO DE APROBAR. PERO AÚN AHÍ, LA PRESIDENCIA GIRO INSTRUCCIONES PARA QUE SE VOTARA, VIOLENTANDO NUESTRO DERECHO, ARGUMENTANDO QUE SE NOS IBA A CIRCULAR ESA ACTA. DESDE AHÍ LA PRESIDENCIA EMPEZÓ A ATROPELLAR LOS DERECHOS DE LOS DIPUTADOS DE MINORÍA. NO PIDAMOS COMPAÑEROS UN RESPETO QUE NO NOS HEMOS GANADO. EN EL PEDIR ESTA EL DAR Y ANTE, DESGRACIADAMENTE, ANTE LA IMPOTENCIA DE ESTOS COMPAÑEROS, PUES LA VERDAD DE LAS COSAS PASARON ESTOS HECHOS TAN LAMENTABLES Y TAN BOCHORNOSOS EN ESTA LEGISLATURA. PERO NO HAY QUE OLVIDAR TAMBIÉN QUE MUCHOS DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS TAMBIÉN SE LANZARON A GOLPES, HICIERON UNA BOLA DE SITUACIONES, COSA QUE LOS DEMÁS MANIFESTANTES NUNCA LEVANTARON LA MANO EN CONTRA DE NINGÚN LEGISLADOR, A NINGUNO DE LOS LEGISLADORES, A NINGUNO DE LOS LEGISLADORES ATENTARON CONTRA ELLOS, SI ACASO LES AVENTARON AGUA BENDITA PARA VER SI SE LES SALÍA EL DIABLO, PERO NO, NO HUBO GOLPES NI AGRESIONES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.



NO HABIENDO MAS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA SOLICITÓ QUE ESTE ASUNTO SEA VOTADO EN ESTA MISMA SESIÓN, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS FERNANDO KURI Y ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PRIMERO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN SI TIENE A BIEN QUE ESTE ASUNTO SEA VOTADO EN ESTA SESIÓN, PARA ELLO ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO A EFECTO DE QUE PUEDAN EFECTUAR SU VOTACIÓN. SOLICITO SE HABILITE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 19 VOTOS EN CONTRA (PRI, PANAL, PT Y PRD)

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 19 VOTOS EN CONTRA (PRI, PANAL, PT Y PRD).

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO AL ÓRGANO TÉCNICO DE APOYO DE ESTE CONGRESO REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 18 DE DICIEMBRE A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA HORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.